



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

# DIARIO DE DEBATES

---

---

TOLUCA MÉXICO, SEPTIEMBRE 27 DE 2022

TOMO XVI SESIÓN No. 72

---

---

## SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PRESIDENTE DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

### SUMARIO

#### LISTA DE ASISTENCIA

#### APERTURA DE LA SESIÓN

#### ORDEN DEL DÍA

#### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura al Dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Electoral y Desarrollo Democrático e Igualdad de Género.

Para hablar sobre el dictamen, las diputadas Paola Jiménez Hernández y Rosa María Zetina González.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de

votos.

2.- Lectura al Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para restituir el fondo Metropolitano 2023, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas y Asuntos Metropolitanos.

Para hablar sobre el Dictamen, el diputado Max Agustín Correa Hernández.

El Dictamen y Proyecto de Acuerdo son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción XXXI del artículo 69 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como la fracción XXXI del artículo 13 A, y el inciso b) de la misma fracción XXXI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

4.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

17- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría del Campo del Estado México, para que en el ejercicio fiscal 2023, contemple la creación de una política que permita aplicar el precio de garantía en favor de nuestro sector agropecuario mexiquense, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y

en lo particular, por unanimidad de votos.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y se expide la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en materia de austeridad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se crea la Ley de Fomento Cooperativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, que plantea la procedencia de la transferencia del servicio público de tránsito, a los ayuntamientos que acrediten que su personal cuenta con los cursos en la materia impartidos por la Universidad Mexiquense de Seguridad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México y del Código Civil del Estado de México, con el propósito fundamental de eficientar el trabajo de regularización de predios

realizado por el Instituto Nacional de Suelo Sustentable en el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para crear la Comisión, para el estudio y cumplimiento de la Agenda 2030 en el Estado Libre y Soberano de México, por la que se adiciona una fracción XXXVII al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Especial de Seguimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos del Libro Segundo, del Código Administrativo del Estado de México, en materia de atención psicológica por trastorno por estrés postraumático a la población en situaciones de crisis emocionales derivadas de desastres, contingencias naturales y pandemias, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa

de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII y se le adiciona una fracción VIII bis al artículo 9.6; y se adiciona la fracción VIII al artículo 9.17 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción III del artículo 43 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

14.- Lectura al Acuerdo de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la "LXI" Legislatura del Estado de México, presentado por la propia diputada. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

15.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a las autoridades y titulares de las instancias integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y a la brevedad posible, en el marco del Programa Preventivo para Sismos 2022, realicen la evaluación de daños, necesidades y riesgos de los espacios que ocupan los Mercados Públicos, por las afectaciones sufridas tras el

sismo del día 19 de septiembre de 2022, con el objetivo de proteger la integridad física de la población mexiquense, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

16.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una mesa de trabajo plural en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad, los organismos de la sociedad civil interesados en participar en el tema de la protección civil, especialistas y asesores de protección civil con la finalidad de generar una revisión y actualización de los riesgos que enfrenta nuestra entidad en esta materia y así poder generar un atlas de riesgos. De la misma forma solicitamos respetuosamente al Gobierno del Estado de México, a que se convoque a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y a las autoridades federales en la materia, a participar en esta mesa, para poder trabajar el atlas de riesgos de Protección Civil Metropolitano, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y de Asuntos Metropolitanos, para su estudio y dictamen.

18- Lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente de Gobierno del Estado de México y a las direcciones municipales de ecología o equivalente de los 125 ayuntamientos, para que instalen en espacios públicos jardines y corredores polinizadores, con la finalidad de mantener o crear una mayor diversidad de hábitats para las especies animales claves para la polinización,

respetando su hábitat natural, los lugares de nidificación y plantando especies de flores nativas en paisajes agrícolas y urbanos, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

19- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia, resolución, mediante el cual, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de México, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, a que prevenga, evite y atienda mediante políticas públicas eficientes el abandono escolar de las niñas, niños y adolescentes en el Sistema Educativo del Estado de México, presentado por el propio diputado sin Partido. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

20.- La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento sobre el Día Mundial del Turismo, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

21.- Lectura al oficio que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Maestro Javier Domínguez Morales, por el que informa que se recibieron Iniciativas de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023 (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial), de los

Municipios de Texcaltitlán, Tlalnepantla de Baz y Ayapango.

La Presidencia las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

22.- Clausura de la sesión.

## SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

### PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Buenos días, agradecer la asistencia de las diputadas y los diputados de la LXI Legislatura, agradeciéndoles a todos quienes nos acompañan en este Recinto Legislativo y en redes sociales.

Es una sesión en su modalidad mixta con fundamento al artículo 40 Bis de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

Para darle validez a los trabajos pido a la Secretaría verifique el quórum, abriendo el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO.** Ábrase el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

*(Registro de asistencia)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** En la estación de la diputada María Élidea no tiene sonido, le pido a la gente del área técnica si es tan amable de revisar.

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN** ¿Alguna diputada o diputado hace falta de registrar su asistencia?

Existe quórum diputado Presidente, se puede abrir la sesión.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las once horas con cuarenta y ocho minutos del día martes veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós.

Antes de darle lectura a la propuesta del orden del día, la diputada de la Rosa quiere hacer un comentario. Adelante diputada.

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.** Muy buenos días compañeros y compañeras diputadas, hoy subo a este curul con un propósito, en diversas ocasiones muchos de mis compañeros y compañeras, pues han subido por diversas situaciones.

Sin embargo, hoy lo que me trae a mí el día de hoy aquí es que solicito a nuestra Mesa Directiva que hoy, justo hoy, se dedique un minuto de silencio en memoria de los más graves crímenes cometidos por el Estado en pleno Siglo XXI y que, por su impunidad sigue constituyendo una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de toda nuestra sociedad y me refiero, por supuesto, a la desaparición de los 43 estudiantes en el Estado de Guerrero el 26 de septiembre del 2014, hecho que sin duda sacudió a la sociedad mexicana, expuso la grave corrupción gubernamental del partido que estaba en ese momento en su poder, el PRI y su aliado el PAN, y mostró la espiral de violencia que había dejado ya miles y miles de muertos.

43 Jóvenes que fueron víctimas de atrocidades, que desafían la imaginación y conmueven profundamente la conciencia de las personas de bien, afirmando que este crimen, como muchos otros cometidos durante el período neoliberal, no deben de quedar sin castigo y que hay que adoptar y seguir apoyando en el plano nacional, intensificar la cooperación institucional para asegurar que efectivamente haya justicia.

Decididas y decididos debemos de estar a poner fin a la impunidad de los autores de este crimen y a contribuir a la prevención de nuevos crímenes; hago un llamado para que nunca más el Estado asuma una política de control y represión en contra de su propio pueblo.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** En atención a la petición de la diputada de la Rosa, concederemos el minuto de silencio.

(Se guarda un minuto de silencio)

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.** Hasta que la dignidad y la justicia se hagan costumbre compañeros.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias.

Refiera la Secretaría la propuesta de orden del día.

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN .** La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la Sesión Anterior.

2. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Electoral y Desarrollo Democrático e Igualdad de Género.

3. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para restituir el Fondo Metropolitano 2023, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas y Asuntos Metropolitanos.

4. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción XXXI del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como la fracción XXXI del artículo 13 A, y el inciso b) de la misma fracción XXXI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México,

presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, presentada por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y se expide la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en materia de austeridad, presentada por el Diputado Daniel Andrés Sibaja González, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, la Diputada Azucena Cisneros Coss, la Diputada Elba Aldana Duarte, el Diputado Camilo Murillo Zavala y la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se crea la Ley de Fomento Cooperativo del Estado de México, presentada por el Diputado Valentín González Bautista, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, que plantea la procedencia de la transferencia del servicio público de tránsito, a los ayuntamientos que acrediten que su personal cuenta con los cursos en la materia impartidos por la Universidad

Mexiquense de Seguridad, presentada por el Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México y del Código Civil del Estado de México, con el propósito fundamental de eficientar el trabajo de regularización de predios realizado por el Instituto Nacional de Suelo Sustentable en el Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, el Diputado Enrique Vargas del Villar y el Diputado Francisco Brian Rojas Cano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para crear la Comisión, para el estudio y cumplimiento de la Agenda 2030 en el Estado Libre y Soberano de México, por la que se adiciona una fracción XXXVII al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Francisco Brian Rojas Cano y Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos del Libro Segundo, del Código Administrativo del Estado de México, en materia de atención psicológica por trastorno por estrés postraumático a la población en situaciones de crisis emocionales derivadas de desastres, contingencias naturales y pandemias, presentada por el Diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Élica

Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII y se le adiciona una fracción VIII Bis al artículo 9.6 y se adiciona la fracción VIII al artículo 9.17 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

14. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción III del artículo 43 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, presentada por le diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

15. Acuerdo de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la "LXI" Legislatura del Estado de México, presentado por la Diputada Elba Aldana Duarte.

16. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a las autoridades y titulares de las instancias integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y a la brevedad posible, en el marco del Programa Preventivo para Sismos 2022, realicen la evaluación de daños, necesidades y riesgos de los espacios que ocupan los Mercados Públicos, por las afectaciones sufridas tras el sismo del día 19 de septiembre de 2022, con el objetivo de proteger la integridad física de la población mexiquense, presentado por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

17. Lectura y acuerdo conducente del Punto de

Acuerdo por el que la “LXI” Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una mesa de trabajo plural en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad, los organismos de la sociedad civil interesados en participar en el tema de la protección civil, especialistas y asesores de protección civil, con la finalidad de generar una revisión y actualización de los riesgos que enfrenta nuestra entidad en esta materia y así poder generar un atlas de riesgos. De la misma forma solicitamos respetuosamente al Gobierno del Estado de México, a que se convoque a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y a las autoridades federales en la materia, a participar en esta mesa, para poder trabajar el atlas de riesgos de Protección Civil Metropolitano, presentado por el Diputado Román Cortés Lugo y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

18. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría del Campo del Estado México, para que en el ejercicio fiscal 2023, contemple la creación de una política que permita aplicar el precio de garantía en favor de nuestro Sector Agropecuario Mexiquense, presentado por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Élica Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

19. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México y a las direcciones municipales de ecología o equivalente de los 125 ayuntamientos, para que instalen en espacios públicos jardines y corredores polinizadores, con la finalidad de mantener o crear una mayor diversidad de hábitats para las especies animales claves para la polinización, respetando su hábitat natural, los lugares de nidificación y plantando especies de flores nativas en paisajes

agrícolas y urbanos, presentado por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

20. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de México, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública a que prevenga, evite y atienda mediante políticas públicas eficientes el abandono escolar de las niñas, niños y adolescentes en el Sistema Educativo del Estado de México, presentado por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

21. Pronunciamiento sobre el Día Mundial del Turismo, presentado por la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

22. Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023 (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial).

23. Clausura de la sesión.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Pido a quien estén de acuerdo en que la propuesta que ha referido la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano ¿Alguien en contra, alguna abstención?

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.** La propuesta del orden del día ha sido aprobada diputado Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Habiendo sido publicada el acta de la sesión anterior, pregunto si algún diputado tiene observación o comentario.

(Se inserta el documento)

## **ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Presidente Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha.**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con un minuto del día veintidós de septiembre de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Marco Antonio Cruz Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas, en el Salón de Sesiones del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México “José María Morelos y Pavón”, la leyenda: “13 de agosto de 1914: Firma de los Tratados de Teoloyucan”, presentada por el diputado Marco Antonio Cruz Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido morena, y el Ciudadano Horacio Campos Lozada, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la

resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Alicia Mercado Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo a la fracción XVII del artículo 9 de la Ley de Movilidad del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Atención de Grupos Vulnerables, y Comunicaciones y Transportes

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- El diputado David Parra Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen del Punto de Acuerdo por la que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, así como a los H. Ayuntamientos de Xonacatlán, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza,

presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, y de Recursos Hidráulicos

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Max Agustín Correa Hernández y Gerardo Lamas Pombo.

Sin que motive debate el Dictamen Proyecto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Acuerdo son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto que actualiza Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Sultepec, la cual sirve de base para actualizar, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Dionicio Jorge García Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 31 recorriéndose la consecuente de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona un párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y

Desaparición Cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de facultar a los Ayuntamientos por disposición expresa y obligatoria para que publiquen en sus páginas web, redes sociales y estrados, todos y cada uno de los boletines de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas de las y los vecinos del municipio, siendo estas fuentes primarias de comunicación de información oficial, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Yesica Yanet Rojas Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción XVIII del artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el fin de que los ayuntamientos al expedir las autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, busquen en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se coloque en el edificio del Poder Legislativo, una placa con el nombre de los integrantes de la XLV Legislatura que iniciaron actividades en la actual sede de la H. Cámara de Diputados, colocar una placa con el nombre de las y los legisladores que iniciaron

actividades en el actual recinto legislativo presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Ma. Trinidad Franco Arpero hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4.102 fracción III párrafo segundo, y el artículo 4.397 fracción I inciso A, y se adiciona la fracción XIII, al artículo 4.200 Bis, todos del Código Civil del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Francisco Javier Santos Arreola solicita que le permitan adherirse a la Iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen

10.- La diputada María Élica Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Fomento para el uso de la Bicicleta en el Estado de México, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 4.70 y el artículo 4.71 del Código Civil del Estado de México, materia de nulidad del matrimonio por violencia, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velasco hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declaran las Fiestas Patronales como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Partido Nueva Alianza.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Rigoberto Vargas Cervantes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 6.225 y una fracción VIII recorriendo la subsecuente del artículo 6.227 del Capítulo IV de los albaceas e interventores, del Código Civil del Estado de México, presentada por el propio diputado, Diputado sin Partido.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Anaís Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México y al Ayuntamiento del Municipio de Chalco, Estado de México, para que desde el ámbito de sus respectivas atribuciones, informen sobre las acciones que han emprendido de manera individual o conjunta, en apoyo de las familias afectadas del fraccionamiento Héroe III del Municipio de Chalco, Estado de México, luego de la inundación provocada por la mala planeación inmobiliaria y por las lluvias del pasado 2 de julio del año en curso, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de

dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- La diputada Azucena Cisneros Coss hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, remita a esta Soberanía informe detallado sobre la situación que guarda el proceso de construcción del Instituto de Oncología del Estado de México, y a la Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que, en ejercicio de sus atribuciones, realice auditoría de cumplimiento financiero e inversión física de los recursos asignados al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), destinados a la construcción y equipamiento del Instituto de Oncología del Estado de México, presentado por la propia diputada y los diputados Elba Aldana Duarte, Luz Ma. Hernández Bermúdez, Faustino de la Cruz Pérez, Camilo Murillo Zabala y Daniel Andrés Sibaja González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución

de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por mayoría de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, en el que se exhorta al Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia, informe el resultado de las políticas, estrategias y acciones que coordina con las dependencias encargadas de la seguridad a nivel estatal y municipal en materia de prevención del delito; al Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para que en el marco de sus funciones informe los resultados obtenidos en su papel permanente en tareas de mediación, conciliación vecinal, así como en temas de atención y resolución de conflictos entre particulares, vecinos, organizaciones y agrupaciones; y al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que agilice la investigación y esclarecimiento de hechos para deslindar responsabilidades en torno al homicidio del profesor y líder social, Eusebio Frago, en el pueblo de Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, el pasado 8 de septiembre, presentado por el propio diputado y los diputados Elba Aldana Duarte, Luz Ma. Hernández Bermúdez, Azucena Cisneros Coss, Camilo Murillo Zabala y Daniel Andrés Sibaja González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por mayoría de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La diputada Edith Marisol Mercado Torres hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Titular de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, para que informe de acuerdo al Sistema Estatal de Protección Civil y al Comité Estatal de Emergencias, la cantidad de altavoces conectados a la alerta sísmica que tiene la entidad, desagregando cuántos se encuentran en funcionamiento, en reparación, o bien son pérdida definitiva; en tal consideración, que también se informen las causas por las cuales no se activaron varios altavoces de la alerta sísmica en la zona sur, norte y oriente del Estado de México, durante el sismo del día 19 de septiembre del 2022; finalmente se exhorta a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y a través de sus direcciones de Protección Civil realicen conforme a las normas técnicas, programas y demás normatividad aplicable, la inspección y el levantamiento de la información respectiva para determinar los posibles daños estructurales a los inmuebles que pudieran haber sido afectados derivado del sismo del pasado 19 de septiembre del 2022, con el objeto de evitar pérdidas humanas y patrimoniales que pudieran vulnerar aún más la vida de los mexiquenses, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar de manera respetuosa a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a implementar una agencia del ministerio público especializada en violencia familiar, sexual y de género (AMPEVFSyG) en el municipio de Chalco, Estado de México, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La diputada María Luisa Mendoza Mondragón solicita adherirse al Punto de Acuerdo. La diputada presentante acepta la adhesión.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva

voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, a la Coordinación General de Protección Civil y a los 125 Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo trabajo de bacheo mantenimiento en vías de infraestructura vial primaria y local, así como tomen todas las medidas de prevención, protección, seguridad y auxilio dirigidas a la población mexiquense para el libre tránsito, presentado por la propia diputada y diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; diputado Rigoberto Vargas Cervantes, Diputado sin Partido, y diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, del Partido Nueva Alianza. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita

a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

20.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Secretario Movilidad del Estado de México para que remita un informe sobre la situación en la que se encuentra la reconstrucción de estructura No. 2 en Periférico Oriente sobre el Brazo Derecho del Río Churubusco en el Municipio de Nezahualcóyotl, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

21.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado sobre turno de Comisiones Legislativas.

La Presidencia remite para su dictaminación a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Asuntos Constitucionales y Electoral y Desarrollo Democrático. Por otra parte, le pedimos que cuando lo estime necesario, adecue los turnos de comisiones o comités para facilitar su encomienda.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

22.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cincuenta y siete minutos del día de la fecha y cita para el martes veintisiete del mes y año en curso a las once horas.

**Diputadas Secretarias**  
**María Élica Castelán Mondragón**  
**Silvia Barberena Maldonado**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB**

**ROCHA.** Quienes estén por la aprobatoria del acta, sírvanse levantar la mano ¿Alguien en contra, alguna abstención?

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN .** El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos diputado Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** En el punto número 2 del orden del día, la diputada Aurora González Ledezma, leerá dictamen de iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Grupo Parlamentario del Partido de morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Electoral y Desarrollo Democrático e Igualdad de Género.

**DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA.** Muy buenos días a todos, con su permiso diputado Presidente Enrique Jacob Rocha, Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado de México. Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanía que nos sigue por las plataformas digitales.

En el municipio es donde se construye la vida diaria del ciudadano y se establecen las reglas de convivencia que nos permite avanzar como sociedad, los ayuntamientos son la base para la construcción de igualdad y equidad, desde la célula más básica y de representación, consolidando un enlace ciudadano por medio de un proceso democrático el cual es establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal de nuestra Entidad.

Es la Ley Orgánica Municipal quien dota los ayuntamientos para ejercer su función correctamente, menciona que son autoridades auxiliares municipales, las y los titulares de delegaciones, subdelegaciones, jefes de sector o de sección y jefes de manzana que designen y reviste de importancia que además de llevar a cabo elecciones democráticas y plurales, sea también

bajo los principios de igualdad y equidad.

Para lograrlo, gobierno, sociedad civil, iniciativa privada, academia y la ciudadanía en general, avanzan en una alianza de voluntades para tener mayores alcances, ésta es una reforma vanguardista que satisface las necesidades de los mexiquenses que viven a diario en este Estado al garantizar la participación de la ciudadanía con el principio de paridad, impulsamos a las mujeres como parte prioritaria de los órganos de Gobierno en la toma de decisiones.

Ésta no es una lucha entre hombres y mujeres, es un esfuerzo que en conjunto busca consolidar igualdad y equidad, garantizando la paridad de género, avanzamos como sociedad para fortalecer a las actuales y futuras generaciones, por ello la importancia de impulsar la participación de las mujeres en la toma de decisiones, respaldamos la voz de miles de mujeres y hombres mexiquenses al representar esta iniciativa en “La Casa del Pueblo”, porque quienes hemos tenido la oportunidad de gobernar y representar a la ciudadanía en espacios de decisión, hemos luchado por garantizar en todo momento elecciones democráticas, justas y representativas.

Reconozco y agradezco la voluntad de todos mis compañeros diputadas y diputados por el trabajo realizado en las comisiones; así como el trabajo colaborativo de todos los grupos parlamentarios, a mi coordinador Elías Rescala que en todo momento acompañó y respaldó esta propuesta.

En el Grupo Parlamentario del PRI, se trabaja todos los días para que hoy el Estado de México, avance con justicia, equidad y garantizando la paridad.

Me permito leer el presente:

### DICTAMEN

La Presidencia de la Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Electoral y Desarrollo Democrático y para la Igualdad de Género, para su

estudio y dictamen.

La iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la diputada Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

Con apego a las normas de técnica legislativa y al principio de economía procesal, al advertir identidad en la materia, determinamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas y conformar un dictamen y un proyecto de decreto, que expresen la decisión técnica de las comisiones legislativas.

Agotado el estudio minucioso de las iniciativas con proyecto de decreto y el estudio cuidadoso de las iniciativas de decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

#### **DICTAMEN ANTECEDENTES**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la diputada Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, fue formulada en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, contenidos en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, apreciamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto garantizar el principio de paridad en la integración de las planillas, para la elección de autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana en los municipios y contribuir a la certeza jurídica del proceso de elección.

Iniciativa de proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, fue formulada en uso del derecho de iniciativa legislativa, señalado en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con sujeción al estudio realizado por las comisiones legislativas, detectamos que la iniciativa de decreto propone incorporar el principio de paridad y fortalecer la certeza en los procesos de elección de autoridades auxiliares.

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Son de aprobarse en lo conducente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la diputada Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.  
Dado en el Poder Legislativo, de la Ciudad de

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Gracias.

*(Se inserta el documento)*

## HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Electoral y de Desarrollo Democrático y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Con apego a las normas de técnica legislativa y al principio de economía procesal, al advertir identidad de materia, determinamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas y conformar un dictamen y un proyecto de decreto, que expresan la decisión técnica de las comisiones legislativas.

Agotado el estudio minucioso de las iniciativas con proyecto de decreto y el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas; nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno del siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

Fue formulada en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado apreciamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto garantizar el principio de paridad en la integración de las planillas para la elección de autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana en los municipios y contribuir a la certeza jurídica del proceso de elección.

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.**

Fue formulada en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con sujeción al estudio realizado por las comisiones legislativas, destacamos que la iniciativa de decreto propone incorporar el principio de paridad de género y favorecer la certeza en el proceso de elección de autoridades Auxiliares.

## CONSIDERACIONES

La “LXI” Legislatura es competente para conocer y resolver las iniciativas con proyecto de decreto, en atención a lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

En México el municipio es una entidad política y jurídica de gran trascendencia, presente en la historia de nuestra nación y aún antes de surgir en la vida independiente, siendo considerado como el espacio de gobierno más cercano a la población, y en consecuencia, la respuesta inmediata a las demandas y requerimientos sociales, encargado de prestar los servicios públicos fundamentales para la comunidad.

En este contexto, el municipio libre ha desempeñado y desempeña un papel relevante en el desarrollo de la nación y de las Entidades Federativas, y en la atención de los servicios públicos, lo que ha sido reconocido, con rango constitucional, y se ha establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los grandes principios y el basamento jurídico del municipio libre, reconocido como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados.

En apoyo de las funciones encomendadas al municipio encontramos la figura jurídica de las autoridades auxiliares, esto es, de “Los Delegados y Subdelegados y los Jefes de Sector o de Sección y Jefes de Manzana que destine el Ayuntamiento”, con independencia de que la Administración Municipal se auxilia, además, de Comisiones y Consejos de Participación Ciudadana para el mejor desempeño de sus funciones públicas.

En este contexto, reconocemos la estrecha vinculación y comunicación que existe entre las

autoridades auxiliares municipales y la comunidad, y también la importancia de la participación ciudadana en el ejercicio de funciones públicas; contribuyendo, con ello, de manera directa a generar mejores condiciones de tranquilidad, orden y paz, y en esa tarea destacan las autoridades auxiliares que representan políticas y administrativamente a la población y presentación de sus necesidades inmediatas.

Es pertinente mencionar que, las Comisiones, se encargan de estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, de la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo; mientras que los Consejos de participación ciudadana, por su parte, son órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades que tienen como objetivos, entre otros, los de promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales, participar en la supervisión de la prestación de servicios públicos, tareas sobresalientes e indispensables para la comunidad municipal.

En consecuencia, coincidimos con las propuestas legislativas en la importancia de estos espacios cercanos a la población, que sin duda son parteaguas y catalizadores de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y que, además, sirven a las administraciones municipales como un importante mecanismo de apoyo en el ejercicio de sus atribuciones.

Por otra parte, si bien es cierto que la elección y designación de las figuras de representación y participación mencionada iniciativa, se realiza mediante procesos democráticos en los que participa la comunidad, también lo es que es indispensable, tomando en cuenta que las mujeres representan más del 50% de la población, garantizar el principio de paridad entre los géneros, entendida como la posibilidad de participar y votar en igualdad de oportunidades y circunstancias incorporando las adecuaciones correspondientes a la ley.

Se trata de un supuesto imprescindible para que las mujeres puedan participar activamente en la toma de decisiones públicas y lograr que la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres sea una realidad, logrando la igualdad entre los géneros y empoderando a todas las mujeres y las niñas, lo que ha sido reconocido e impulsado por la Organización de las Naciones Unidas y los distintos organismos internacionales, además, para evitar toda discriminación.

Coincidimos con las iniciativas en cuanto que la participación política de la mujer a ser una realidad sí se garantiza su acceso a los espacios más cercanos a las comunidades y estos son, los espacios donde se aprecia el liderazgo comunitario y vecinal, con lo que se fortalece nuestro sistema democrático.

En tal sentido es adecuado establecer la paridad como regla general en los procesos democráticos, desde el más cercano a la población, hasta los grandes procesos electorales federales, se evita el predominio de un solo género en la esfera pública y política, logrando que las mujeres también puedan acceder a cargos públicos y de representación, como se plantea en las propuestas legislativas.

Las autoridades auxiliares son un enlace entre la sociedad y los Gobiernos Municipales, y actúan en cada localidad como representantes políticos y administrativos del Ayuntamiento.

Creemos, también que dichas autoridades auxiliares requieren una nueva institucionalidad que favorezca una gobernabilidad democrática que, va mucho más allá de las elecciones en los que tiene su origen, y que incluye el principio de género y reglas claras y confiables que permitan a las mujeres competir y acceder a esos cargos.

Por las razones expuestas, justificado el beneficio social de las iniciativas con proyecto de decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Son de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, conforme al presente dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**PRESIDENTA  
DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES  
ROBLEDO**

<b>SECRETARIO DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ</b>	<b>PROSECRETARIO DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ</b>
<b>MIEMBROS</b>	
<b>DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES</b>	<b>DIP. ELBA ALDANA DUARTE</b>
<b>DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ</b>	<b>DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ</b>

<b>DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL</b>	<b>DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS</b>
<b>DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA</b>	<b>DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO</b>
<b>DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ</b>	<b>DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES</b>

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE ELECTORAL Y DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO**

**PRESIDENTE  
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**

<b>SECRETARIO DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS</b>	<b>PROSECRETARIO DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ</b>
<b>MIEMBROS</b>	
<b>DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ</b>	<b>DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ</b>
<b>DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ</b>	<b>DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN</b>
<b>DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL</b>	<b>DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA</b>
<b>DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ</b>	<b>DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO</b>

<b>DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN</b>	<b>DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES</b>
<b>DIP. JUANA BONILLA JAIME</b>	

**COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**PRESIDENTA  
DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**

<b>SECRETARIA DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN</b>	<b>PROSECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS</b>
<b>MIEMBROS</b>	
<b>DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA</b>
<b>DIP. ALICIA MERCADO MORENO</b>	<b>DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN</b>
<b>DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA</b>	<b>DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA</b>
<b>DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN</b>	<b>DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO</b>
<b>DIP. JUANA BONILLA JAIME</b>	<b>DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO</b>
<b>DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO</b>	

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL**

**ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 56, el primer párrafo de la fracción I, el primer párrafo de la fracción II y el primer párrafo del artículo 57, el primer párrafo del artículo 58, el artículo 59, el artículo 61 y el artículo 73; Se adiciona el artículo 59 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 56.-** Son autoridades auxiliares municipales, las personas titulares de las delegaciones, subdelegaciones, jefaturas de sector, de sección y de manzana que designe el Ayuntamiento. Para la elección y designación de autoridades auxiliares, se deberá observar en todo momento los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género.

**Artículo 57.-** Las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de las personas vecinas, conforme a lo establecido en esta Ley, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos.

I. Corresponde a las personas titulares de las delegaciones:

a). a g). ...

II. Corresponde a las personas titulares de las jefaturas de sector, de sección y de manzana:

a). a d). ...

**Artículo 58.-** Las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones municipales no pueden:

I. a VI. ...

**Artículo 59.-** La elección de las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones será mediante voto libre, secreto y directo de las

personas vecinas de la localidad y se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. Por cada titularidad de delegación o subdelegación deberá elegirse un suplente del mismo género. Es responsabilidad de los ayuntamientos observar los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género, entre mujeres y hombres para integrar las delegaciones municipales.

Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con el Instituto Electoral del Estado de México en términos de lo establecido en el artículo 11, párrafo décimo cuarto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México con treinta días de anticipación de la expedición la convocatoria.

**Artículo 59 Bis.-** Las personas titulares de delegaciones y subdelegaciones permanecerán en su encargo tres años y su elección será el último domingo del mes de marzo del primer año de gobierno del Ayuntamiento respectivo; de conformidad con la convocatoria que deberá ser expedida por el Ayuntamiento al menos diez días antes del inicio de registro de las planillas y deberá contemplar cinco días posteriores al registro de las mismas, las cuales contarán con tres días posteriores al cierre del registro de planillas de las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones para subsanar las inconsistencias que se presenten.

La convocatoria deberá señalar los datos específicos de las elecciones y ser publicada y difundida por los medios adecuados y suficientes a partir de su expedición por los ayuntamientos en cada una de las delegaciones municipales correspondientes.

Los nombramientos de las autoridades auxiliares serán firmados por las personas titulares de la Presidencia Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, entregándose a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de abril del mismo año.

**Artículo 61.-** Las jefaturas de sector, de sección y

de manzana serán nombradas por el Ayuntamiento, el cual deberá observar para su designación los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género.

**Artículo 73.-** Cada Consejo de Participación Ciudadana Municipal se integrará, hasta con cinco vecinos y vecinas del Municipio, con sus respectivos suplentes del mismo género; observado los principios de igualdad, equidad y garantizando la paridad de género, uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como Secretario y otro como Tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del Ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el Ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. El Ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año.

Quienes integren el Consejo de Participación Ciudadana y que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del Consejo de Participación Ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado,

haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

#### **PRESIDENTE**

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

#### **SECRETARIAS**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN  
MONDRAGÓN**

#### **DIP. SILVIA**

**BARBERENA MALDONADO  
DIP. CLAUDIA DESIREE  
MORALES ROBLEDO**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Gracias diputada.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN .** La propuesta ha sido aprobada diputado Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Le pido a la Secretaría levantar la lista de oradores, por favor, la diputada Paola Jiménez.

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN .** Diputada Paola.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** El diputado Luis Fierro.

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN .** El diputado Luis Narcizo.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** La diputada Zetina.

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN .** Diputada Rosa María y diputado Daniel Sibaja.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias.

Nos comenta la Secretaría quienes han registrado para participar.

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN .** Sí, tiene la palabra la diputada Paola, diputado Luis Narcizo, pidió la palabra la diputada Rosa María Zetina y el diputado Daniel Sibaja diputado Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Se concede el uso de la palabra a la diputada Paola Jiménez.

**DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.** Muchas gracias a la Mesa Directiva, al señor Presidente y a quienes la integran.

Quisiera hacer mención y reconocer la suma de voluntades que se dieron en el trabajo de las comisiones unidas de las diputadas proponentes Rosa María Zetina González y en especial y particularmente a mi compañera del grupo parlamentario, la diputada Aurora González Ledezma.

Por este impulso que ella ha dado en beneficio de los 125 municipios de la Administración Pública, de sus comunidades y sobre todo en la lucha por los derechos políticos de las mujeres. Me complace compartir que hoy tenemos espacios e mujeres que están luchando para que otras mujeres puedan acceder a la toma de decisiones.

El municipio es la base de nuestra forma de organización y es la Entidad Política y Jurídica; por ello las autoridades auxiliares fungen un papel primordial como canal de comunicación entre la

sociedad civil y gobierno.

Quiero mencionar que esta preocupación de mi compañera diputada Aurora González Ledezma se debe por las realidades que ella vive, por ser una digna representante y porque conoce como se dan las condiciones políticas en los distintos distritos, sin olvidar que su distrito es un distrito que pertenece a comisiones y a condiciones semiurbanas.

Hoy las mujeres que estamos aquí representando hemos demostrado y hemos dado una prueba de que cuando las mujeres están tomando decisiones y en papeles de gobierno y de poder abren espacios para otras mujeres.

Muchas felicidades diputada Rosa María Zetina, muchas felicidades compañera Aurora González por impulsar esta iniciativa. Felicito también a mi Fracción del Partido Revolucionario Institucional, que hoy da muestra de que no solamente vemos por todas las mujeres, sino que estamos poniendo el ojo en las mujeres que por muchos años han llevado la vida política comunitaria sin tener la concesión de los espacios.

Celebro que a partir de las siguientes elecciones tendremos delegadas y delegados en la misma cantidad y el compromiso que han mostrado todas y todos quienes integramos la LXI Legislatura, enhorabuena por todas las mujeres y enhorabuena por esas comunidades que por tantos años han representado desde el hogar y en las decisiones y que se vean invisibilizados por un sistema que se ha vuelto un modelo patriarcal que se ha caracterizado por la injusticia.

Hoy, aquí con esta iniciativa damos muestra de que estamos trabajando por una sociedad que es más libre, más justa y más humana, que sea por el bien de todas las sociedades, pero también por las generaciones que siguen. El piso para las niñas y las adolescentes, hoy es un piso mucho más parejo.

Felicidades compañera diputada.

Muchas gracias, es cuanto.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Gracias diputada Paola Jiménez.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Rosa María Zetina.

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.** Muchas gracias diputado Presidente, con su venia.

Antes que nada, reiterar mi agradecimiento y reconocimiento a mis compañeras y compañeros diputados que integran las Comisiones Legislativas de Igualdad de Género, Electoral y Desarrollo Democrático, así como a la Comisión de Legislación, Administración Municipal al aprobar el presente dictamen, que estamos a punto de someter a votación en este Recinto Legislativo.

Un dictamen que recoge mucho el sentir de la ciudadanía en materia de Participación Ciudadana a través de las autoridades auxiliares, en donde hoy daremos un paso importante rumbo a la paridad de género en estas elecciones que buscarán garantizar, este proceso de participación ciudadana se rija bajo los principios de igualdad y equidad entre hombres y mujeres; pero también destacaremos que el presente dictamen recoge muchos reclamos de ciudadanos de aquellos que por algún requisito de documento o por falta de poder subsanar los mismos, en razón de que con la convocatoria marcan tiempos que normalmente son en días no laborales se quedaban al margen de poder participar en la elección de autoridades auxiliares.

Hoy se pretende poner piso parejo a la elección de las mismas, fomentando la participación ciudadana e impulsando la participación de las mujeres, pero también garantizado en 4 puntos.

El primero, la posibilidad de celebrar convenios con el Instituto Electoral del Estado de México.

El segundo, la certeza de la fecha de elección para elegir a las autoridades auxiliares.

El tercero, la certeza en el proceso de registro y las planillas.

Y por último el cuarto, la certeza de los tiempos para subsanar inconsistencias que se han llegado a presentar en el registro de las mismas.

Desde aquí le extiendo también mi reconocimiento a mi compañera, a la diputada Aurora González Ledezma, por su labor legislativa a favor de la paridad de género de nuestras autoridades auxiliares.

En el Grupo Parlamentario de morena, estamos a favor de la participación ciudadana y fortalecer y dignificar el trabajo de nuestras, y de nuestros delegados, personas que integran los COPACIS, las y los diferentes jefes de sector o manzana, desde aquí les enviamos nuestro reconocimiento a su labor por un mejor municipio y un mejor estado de bienestar.

Es cuanto, muchas gracias.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias diputada Zetina.

Consulta a esta Legislatura si considera suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a quienes estén por ello, se sirvan levantar la mano ¿Alguien en contra, alguna abstención?

La Legislatura considera suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

Para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase expresarlo.

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN .** Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN** . Registramos la asistencia del diputado Daniel Sibaja; del diputado Isaac Montoya y del diputado Marco Cruz Cruz; del diputado Luis Narcizo.

Solicitamos se registre la asistencia de la diputada María del Rosario; de la diputada Karina Labastida; del diputado Jorge García; del diputado Faustino de la Cruz y del diputado Jesús Izquierdo; de la diputada Cristina; del diputado Braulio; de la diputada Juana Bonilla, se registra su existencia y la votación a favor de los diputados que hicimos mención, el diputado Martín Zepeda, su asistencia y su voto a favor.

El sentido de su voto diputada Juanita a favor; la diputada Ingrid a favor; diputado Faustino a favor; el diputado Román Francisco a favor; diputado David Parra registra su voto a favor, diputado Alonso Adrián.

El dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado por unanimidad de votos diputado Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA**. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Con apego al punto número 3 del orden del día, el diputado Alfredo Quiroz Fuentes, leerá el dictamen del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados, para restituir el Fondo Metropolitano 2023, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público; Finanzas Públicas y Asuntos Metropolitanos.

**DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES**. Gracias.

Con su permiso diputado Enrique Jacob Rocha, Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.

Integrantes de la Mesa Directiva. Compañeros y compañeros diputados. Medios de comunicación.

A nombre del Grupo Parlamentario del PRI vengo a expresar la voz de millones de mujeres y hombres mexiquenses, vengo a expresar con claridad, contundencia la necesidad de que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión restituya el Fondo Metropolitano para el próximo Ejercicio Fiscal 2023, para que este genere ventajas competitivas estratégicas e impulse proyectos de gran beneficio urbano, social y de movilidad ambiental a nombre de todos y aquellos que concurren en estas grandes urbes y con múltiples necesidades. Gracias.

Quiero también reconocer la voluntad de los integrantes de las Comisiones de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas y Asuntos Metropolitanos, de la cual pertenezco, por todo el apoyo que me brindaron y a los diputados en este proyecto, no solo estatal sino nacional.

Agradezco a la Junta de Coordinación Política y a mi Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el diputado Elías Rescala Jiménez, todo el apoyo para generar los consensos, para hablar a nombre de millones de mexiquenses.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la LXI Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y Asuntos Metropolitanos, el estudio y dictamen del punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que se restituya el Fondo Metropolitano para el próximo ejercicio fiscal 2023 y adopte las medidas pertinentes para fortalecerlo, presentado por su servidor, Alfredo Quiroz Fuentes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado del estudio en el punto de acuerdo y suficientemente discutido en las comisiones

legislativas, nos permitimos con apego a lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México y Soberano, emitir el siguiente:

## **DICTAMEN**

### **ANTECEDENTES**

El punto de Acuerdo fue presentado y aprobado en la Legislatura por el diputado Alfredo Quiroz Fuentes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción III, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los integrantes de las Comisiones Legislativas, en términos del estudio, llevamos a cabo y advertimos que el punto de acuerdo tiene como propósito principal exhortar respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a efecto que se restituya el Fondo Metropolitano para el próximo ejercicio fiscal 2023; asimismo, para que se actualice y mejore los mecanismos de asignación del Fondo Metropolitano, con el objetivo de precisar las disposiciones de carácter general para la aplicación y erogación de los recursos que entregarán a través del Fondo Metropolitano, así como el seguimiento, control y rendición de cuentas y transparencia de los recursos para las zonas metropolitanas.

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Es de aprobarse el punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que se restituya el Fondo Metropolitano para el próximo ejercicio 2023 y adopte las medidas pertinentes para fortalecerlo.

**SEGUNDO.** Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de julio del dos mil veintidós.

Firman los integrantes de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas, Asuntos Metropolitanos.

Es cuanto Presidente.

*(Se inserta el documento)*

## **HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la “LXI” Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Asuntos Metropolitanos, el estudio y dictamen, del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que restituya el Fondo Metropolitano, para el próximo ejercicio fiscal 2023, y adopte las medidas pertinentes para fortalecerlo, presentado por el Diputado Alfredo Quiroz Fuentes en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio del Punto de Acuerdo y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con apego a lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

## **D I C T A M E N**

### **ANTECEDENTES**

El Punto de Acuerdo fue presentado a la aprobación de la Legislatura por el Diputado Alfredo Quiroz

Fuentes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción III y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los integrantes de las comisiones legislativas, en términos del estudio que llevamos a cabo, advertimos que el Punto de Acuerdo tiene como propósito principal, exhortar, respetuosamente, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a efecto de que restituya el Fondo Metropolitano, para el próximo ejercicio fiscal 2023, asimismo para que se actualice y mejore el mecanismo de asignación del Fondo Metropolitano con el objetivo de precisar las disposiciones de carácter general para la aplicación y erogación de los recursos que se entregarán a través del Fondo Metropolitano, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos para las Zonas Metropolitanas.

### CONSIDERACIONES

Es competencia de la “LXI” Legislatura conocer y resolver el Punto de Acuerdo, con base en lo señalado en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir acuerdos en todos los ramos de la Administración del Gobierno.

Destacamos que el fenómeno metropolitano ha implicado un desafío para que los gobiernos de todos los niveles diseñen mecanismos para una cooperación efectiva, en que las autoridades de diversas jurisdicciones funcionen de manera sostenible con miras a promover la incorporación de una perspectiva articulada y transversal como lo plantea la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como se expresa en la parte expositiva de la propuesta.

Coincidimos en que el diseño de basado en la

satisfacción de necesidades busca incorporar derechos humanos de todas las personas, uno de estos derechos lo es el del derecho a la ciudad.

Sobre el particular encontramos que en el año 2005 fue creado el Fondo Metropolitano y el crearse le asignaron una partida presupuestal en el Ramo 23 destinada a la zona metropolitana de la Ciudad de México, poco a poco se fueron incorporando más zonas metropolitanas con un crecimiento en los recursos asignados, en cada ejercicio fiscal que favorecía la atención de necesidades por las autoridades municipales, estatales y federales, este fondo permita al Estado de México ejecutar planes, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y de equipamiento en las zonas metropolitanas, impulsando competitividad económica, las capacidades productivas, coadyuvar a la viabilidad y a mitigar la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales.

Sin embargo, como se refiere en el Punto de Acuerdo, la eliminación del Fondo Metropolitano en el Presupuesto de Egresos de la Federación del 2020 tuvo un impacto en las zonas metropolitanas pues se privó a las entidades y a los municipios de acceso a los recursos destinados a la planeación y desarrollo de zonas metropolitanas.

En este sentido, creemos que la restitución del Fondo Metropolitano al presupuesto federal contribuirá a consolidar el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas, estratégicas y económicas de esta entidad federativa, e impulsar los proyectos de gran beneficio urbano, demográfico, social, de movilidad y ambiental será posible si contamos con los recursos necesarios para su ejecución, por tal motivo, consideramos que este respetuoso exhorto representa un compromiso con la población mexicana.

Por otra parte, como se expresa en el Punto de Acuerdo, las zonas metropolitanas de la entidad y los millones de personas que viven en ellas se verán ampliamente beneficiadas con el apoyo y el trabajo en conjunto que podamos promover desde

el Congreso desde la Legislatura del Estado y desde la Cámara de Diputados de la Federación.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en que se exhorte respetuosamente a los integrantes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que se restituya el Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal del año 2023, asimismo para que se actualice y mejore el mecanismo de asignación del Fondo Metropolitano con el objetivo de precisar las disposiciones de carácter general para la aplicación y erogación de los recursos que se entregarán a través del Fondo Metropolitano, así como para que se actualice y mejore el mecanismo de asignación del Fondo Metropolitano con el objetivo de garantizar el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos para las Zonas Metropolitanas.

Por lo expuesto, evidenciado el beneficio social del Punto de Acuerdo y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que restituya el Fondo Metropolitano, para el próximo ejercicio fiscal 2023, y adopte las medidas pertinentes para fortalecerlo.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de julio del dos mil veintidós.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

**PRESIDENTA**  
**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA**  
**MENDOZA**

<b>SECRETARIO</b> <b>DIP. MARIO</b> <b>SANTANA</b> <b>CARBAJAL</b>	<b>PROSECRETARIO</b> <b>DIP. RIGOBERTO</b> <b>VARGAS</b> <b>CERVANTES</b>
<b>MIEMBROS</b>	
<b>DIP. MÓNICA</b> <b>ANGÉLICA</b> <b>ÁLVAREZ NEMER</b>	<b>DIP. KARINA</b> <b>LABASTIDA</b> <b>SOTELO</b>
<b>DIP. MAURILIO</b> <b>HERNÁNDEZ</b> <b>GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. MARÍA</b> <b>ISABEL SÁNCHEZ</b> <b>HOLGUÍN</b>
<b>DIP. ENRIQUE</b> <b>EDGARDO JACOB</b> <b>ROCHA</b>	<b>DIP. ENRIQUE</b> <b>VARGAS DEL</b> <b>VILLAR</b>
<b>DIP. FRANCISCO</b> <b>JAVIER SANTOS</b> <b>ARREOLA</b>	<b>DIP. SERGIO</b> <b>GARCÍA SOSA</b>
<b>DIP. VIRIDIANA</b> <b>FUENTES CRUZ</b>	<b>DIP. MARÍA</b> <b>LUISA MENDOZA</b> <b>MONDRAGÓN</b>
<b>DIP. MARTÍN</b> <b>ZEPEDA HERNÁNDEZ</b>	

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

**PRESIDENTE**  
**DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS**  
**ARREOLA**

<b>SECRETARIO</b> <b>DIP. MARTÍN</b> <b>ZEPEDA</b> <b>HERNÁNDEZ</b>	<b>PROSECRETARIO</b> <b>DIP. BRAULIO</b> <b>ANTONIO</b> <b>ÁLVAREZ JASSO</b>
<b>MIEMBROS</b>	
<b>DIP. FAUSTINO DE</b> <b>LA CRUZ PÉREZ</b>	<b>DIP. DANIEL</b> <b>ANDRÉS SIBAJA</b> <b>GONZÁLEZ</b>

<b>DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ</b>	<b>DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER</b>
<b>DIP. LILIA URBINA SALAZAR</b>	<b>DIP. GUILLERMO ZAMAONA URQUIZA</b>
<b>DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO</b>	<b>DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN</b>
<b>DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN</b>	<b>DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES</b>

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS METROPOLITANOS**

**PRESIDENTE**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**

<b>SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS</b>	<b>PROSECRETARIO DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ</b>
<b>MIEMBROS</b>	
<b>DIP. AZUCENA CISNEROS COSS</b>	<b>DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ</b>
<b>DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES</b>
<b>DIP. CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL</b>	<b>DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ</b>
<b>DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO</b>	

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que se restituya el Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal del año 2023.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que actualice y mejore el mecanismo de asignación del Fondo Metropolitano con el objetivo de precisar las disposiciones de carácter general para la aplicación y erogación de los recursos que se entregarán a través de éste.

**TERCERO.-** Se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que actualice y mejore el mecanismo de asignación del Fondo Metropolitano con el objetivo de garantizar el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos para las Zonas Metropolitanas.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

**SECRETARIAS**  
**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN**  
**MONDRAGÓN**  
**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**  
**DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES**  
**ROBLEDO**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Gracias diputado Quiroz.

Leído el dictamen, con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.** La propuesta ha sido aprobada diputado Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Abro la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

El diputado Max Correa ¿Alguien más que desee hacer uso de la palabra?

Se concede el uso de la palabra al diputado Correa.

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.** Si, gracias Presidente, con su permiso y de toda la Asamblea.

Primero quiero felicitar al diputado Alfredo Quiroz Fuentes por esta importante iniciativa e invitar a mis compañeras y compañeros diputados a que respaldemos con su voto este dictamen, que desde luego exhorta a la Cámara de Diputados Federal a integrar este Fondo Metropolitano, pero no quiero dejar de comentar que no obstante que no está instituido ahora, las obras de la zona metropolitana del Valle de México se siguen realizando y con gran eficacia.

Gracias a la iniciativa del Presidente Andrés

Manuel López Obrador, de la iniciativa de la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum y la gran colaboración también del Gobernador Alfredo del Mazo y tenemos obras como el Aeropuerto Felipe Ángeles, todas las obras de vialidad y conectividad del Sistema Aeroportuario Metropolitano, la obra en construcción del trolebús de Chalco a Santa Martha, entre muchas otras, incluido todo lo proyectado por la jefa de gobierno para garantizar el abasto de agua a la zona metropolitana, aportando recursos y proyectando para el Sistema Cutzamala y también reconocer que la Legislatura no ha dejado de tomar las decisiones adecuadas, me refiero a esta, para garantizar el suministro de recursos para estas importantes obras; pero sin duda será bueno que la Cámara Federal restituya este fondo y sobre todo que enfatice medidas de control, rendición de cuentas para evitar la corrupción que antes se tenía en esto.

Es cuanto.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Gracias diputado Correa.

Quienes consideren suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo sírvanse levantar la mano ¿Alguien en contra, alguna abstención?

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.** El proyecto de decreto ha sido aprobado diputado Presidente, el proyecto de decreto está suficientemente discutido diputado Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Pregunto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo y pido a la Secretaría recabe la votación nominal, si alguien desea separar algún artículo sírvase indicarlo.

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.** El dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado diputado Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB**

**ROCHA.** Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN .** Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN .** Ahora si diputado Presidente, el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, se declara también su aprobatoria en lo particular.

En cuanto al número 4 del orden del día, la diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas fracciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento del Poder Legislativo.

**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES. HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración el dictamen respectivo, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXXI del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como la fracción XXXI del artículo 13 inciso b) de la misma fracción, de la fracción XXXI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, en nombre el Grupo Parlamentario del Partido morena.

Agotado el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto y discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la LXI Legislatura en Pleno el siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada la aprobación de la Legislatura por la diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, en uso del derecho dispuesto en los artículos 51 de la fracción II de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Libre y Soberano de México.

Como resultado del estudio realizado apreciamos que la iniciativa con proyecto de decreto, propone reformar la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Libre y Soberano de México, para cambiar la denominación de la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante, por el de la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes y precisar entre sus facultades, la de conocer los temas de atención a las personas migrantes mexiquenses, con ello se favoreció un vínculo de identidad y reconocimiento de los migrantes como personas y la mejor protección de sus derechos.

### CONSIDERACIONES

Es competente de la LXI Legislatura para estudiar y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad por lo previsto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Por otra parte, coincidimos con la iniciativa en el sentido de que de que el ser humano posee una conducta colectiva, una naturaleza social y que más

haya de obedecer a la coordinación de esfuerzos y en la búsqueda de satisfactores primarios, estos vínculos grupales respondieron a la necesidad de establecer relaciones constantes, lo que significa que el hombre dejó su aislamiento para formar parte de pequeños grupos, organizándose en funciones y tareas específicas, para su bienestar y el de la colectividad en los términos de su naturaleza social.

En este contexto como refiere la iniciativa de acuerdo con el Doctor Galindo Grafias, cuando utilizamos o empleamos el sustantivo hombre-persona, designamos a los seres humanos, pero su connotación ofrece una diferencia, la palabra hombre propiamente particulariza la especie de un individuo determinado como perteneciente a la humanidad.

Con la voz de persona se quiere decir algo más, se apunta de manera más clara y con mayor énfasis a la dignidad del ser humano; porque aduce implícitamente al hombre, en cuanto está dotado de libertad para proponerse a sí mismo fines y para decidir la dirección de su conducta; con vista a la realización de tales fines y en suma como un ser responsable ante sí mismo, ante los demás de su propia conducta loable o vituperable desde el punto de vista moral y social, lo que sin duda se debe de tener presente quienes nos encargamos del quehacer legislativo.

Lo anterior, se corrobora en nuestra Ley Suprema que reconocen su artículo primero los derechos que goza toda persona, en este contexto compartimos lo expuesto en la propuesta legislativa en cuanto que las personas migrantes, con independencia de la condición jurídica que mantengan en el país, le son reconocidos los mismos derechos que al resto de la población y por ende deben de ser respetados, haciendo hincapié en su reconocimiento como personas por lo que coincidimos en la Ley Orgánica y el Reglamento que se analiza y estimamos conveniente la denominación de Comisión Legislativa de Apoyo a las Personas Migrantes.

Con base en las razones expuestas, resaltando el

beneficio social de la iniciativa y cumplimentados los requisitos legales de fondo y de forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa con proyecto de decreto, en lo que se reforma la fracción XXXI del artículo 69 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Libre y Soberano de México, así como la fracción XXXI del artículo 13 A y el inciso b) de la misma fracción XXXI del Reglamento del Poder Legislativo del Libre y Soberano de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio Legislativo del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

**PRESIDENTE  
DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA**

<b>SECRETARIO DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ</b>	<b>PROSECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO</b>
<b>MIEMBROS:</b>	
<b>DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ</b>
<b>DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ</b>

<b>DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN</b>	<b>DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR</b>
<b>DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ</b>	<b>DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ</b>
<b>DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN</b>	<b>DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES</b>

Por último, quiero dar unas palabras de agradecimiento a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales por la aprobación de esta iniciativa presentada por su servidora; además aprovecho para compartirles algunas líneas sobre la importancia de seguir impulsando un lenguaje inclusivo en la presente Legislatura.

A nivel federal los informes del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación han evidenciado que uno de los grupos más discriminados es el de las personas migrantes, desde la violación a sus derechos humanos; por ello, aprovecho el uso de la tribuna para resaltar la importancia de seguir impulsando reformas de este lenguaje inclusivo.

La opción por un lenguaje incluyente; además de tener fundamentos lingüísticos, tiene objetivos sociales como el democratizar el lenguaje y dar visibilidad social a las personas migrantes, logrando de esta manera una sociedad más igualitaria, a través del lenguaje se establece una estrecha relación con el pensamiento, interpretando la realidad que vivimos, reflejando lo que la sociedad es en cada momento y creando nuevas formas de expresión, según cual sea la sociedad en la que las y los hablantes desean vivir.

Hablamos como pensamos y a partir de esa forma de pensar actuamos cotidianamente, el lenguaje crea conciencia, crea cultura, ideología y modifica el pensamiento de las personas, podemos, por tanto, al cambiar la forma de hablar o escribir, modificar

la mentalidad de las personas, sus conductas y por ende a la sociedad misma, la manera en la que nos referimos a los seres humanos puede depender que la actitud que tomemos hacia ellos sea de protección o de rechazo y de ello, dependerá a su vez el tipo de derechos que se les reconozcan o que se les nieguen.

La aprobación de la presente iniciativa, me compromete en mi calidad de Presidenta; así como a todas y todos los integrantes a seguir trabajando por el respeto irrestricto de los derechos humanos, pues somos personas, antes de ser migrantes.

Por su apoyo a todas y a todos, muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

## **HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen respectivo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXXI del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como la fracción XXXI del artículo 13 A, y el inciso b) de la misma fracción XXXI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Agotado el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto y discutido plenamente, en las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la "LXI" Legislatura en Pleno el siguiente:

## **DICTAMEN**

## ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura, por la Diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Como resultado del estudio realizado apreciamos que la iniciativa con proyecto de decreto propone reformar la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para cambiar la denominación de la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante por la de Comisión Legislativa de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes y precisar, entre sus facultades, la de conocer de los temas de atención a las personas migrantes mexiquenses.

Con ello, se favorece un vínculo de identidad y reconocimiento de los migrantes como personas y la mejor protección de sus derechos.

## CONSIDERACIONES

Es competente la “LXI” Legislatura para estudiar y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Derivamos de la iniciativa una basta y enriquecedora ilustración en materia de derechos humanos, sobresaliendo, la definición de persona que hace la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como todo ser humano que nace libre e igual en dignidad y derechos, sin distinción alguna por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen

nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, agregando que todas las personas gozan de los derechos humanos.

Por otra parte, coincidimos con la iniciativa en el sentido de que, el ser humano posee una conducta colectiva, una naturaleza social y que más allá de obedecer a la coordinación de esfuerzos en la búsqueda de satisfactores primarios, estos vínculos grupales respondieron a la necesidad de establecer relaciones constantes. Lo que significa que el hombre dejó su aislamiento para formar parte de pequeños grupos, organizándose en funciones y tareas específicas para su bienestar y el de la colectividad en términos de su naturaleza social.

Es evidente que, actualmente, existen relaciones jurídicas y vínculos jurídicos que favorecen la coordinación y regulación de los hombres dentro de su entorno social, sirviendo para el establecimiento de contactos mutuos entre los individuos que forman la población, siendo definido el individuo por el derecho positivo mexicano como el ser humano mismo sin importar su género, edad, raza o posición social.

En este contexto, como refiere la iniciativa, de acuerdo con el Doctor Galindo Garfias, cuando utilizamos o empleamos el sustantivo hombre, persona, designamos a los seres humanos, pero su connotación ofrece una diferencia; la palabra hombre propiamente particulariza la especie de un individuo determinado como perteneciente a la humanidad, con la voz persona se quiere decir algo más, se apunta de manera más clara y con mayor énfasis a la dignidad del ser humano, porque alude implícitamente al hombre en cuanto está dotado de libertad para proponerse a sí mismo fines y para decidir la dirección de su conducta, con vista a la realización de tales fines; en suma, como un ser responsable ante sí mismo y ante los demás, de su propia conducta, loable o vituperable, desde el punto de vista moral y social, lo que sin duda se debe tener presente, quienes nos encargamos de legislar.

Lo anterior se corrobora en nuestra Ley Suprema

que reconoce en su artículo primero los derechos que gozan toda persona.

En este contexto, compartimos lo expuesto en la propuesta legislativa en cuanto a que, a las personas migrantes, con independencia de la condición jurídica que mantengan en el país, les son reconocidos los mismos derechos que al resto de la población y, por ende, deben ser respetados, haciendo hincapié en su reconocimiento como personas, por lo que, coincidimos en la reforma de la Ley Orgánica y el Reglamento que se analiza y estimamos conveniente la denominación de Comisión Legislativa de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes.

Con base en las razones expuestas, resaltando el beneficio social de la iniciativa y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXXI del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como la fracción XXXI del artículo 13 A, y el inciso b) de la misma fracción XXXI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

#### PRESIDENTE

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

<b>SECRETARIO DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ</b>	<b>PROSECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO</b>
<b>MIEMBROS</b>	
<b>DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ</b>
<b>DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ</b>
<b>DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN</b>	<b>DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR</b>
<b>DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ</b>	<b>DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ</b>
<b>DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN</b>	<b>DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES</b>

### DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción XXXI del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 69.- ...**

I. a XXX. ...

XXXI. Apoyo y Atención a las Personas Migrantes;

XXXII. a XXXVI. ...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción XXXI y su inciso b) del artículo 13 A; se adicionan tres últimos párrafos al artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 13 A.-** ...

I. a XXX. ...

XXXI. La Comisión de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes, conocerá de los temas siguientes:

a) ...

b) De atención a las personas migrantes mexiquenses; y

c) ...

XXXII. a XXXVI. ...

Cuando la naturaleza de la materia lo amerite, el asunto o iniciativa podrá turnarse a comisión distinta de aquella cuya competencia se establece en este artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable a los comités.

En caso de ser necesario, la Asamblea determinará lo procedente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

**PRESIDENTE**

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

**SECRETARIAS**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN  
MONDRAGÓN**

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**

**DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES  
ROBLEDO**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Gracias diputada Delgado.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN .** La propuesta ha sido aprobada diputado Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados, si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase expresarlo.

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN .** Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN .** ¿Alguna diputada o diputado hace falta de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado por unanimidad de votos diputado

Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Considerando el punto número 5, la diputada Karina Labastida Sotelo presenta en nombre del Grupo Parlamentario morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de la Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.** Muchísimas gracias.

Con el permiso de la Presidencia y de las integrantes de la Mesa Directiva. Compañeras, compañeros diputados los saludo con mucho gusto, así como a los medios de comunicación y a quienes nos siguen también a través de las redes sociales.

Presidente, con fundamento en el artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, únicamente daré lectura a un documento síntesis, solicitando que se agregue de manera integra a la Gaceta Parlamentaria y al Diario de los Debates.

Como integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena y en su nombre, presento la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, de acuerdo a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presidente le solicito si mis compañeros pueden guardar silencio.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Con todo gusto.

Se ruega a los compañeros diputados si atendemos lo que está presentado nuestra compañera la diputada Karina Labastida.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.** Gracias Presidente.

El 1 de febrero de 2007, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta ley estableció el mecanismo denominado Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, considerado como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Se ruega a los señores diputados si son tan amables en atender lo que está comentando nuestra compañera diputada.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.** Gracias Presidente.

Ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad, la alerta de violencia de género contra las mujeres es un instrumento protector de los derechos humanos, único en el mundo, que garantiza la seguridad de las mujeres y las niñas, el cese de la violencia contra ellas y busca eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravan sus derechos humanos.

En los últimos años se cuestionó su efectividad, existen diversos estudios serios que detectaron algunas de sus fortalezas y debilidades. Como fortalezas podemos mencionar: que contribuye

a visibilizar la violencia feminicida que sufren niñas, adolescentes y mujeres; fomentan un trabajo interinstitucional coordinado para luchar contra la violencia de género contra las mujeres; genera vías de comunicación entre las diferentes dependencias del servicio público; permite corregir marcos normativos discriminatorios y situaciones de violencia desatendidas por las autoridades estatales; es una herramienta útil para impulsar el cumplimiento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la construcción de políticas públicas, así como la rendición de cuentas.

Pero también hay que decir que esta Alerta de Violencia de Género tiene debilidades y hay que reconocerlo, como lo es que anteriormente la Ley General citada no contemplaba el procedimiento para levantar o suspender la alerta. A pesar de que la alerta es una medida de emergencia no todos los objetivos que perseguía contemplados en la ley correspondían a esa lógica de emergencia.

No se convirtió en una política pública efectiva para prevenir, atender y enfrentar el feminicidio en México. Estas debilidades, el incremento en los feminicidios y la responsabilidad que tiene el Estado de garantizar a las niñas, las adolescentes y las mujeres el derecho a una vida libre de violencia, obligaron al Congreso de la Unión a fortalecer y mejorar dicho mecanismo.

El 29 de abril del 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Cabe destacar que, en el proceso legislativo del citado decreto, se contó con la colaboración de ONU Mujeres a través de la Iniciativa Spotlight, que es una alianza multiactor entre la Unión Europea y la Organización de las Naciones Unidas que busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo. En México presta especial atención a prevenir y

erradicar las tasas de feminicidio.

El 17 de noviembre del 2021 se llevó a cabo la firma del Memorandum de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas Para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y esta Legislatura. Derivado de esa colaboración se presenta esta iniciativa para armonizar y homologar las disposiciones del Marco Jurídico del Estado de México con el decreto citado, en Materia de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, que contiene las propuestas siguientes:

Por lo que hace referencia a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de México, se amplía el Catálogo de Principios de la Ley, adicionando el de la igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural, la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad, la progresividad de los derechos humanos, la perspectiva de género, la debida dirigencia, la interseccionalidad, la interculturalidad y el enfoque diferencial.

Se incorpora a la definición de derechos humanos de las mujeres los contenidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Se adecúa la definición de violencia feminicida a fin de especificar que ésta es producto también del ejercicio abusivo del poder y que se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas.

Se incorpora como parte de la violencia feminicida el suicidio y las muertes evitables, así como otro tipo de conductas que no implique la pérdida de la vida, pero sí otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Se especifica que la alerta de violencia de género son las acciones que deberán ser realizadas de forma coordinada entre autoridades de los 3 órdenes y niveles de gobierno; demás, se incorpora que la alerta de violencia de género también se hará cargo de los casos de agravio comparado.

Se fijan los supuestos que permiten la activación de la Alerta de Violencia, sus objetivos y acciones a ejecutar una vez decretada; se propone que pueden ser peticionarias de la alerta los colectivos o grupos de familiares de víctimas.

Finalmente se establecen las obligaciones expresas para el Gobierno del Estado y los municipios de atender las medidas de alerta de violencia de género, así como asignar el presupuesto que se requiera para su implementación.

Para lo anterior, también se tomaron en consideración las conclusiones del análisis del Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, elaborado por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el apoyo de la Unión Europea en el marco de la Iniciativa Spotlight, entre las que se destacan reconoce a la alerta como un mecanismo de protección colectiva que tiene por finalidad proteger y garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad, así como otros derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres ante un contexto de violencia feminicida, regular en la normativa adjetiva las etapas de seguimiento y evaluación en el procedimiento de alerta, estableciendo los plazos en que deberán desarrollarse cada una de ellas.

Las Entidades Federativas deben garantizar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas para que documenten y difundan las acciones realizadas, y los presupuestos destinados de manera permanente. Finalmente, proponemos reformas y adiciones a otros ordenamientos locales en materia de Alerta, de Violencia de Género contra las Mujeres que se estiman necesarias para dar coherencia a nuestro marco normativo y que, de aprobarse en su conjunto, se permitirá cumplir con los deberes del Estado para prevenir y eliminar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres previstas en diversos instrumentos internacionales, especialmente en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará que reconoce el derecho de las

mujeres a vivir una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado.

Con esta iniciativa también se dará cumplimiento a la recomendación de las observaciones finales sobre el Noveno Informe Periódico de México del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer del 25 de julio de 2018, en las que se destaca el papel fundamental que desempeña el Poder Legislativo para garantizar la plena aplicación de la Convención.

Por lo antes expuesto, compañeras, compañeros diputados someto a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente proyecto de decreto, esperando sea aprobado en sus términos.

Muchísimas gracias compañeras y compañeros.

*(Se inserta el documento)*

“... la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.”

*Convención de Belém do Pará - Preámbulo*

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 27 de septiembre de 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

**Diputada Karina Labastida Sotelo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena y en su nombre, con fundamento en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30 primer párrafo y 38, fracción II, de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 de su Reglamento, someto a su elevada consideración, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**, de acuerdo a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de febrero de 2007, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

Esta Ley, estableció por primera vez el mecanismo denominado **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)**, considerado como el “conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad” (art.22). **La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres** es un instrumento protector de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo<sup>1</sup>, que tiene como objetivo “garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas, el cese de la violencia contra ellas y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos” (art. 23).

Desde su creación a la fecha, han sido admitidas 36 solicitudes de alerta de violencia de género

contra las mujeres y se han declarado 25<sup>2</sup>. Dentro de éstas, dos corresponden al Estado de México: la primera, por feminicidio y la segunda, por la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, decretadas el 31 de julio de 2015 y el 20 de septiembre de 2019, respectivamente.

Cabe señalar que, en los últimos años se cuestionó la efectividad de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). Existen diversos estudios serios en la materia que detectaron algunas de sus fortalezas y debilidades. De forma somera se mencionan algunas:

#### Fortalezas de la AVGM:

- Contribuyó a visibilizar la violencia feminicida que sufren niñas, adolescentes y mujeres<sup>3</sup>;
- Fomentó un trabajo interinstitucional coordinado para luchar contra la violencia de género contra las mujeres<sup>4</sup>;
- Generó vías de comunicación entre las diferentes dependencias del servicio público;
- Permitió corregir marcos normativos discriminatorios y situaciones de violencia desatendidas por las autoridades estatales<sup>5</sup>.
- Ha sido una herramienta útil para impulsar el cumplimiento de la LGAMVLV, la construcción de políticas públicas y la rendición de cuentas<sup>6 7</sup>.

2 Secretaría de Gobernación. (04 de marzo de 2016). Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. junio 8, 2022, de Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres Sitio web: <https://www.gob.mx/conavim/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres>

3 Católicas por el Derecho a Decidir A.C. y Observatorio Nacional de Feminicidio. (2018). Alertas de Violencia de Género en México: Buenas Prácticas y Recomendaciones. Ciudad de México, México: Fondo Canadá para Iniciativas Locales, pág. 28.

4 Lucas, B & Roth, F. (2018). México, Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Informe de evaluación del funcionamiento del mecanismo. junio 08, 2022, de EUROsocial Sitio web: <https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2019/05/InformeMAVGCM-EUROSOCIAL.pdf>, p. 19.

5 Lucas, B & Roth, F. Op. Cit. p. 18

6 Lucas, B & Roth, F. Ibidem, p. 19

7 Lucas, B & Roth, F. Ibidem, p. 16.

1 Lucas, B & Roth, F. (2018). México, Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Informe de evaluación del funcionamiento del mecanismo. junio 08, 2022, de EUROsocial Sitio web: <https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2019/05/InformeMAVGCM-EUROSOCIAL.pdf>, p. 3

### Debilidades de la AVGM:

- La legislación no contemplaba el procedimiento para levantarla o suspenderla<sup>8</sup>;
- A pesar de que la AVGM es una medida de emergencia, no todos los objetivos que perseguía contemplados en la Ley, correspondían a esa la lógica de emergencia<sup>9</sup>;
- No se convirtió en una política pública efectiva para prevenir, atender y enfrentar el feminicidio en México. Los índices delictivos registrados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a nivel nacional y de nuestro Estado, corroboran su aumento:

FEMINICIDIO		
Año	Núm de delitos por cada 100 mil mujeres	
	Nacional	Estado de México
2015	0.67	0.71
2016	0.97	0.67
2017	1.17	0.81
2018	1.40	1.32
2019	1.47	1.37
2020	1.45	1.68
2021	1.49	1.61

Las debilidades de la AVGM, el incremento de los feminicidios y la responsabilidad que tiene el Estado de garantizar a las niñas, las adolescentes y las mujeres, el derecho a una vida libre de violencia, obligaron al Congreso de la Unión a fortalecer y mejorar dicho mecanismo.

8 Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (2019). Análisis de las Buenas Prácticas del Mecanismo de Declaratoria de Alerta de Género en contra de las Mujeres. diciembre 08, 2022, de Comisión Nacional Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Sitio web: [https://portales.segob.gob.mx/work/models/Transparencia/Resource/6/1/images/Analisis\\_AVGM.pdf](https://portales.segob.gob.mx/work/models/Transparencia/Resource/6/1/images/Analisis_AVGM.pdf), p. 14.

9 Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (2019). Análisis de las Buenas Prácticas del Mecanismo de Declaratoria de Alerta de Género en contra de las Mujeres. diciembre 08, 2022, de Comisión Nacional Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Sitio web: [https://portales.segob.gob.mx/work/models/Transparencia/Resource/6/1/images/Analisis\\_AVGM.pdf](https://portales.segob.gob.mx/work/models/Transparencia/Resource/6/1/images/Analisis_AVGM.pdf), p. 17.

Siguiendo el proceso legislativo correspondiente, el 29 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el **Decreto por el que SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.**

Para armonizar y homologar las disposiciones del marco jurídico del Estado de México con el Decreto citado, la presente iniciativa formula las propuestas siguientes:

En la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México:

- Se amplía el catálogo de principios de la Ley adicionando el de la igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural, la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad, la progresividad de los derechos humanos, la perspectiva de género; la debida diligencia, la interseccionalidad, la interculturalidad, y el enfoque diferencial. Así como, se modifica el principio “el respeto a la dignidad de las mujeres”, dejando únicamente “la dignidad de las mujeres”, a fin de no limitar únicamente a esta obligación el principio.
- Se incorpora a la definición de derechos humanos de las mujeres la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumento cuya redacción aprobada y vigencia, fueron posterior a la entrada en vigor de la LGAMVLV. A fin de actualizar el catálogo de los instrumentos internacionales con lo que conjuntamente debe interpretarse la Ley General citada.
- Se actualiza el Glosario de la LAMVLV al contenido de las reformas aprobadas en la ley marco -y se ordena alfabéticamente éste-; incluyéndose los nuevos términos: “muertes evitables”, “interseccionalidad”, “interculturalidad”, “enfoque diferencial” y “debida diligencia”. Asimismo, se homologan los términos “Derechos Humanos de

las Mujeres”, “Empoderamiento de las Mujeres” y “Misoginia”, ya previstos en la ley local con las nuevas disposiciones de la LGAMVLV.

En el concepto de empoderamiento de las mujeres, se incorpora la palabra “inclusión”, como un aspecto positivo contrario a la situación de exclusión y marginación que viven las mujeres que no han pasado por procesos de empoderamiento.

- Se adecua la definición de violencia feminicida a fin de especificar que ésta es producto no sólo de la violación de los derechos humanos de las niñas, las adolescentes y las mujeres, sino también del ejercicio abusivo del poder y que se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas.

- Se incorpora, como parte de la violencia feminicida, el suicidio y las muertes evitables, así como otro tipo de conductas que no impliquen la pérdida de la vida, pero sí otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

- Se especifica que la alerta de violencia de género son las acciones que deberán ser realizadas de forma coordinada entre autoridades de los tres órdenes y nivel de gobierno; además se incorpora que la alerta de violencia de género también se hará cargo de los casos de agravio comparado.

- Se establecen los objetivos de la alerta de violencia de género y se especifican las acciones que deberán instrumentarse por parte de las autoridades una vez decretada la alerta.

- Se fijan los supuestos que permiten la activación de la alerta de violencia.

- Se propone que pueden ser peticionarias de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, los colectivos o grupos de familiares de víctimas a través de una persona representante.

- Finalmente, se establecen las obligaciones expresas para el Gobierno del Estado y los municipios de atender las medidas de la Alerta de Violencia de Género, así como asignar el presupuesto que se requiera para su implementación.

Finalmente, proponemos cuatro reformas más (tres legislativas y una reglamentaria) en la materia de la AVGM y feminicidios, que se estiman necesarias para dar coherencia a nuestro marco normativo:

La **primera**, para establecer que, en los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, ya que de manera errónea, la LAMVLVEM remite el artículo 242 Bis del código citado, que no corresponde al tipo penal de feminicidio;

La **segunda**, para adecuar la integración del Sistema Estatal Para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la reforma aprobada por esta Legislatura, mediante Decreto Número 282, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, el 13 de agosto de 2021, por el cual se crea Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, que dejó atrás la que le precedió de carácter especial, del mismo nombre. En virtud de ello, se propone que sea parte integrante del Sistema Estatal referido la Comisión citada, junto con la Comisión para la Igualdad de Género, y ya no la especial o especiales, que se incluyen actualmente, en la fracción XI, del artículo 35 de la LAMVLVEM, por haber cambiado la naturaleza del órgano legislativo al que se hace referencia.

La **tercera**, con el objetivo de actualizar la **Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México** para, que en armonía con reforma planteada en la LAMVLVEM y a la estructura orgánica del Poder Legislativo, se adecue la integración del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para que forme parte de éste la Legislatura a través de la Presidencias de las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio.

La cuarta para reformar el Reglamento del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de México con el propósito de definir con claridad las facultades de la Comisión Para las Declaratorias de

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición y hacerlas acorde a las últimas reformas de la LGAMVLV.

De aprobarse las reformas y adiciones en materia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres se permitirá cumplir con los deberes del estado para prevenir y eliminar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, previstas en diversos instrumentos internacionales, especialmente, en la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**, conocida como Convención de Belém do Pará, que reconoce el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público, como en el privado; la cual destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y establece el deber que tienen los Estados de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (Preámbulo y arts. 3, 6, 7).

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Soberanía el presente proyecto de decreto, esperando sea aprobado en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**  
**KARINA LABASTIDA SOTELO**  
**DIPUTADA PRESENTANTE**  
**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

<b>DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ</b>
<b>DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA</b>	<b>DIP. ELBA ALDANA DUARTE</b>
<b>DIP. AZUCENA CISNEROS COSS</b>	<b>DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ</b>

<b>DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ</b>	<b>DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ</b>
<b>DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA</b>	<b>DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ</b>
<b>DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA</b>	<b>DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ</b>
<b>DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS</b>
<b>DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ</b>	<b>DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ</b>
<b>DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ</b>
<b>DIP. ISAAC MARTIN MONTOYA MARQUEZ</b>	<b>DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER</b>
<b>DIP. LUZ MA HERNANDEZ BERMUDEZ</b>	<b>DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ</b>
<b>DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS</b>	<b>DIP. ALICIA MERCADO MORENO</b>
<b>DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES</b>	<b>DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES</b>
<b>DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ</b>	<b>DIP. MARÍA DL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA</b>

**PROYECTO DE DECRETO**  
**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman la fracciones I, del artículo 6, I a XXVII del artículo 3, III del artículo 27 y XI del artículo 35, así como los artículos 21 a 25; adicionándose las fracciones V a X del artículo 6, la XXVIII y XIX del artículo 3, un párrafo segundo al artículo 22, así como los artículos 25 Ter, 26 Bis, 26 Ter, 26 Sextus y la fracción XXVI del artículo 40 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, para quedar como sigue:

**Artículo 3.- ...**

I. Actualización: Proceso permanente de formación, desde la perspectiva de género, con la finalidad de incorporar a la administración y gestión pública los avances y nuevas perspectivas en materia de igualdad, equidad y derechos humanos de las mujeres; la formación, especialización y actualización deben entenderse como parte de un proceso integral y continuo de comprensión y conocimiento de la perspectiva de género;

II. Alerta de Violencia de Género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia derivadas de la declaratoria emitida por la autoridad competente para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad;

III. Debida diligencia: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora;

IV. Derechos Humanos de las Mujeres y las Niñas:

Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, y demás Instrumentos y Acuerdos Internacionales en la materia;

V. Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

VI. Enfoque diferencial: Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas;

VII. Especialización: Son los conocimientos específicos construidos desde la perspectiva de género que deben articularse con la disciplina académica de las y los funcionarios, a fin de aplicar y asegurar la igualdad entre mujeres y hombres, los derechos humanos de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia. La Secretaría de las Mujeres será la instancia encargada de diseñar e instrumentar, en colaboración con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, programas de formación, capacitación y

profesionalización con perspectiva de género de las y los servidores públicos, a través de cursos, seminarios, talleres, diplomados y/o especialidades académicas;

VIII. Formación General: Premisas teóricas, metodológicas y conceptos fundamentales sobre la perspectiva de género que deben recibir todas y todos los servidores públicos que integran la administración pública local, con la finalidad de incorporar esta visión al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, las acciones y los programas de su competencia, así como en sus relaciones laborales;

IX. Interculturalidad: El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas;

X. Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;

XI. Ley: La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;

XII. Ley General: La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

XIII. Mecanismo: Al mecanismo interinstitucional de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia, para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México.

XIV. Misoginia: Son conductas de odio contra las niñas, las adolescentes y las mujeres que se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de serlo;

XV. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia de género contra las mujeres y las niñas;

Las modalidades son: violencia familiar, laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, obstétrica, en el noviazgo, política y feminicida;

XVI. Muertes evitables: Conjunto de muertes que no deberían haber ocurrido en presencia de servicios de salud eficaces, con exámenes rutinarios para la detección temprana y tratamientos adecuados;

XVII. Noviazgo: Es un acto de voluntad transitorio entre dos personas que mantienen una relación sentimental por tiempo indefinido, el cual les brinda la oportunidad del conocimiento mutuo y que presuponen el propósito de tener una relación permanente o legalmente constituida.

XVIII. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XIX. Persona agresora: La persona que inflige cualquier tipo de violencia de género contra las mujeres y las niñas;

XX. Persona ofendida: Se considerarán como personas ofendidas, en el siguiente orden, el

o la cónyuge, la concubina o concubinario, el conviviente, los parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, por afinidad y civil, o cualquier otra persona que tenga relación afectiva o dependencia económica con la víctima;

XXI. Presupuestos con Perspectiva de Género: Presupuestos que en su diseño, implementación y evaluación consideran los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres. El objetivo primordial es la igualdad e integración transversal de la política de género en planes, programas y acciones gubernamentales.

XXII. Programa: El Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México;

XXIII. Programa Nacional: El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a nivel Nacional;

XXIV. Refugios: Son los centros o establecimientos constituidos por instituciones gubernamentales y por asociaciones civiles para la atención y protección de las mujeres y sus familias víctimas de violencia;

XXV. Sistema Estatal: El Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

XXVI. Sistema Nacional: El Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

XXVII. Tipos de Violencia: Son los actos u omisiones que constituyen delito y dañan la dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres. Los tipos de violencia son: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual;

XXVIII. Víctima: La mujer de cualquier edad a

quien se le inflige cualquier tipo de violencia;

XXIX. Violencia de Género: Al conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y las niñas y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades. La violencia de género contra las mujeres y las niñas involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres.

La violencia de género se ejerce tanto en el ámbito privado como en el ámbito público manifestándose en diversos tipos y modalidades como la familiar, en la comunidad, institucional, laboral, docente, obstétrica, feminicida y en las relaciones afectivas de manera enunciativa y no limitativa;

**Artículo 6.-** Los principios rectores para el acceso de todas las adolescentes, niñas y mujeres a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

I. La igualdad jurídica, **sustantiva, de resultados y estructural**;

II. La dignidad de las mujeres;

III. ...;

IV. ...;

V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;

VI. La perspectiva de género;

VII. La debida diligencia;

VIII. La interseccionalidad;

IX. La interculturalidad, y

X. El enfoque diferencial.

**Artículo 21.-** Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 281 del Código Penal del Estado de México.

**Artículo 22.** Alerta de Violencia de Género contra las mujeres: Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados que motiva su solicitud y al territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia.

**Artículo 23.-** La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres tendrá como objetivos:

I. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas;

II. Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y

III. Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas del Estado y Municipios que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Para cumplir con estos objetivos, las autoridades correspondientes, en el ámbito de sus competencias deberán:

A. Hacer del conocimiento público el motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y la zona territorial que abarquen las acciones que deberán realizarse;

B. Implementar las acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas que correspondan;

C. Elaborar un Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento, que deberá hacerse del conocimiento público y que contendrá:

a) El motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;

b) Las acciones que deberán desempeñar para hacer frente a la violencia feminicida o al agravio comparado, la ruta de acción, los plazos para su ejecución y la asignación de responsabilidades definidas para cada uno de los poderes y órdenes de gobierno, según corresponda;

c) Los indicadores de seguimiento y cumplimiento de las acciones que deben realizar las autoridades

federales, de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

D. Elaborar informes por lo menos cada seis meses para dar cuenta de los avances en el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria, y

E. Asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres; para tal efecto la Legislatura deberá aprobar una partida presupuestal para este fin y darán seguimiento a su ejercicio efectivo.

El procedimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá observar en todo momento los principios de transparencia, máxima publicidad y acceso a la información, así como la protección de datos personales, durante la totalidad de las etapas del procedimiento.

**Artículo 24.-** La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se emitirá cuando:

I. Exista un contexto de violencia feminicida caracterizado por el incremento persistente de hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas en un territorio determinado;

II. Existan omisiones documentadas y reiteradas por parte de las autoridades gubernamentales del cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención, atención, sanción, y acceso a la justicia para las mujeres, adolescentes y niñas, de conformidad con lo establecido en esta ley, y

III. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

**Artículo 25.-** La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres iniciará su trámite ante la Secretaría de las Mujeres:

I. A solicitud de organismos públicos autónomos de derechos humanos;

II. A solicitud de organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas o por colectivos o grupos de familiares de víctimas a través de una persona representante, o

III. A solicitud de cualquier municipio;

IV. A partir de la identificación por parte de las Secretaría de las Mujeres del incremento persistente de hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las mujeres, las adolescentes y las niñas en un territorio determinado o la existencia de un agravio comparado.

A fin de garantizar el análisis expedito y la tramitación oportuna, cuando se presenten diversas solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres y exista identidad en las autoridades o hechos constitutivos de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, se podrán acumular tanto el trámite, como las medidas que deberán ser adoptadas.

**ARTÍCULO 25 Ter.-** La solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá contener al menos lo siguiente:

I. Narración de los hechos de violencia cometidos contra las mujeres, adolescentes y niñas, sustentados con información documentada, datos estadísticos oficiales, testimonios u otra información que sustente las afirmaciones señaladas en la solicitud;

II. Territorio específico sobre el cual se señalan los hechos de violencia;

III. Las autoridades responsables de atender la violencia señalada, y

IV. Los demás requisitos de forma que se establezcan en el Reglamento.

**Artículo 26 Bis.-** La Declaratoria de Alerta de

Violencia de Género contra las mujeres, deberá incluir lo siguiente:

- I. El motivo de la misma;
- II. La información que sustenta la determinación;
- III. Las acciones y medidas preventivas, correctivas, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de atención, de reparación del daño, legislativas y reglamentarias propuestas;
- IV. La solicitud a las autoridades responsables, de la asignación o reorientación de recursos presupuestales, humanos y materiales necesarios para hacer frente a la misma, y
- V. El territorio que abarcan las medidas a implementar y, en su caso, las autoridades responsables de su cumplimiento.

**Artículo 26 Ter.-** Corresponderá al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de las Mujeres, declarar la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

La persona titular de la Secretaría de la Secretaría de las Mujeres, notificará a las personas titulares de los poderes Legislativo y Judicial, así como a la Fiscalía General de Justicia del Estado o de los municipios la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Una vez notificada la Alerta, las autoridades estatales, de los municipios, de manera inmediata y coordinada deberán implementar el Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento.

El Programa de Acciones Estratégicas deberá contener, al menos las siguientes características:

- I. Estar alineado a la política integral y programas locales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Las acciones para hacer frente a la violencia feminicida o al agravio comparado;

III. Los plazos para su ejecución;

IV. La asignación de responsabilidades a las autoridades competentes;

V. Los recursos presupuestales destinados para dichas actividades;

VI. Los indicadores de evaluación, seguimiento y cumplimiento de las acciones, o

VII. La estrategia de difusión de los resultados alcanzados en el territorio materia de la Alerta de Violencia de Género.

**ARTÍCULO 26 Quáter.-** La Secretaría de las Mujeres dará acompañamiento y seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Para el levantamiento de medidas, atendiendo a la naturaleza de las mismas, se tendrá que acreditar fehacientemente su cumplimiento, a través de la incorporación en las políticas públicas o legislación, y/o de la disminución sostenida de la violencia identificada en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

**Artículo 26 Sextus.-** El Gobierno Estatal cuando así lo considere, podrá solicitar al Gobierno Federal su colaboración y acompañamiento en las acciones y medidas que se determinen en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

**ARTÍCULO 27.-** Ante la violencia feminicida, el Gobierno del Estado deberá establecer las acciones siguientes:

I. a II. ...

III. La satisfacción y no repetición: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones y erradicación de la impunidad ante la violencia contra las mujeres. Entre las medidas a adoptar se encuentran:

...

a) y b). ...

**Artículo 35.-** ...

I. a X. ...

XI. La Legislatura a través de las Presidencias de las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición;

XII. a XV. ...

...

**Artículo 40.-** ...

I. a XXVI. ...

XXVI Bis. Crear Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia al interior de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus organismos auxiliares, en términos de lo previsto en el Capítulo Noveno Bis de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México,

XXVI Ter. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; y

XXVII. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman los párrafos b.- a e.- de la fracción XXXVI del artículo 13 A del **Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, para quedar como sigue:

**Artículo 13 A.-** ...

I. a XXXVI. ...

XXXVI. ...

a.- ...

b.- De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados **con la violencia feminicida**;

c.- De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con los feminicidios y las **desapariciones** de niñas, adolescentes y mujeres;

d.- Del seguimiento, **implementación** y cumplimiento de las acciones que le competan y de las medidas legislativas derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

e.- Del proceso de armonización de las leyes relacionadas con el problema de la desaparición forzada de personas y **la desaparición cometida** por particulares;

f.- ...

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma la fracción XI, del artículo 11 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 11.** ...

I. a X. ...

**XI. La Legislatura a través de las Presidencias de las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición;**

XII. a XV. ...

...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de

México.

**TERCERO.** Se deroga toda disposición, de igual o menor jerarquía, contraria al presente Decreto.

**CUARTO.** El Ejecutivo del Estado en un plazo que no exceda los sesenta días naturales después de publicado el presente decreto, deberá reformar el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México para darle cumplimiento.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los                    días del mes de                    de dos mil veintidós.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias diputada Labastida.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

En atención a la solicitud de la diputada María Élica Castelán, que dentro del orden del día tiene contemplado presentar un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución se le va a conceder el uso de la palabra en este momento. Adelante diputada Élica Castelán.

**DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.** Muchas gracias diputado Presidente, con su venia, con el permiso de mis compañeras de la Mesa.

Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados, saludo a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general que nos sigue a través de las distintas plataformas digitales.

Procedo a presentar una proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución bajo los siguientes argumentos: es sabido por todos los

presentes que nuestro Estado tiene una vocación agropecuaria donde se destaca por los siguientes cultivos: rosas, aguacate, maíz y agave dichos productos son distintivo nacional y orgullo internacional a pesar de las múltiples dificultades que atraviesa nuestro campo mexiquense.

En relación a ello, uno de los tantos problemas que afectan a los productores mexiquenses hoy en día es la inflación, fenómeno económico que repercute en el bolsillo de los mexicanos, y cómo no debe preocuparnos si el Índice Nacional de Precios al Consumidor ha publicado que la inflación ya se ubica en 8.62% en la primera quincena de agosto, es decir, no habíamos tenido un alza tan preocupante en los artículos básicos desde el año 2000.

En otras palabras, tenemos productos de consumo diario que han aumentado de manera exorbitante, como por ejemplo el kilo de tortilla de 15 a 22 pesos, el huevo de 36 pesos a 43 pesos, la carne de res de 178 pesos a 209 pesos, hay que recordar que estos 3 productos son parte de la canasta básica en México, para dimensionar la magnitud del problema.

Por otro lado, admitamos por el momento que la inflación es por causas externas a la muy cuestionable conducción de las políticas económicas del gobierno en turno; sin embargo, no todo es un escenario caótico e incontrolable, ya que el Estado ha emprendido el Programa de Precios de Garantía a Productores Alimentarios Básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana SEGALMEX, dicha acción gubernamental tiene objetivos específicos.

1. Que los pequeños productores de maíz, frijol y leche complementen sus ingresos y aumenten su producción por los precios de garantía recibidos.
2. Que los productos de trigo y arroz, así como los medianos productores de maíz, incrementen su producción, ayudados por los incentivos recibidos.

Hecha esta precisión, debemos recordar que, por

disposición constitucional el Estado proveerá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional.

Ante todo, lo dicho, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática acompaña al sector agropecuario y considera necesario que ante las adversidades de incrementos en los precios de muchos de los insumos que se utilizan para la producción de alimentos, así como la falta de certeza para el sector en el momento de comercializar sus productos.

Por todo lo anterior, me permito presentar a esta Legislatura la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución con el acuerdo siguiente:

Para emitir un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría del Campo del Estado de México, para que en el Ejercicio Fiscal 2023, en colaboración con la Dependencia Federal de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, celebre los convenios para contemplar la creación de una política pública que permita aplicar el precio de garantía en favor de nuestro sector agropecuario mexiquense.

Finalizo mi intervención pidiendo el apoyo a las distintas fuerzas políticas aquí presentes para que sea valorado el exhorto en la vía y en los términos presentados.

Segura estoy de su acompañamiento en favor de nuestro sector agropecuario mexiquense.

Muchas gracias compañeras y compañeros diputados.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de septiembre de 2022.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución para emitir un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría del Campo del Estado de México, para que en el ejercicio fiscal 2023, contemple la creación de una política pública que permita aplicar el precio de garantía en favor de nuestro sector agropecuario mexiquense**, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**Primero:** Desde 2011, la carta constitucional federal mexicana<sup>1</sup> en su artículo 4, párrafo tercero determino que: *Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.*

Se advierte, que el precepto constitucional está redactado para atender de manera mínima y no máxima, lo referido en el artículo 11, numeral 2, en su inciso a y b del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Véase en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>2</sup> Véase en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf)

El cual data de 1966.

Nuestra Nación, se adhirió el 23 de marzo de 1981<sup>3</sup>, entrando en vigor en nuestro país el 12 de mayo. Es necesario traer a colación el texto jurídico invocado con antelación, el cual prescribe:

*Artículo 11*

*2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:*

*a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;*

*b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.*

**Segundo:** Es visible, que encontramos detalladamente las acciones a emprender para asegurar de manera íntegra, la protección al derecho de no padecer hambre o en términos positivos el derecho a la alimentación, siendo plenamente identificables al momento de ejecutar.

Más aun estando palmariamente detectada, la ruta a realizar y existiendo un Protocolo Facultativo, al respecto del pacto en alusión, que busca *otorga la posibilidad de proteger estos derechos en el ámbito internacional, siendo ello un paso muy*

*importante para su eficacia, aunque aún falta tiempo para evaluar la actuación del Comité frente a la presentación de comunicaciones, ya que entrará en vigor después de depositado el décimo instrumento de ratificación*<sup>4</sup>.

Es notoria la bondad del instrumento internacional. No obstante, nuestra nación todavía, no ratifica dicho Protocolo Facultativo<sup>5</sup>, haciendo imposible al ciudadano el poder acudir a instancias internacional, cuando considere vulnerados o violentados sus derechos económicos, sociales o culturales, consagrados en el instrumento internacional.

**Tercero:** Complementario a las dos consideraciones antes descritas, existe el artículo 27, fracción XX de la norma suprema federal<sup>6</sup>, que plantea el ideal de soberanía y seguridad alimentaria, mismos que son en su órbita existencial, los medios para lograr el fin de un derecho a la alimentación. Para confirmar nuestras aseveraciones es procedente citarlo:

*Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.*

*XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo,*

4 Ídem.

5 Véase en: <https://indicators.ohchr.org/>

6 Véase en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

3 Véase en: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7\\_Cartilla\\_PIDESCyPF.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf)

*expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.*

*El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.*

De lo enunciado, se puede leer que la expresión constitucional está acotada a que deberes tiene el Estado para con el sector campesino, agropecuario y forestal, algo que está determinado desde hace 11 años.

**Cuarto:** Del basto universo de asignaciones públicas, nos interesa el fomento a la actividad agropecuaria por la vocación que el pueblo del Estado de México<sup>7</sup>, tiene en:

- Crisantemo; Rosa; Café cereza;
- Aguacate; Acuícola; Ganado en pie y canal;
- Leche; Tuna; Maíz grano, y Agave.

En cuanto a nivel federal, el Ejecutivo Federal emprendió el “Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos (PGPAB)”, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), para el ejercicio fiscal 2022, publicó el 31 de diciembre de 2021, en el Diario Oficial de la Federación (DOF)<sup>8</sup>.

Teniendo como objetivo general el complementar el ingreso de los pequeños y medianos productores agropecuarios de granos básicos (arroz, frijol, maíz y trigo) y leche, a través de la implementación de PRECIOS DE GARANTÍA.

*Los objetivos específicos del Programa son:*

- I. *Los pequeños productores de maíz y los de frijol y leche complementen sus ingresos y aumenten su producción por los precios de garantía recibidos.<sup>9</sup>*
- II. *Los productores de trigo y arroz, así como los medianos productores de maíz, incrementen su producción ayudados por los incentivos recibidos.*

De lo anterior, estimamos necesario decir que el precio de garantía, es en términos más entendibles: fijar un precio fijo de compra por un producto durante un ciclo, que cumpla con las reglas de operación publicadas para tal efecto.

En lo que hace a nuestro Estado de México, valorando que se cuenta con dos unidades operativas del programa<sup>10</sup>. *La Unidad Operativa 010 México centro sur y la unidad operativa 011 México Norte.*

*1.- La Unidad Operativa 010 México Centro Sur, cuenta con los siguientes de 10 municipios:*

- 1) *En el municipio de Almoloya de Juárez con 6 Centros: Cieneguillas, Salitre de Mañones, Santa Juana 1ª sección, Mextepec, San Francisco Tlalcilcalpan y Santa Catarina (Loma del Salitre);*
- 2) *En el municipio de Amanalco Becerra: el Potrero;*
- 3) *Coatepec Harinas: Coatepec Harinas*
- 4) *En el municipio de Donato Guerra con dos centros: San Agustín de las Palmas y Sabana del Refugio (Ranchería San Antonio);*
- 5) *En el municipio de San Andrés Malinalco: Malinalco;*
- 6) *En el municipio de Rayón: Santa María Rayón;*
- 7) *En el municipio de Temoaya: Molino Abajo;*
- 8) *En el municipio de Almoloya del Río: Texcalyacac;*
- 9) *En el municipio de Tonatico: El Terrero;*

<sup>7</sup> Véase en: [http://secampo.edomex.gob.mx/sites/secampo.edomex.gob.mx/files/files/Produccion\\_Campo/Prin\\_Produc\\_Dele\\_2020.pdf](http://secampo.edomex.gob.mx/sites/secampo.edomex.gob.mx/files/files/Produccion_Campo/Prin_Produc_Dele_2020.pdf)

<sup>8</sup> Véase en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5639906&fecha=31/12/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639906&fecha=31/12/2021#gsc.tab=0)

<sup>9</sup> *Ídem.*

<sup>10</sup> Véase en: <https://www.gob.mx/agricultura/edomex/articulos/apertura-de-ventanilla-del-programa-de-precios-de-garantia-en-el-estado-de-mexico>

10) En el municipio de Villa Victoria: con 2 centros Dr. Gustavo Baz y San Marcos de la Loma, haciendo un total de 17 Centros.

2.- La Unidad operativa 011 México Norte, cuenta con los 14 municipios siguientes:

- 1) En el municipio de Acambay con: Cabecera Municipal y la Loma;
- 2) En el municipio de Aculco: Arroyo Zarco;
- 3) En el municipio de El Oro: Presa de Brockman y Santiago Oxtempan;
- 4) En el municipio de Ixtlahuaca: con 3 centros: San Jerónimo Ixtapantongo, Santa María del Llano y Concepción de los Baños;
- 5) En el municipio de Jilotepec: Coscomate y Daxthi;
- 6) En el municipio de Jiquipilco: San José del Sitio y Ejido Mañi;
- 7) En el municipio de Jocotitlan: Santiago Casandeje, San Miguel Tenochtitlan y la Teneria;
- 8) En el municipio de Juchitepec: Barrio Cuhutzozongo;
- 9) En el municipio de Polotlitan: Polotlitan;
- 10) En el municipio de San Felipe del Progreso: San Juan Jalpa;
- 11) En el municipio de San José del Rincón: San Antonio Pueblo Nuevo;
- 12) En el municipio de Texcoco: Chapingo;
- 13) En el municipio de Timilpan: 3ª. Manzana de Zaragoza y Santiago Maxda;
- 14) En el municipio de Zumpango: San Miguel Bocanegra.

Con un total de 24 bodegas, las cuales iniciaron operación el 01 de enero del 2022. Los 41 Centros de Acopio que conforman ambas zonas cuentan con un horario de atención de las 9 hrs. a las 18 hrs. de lunes a viernes y los sábados de las 9 hrs. a 15 hrs. donde cualquier productor de maíz interesado y que cumpla con los requisitos podrá ser beneficiario y entregar sus productos.

No obstante, presentada todas las virtudes que representa el Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos (PGPAB), es necesario enfatizar algunas observaciones que encontró el Centro de Estudios para el Desarrollo

Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA), que pertenece a la Cámara de Diputados Federal.

Dichas reflexiones derivan de un artículo titulado: “Análisis de resultados del programa precios de garantía a un año de su aplicación”<sup>11</sup>. Para no ahondar tanto en detalles, se citan las conclusiones más relevantes que son:

- En este marco, es pertinente adoptar la recomendación del Coneval, diseñar dos programas o subprogramas que se avoquen a la consecución de cada uno de estos objetivos, analizar las alternativas disponibles y determinar si la estrategia de intervención con precios de garantía, es la adecuada.
- Puesto que el apoyo otorgado a los productores depende del volumen de producción entregado en los centros de acopio, el Coneval ha identificado riesgos de causar efectos regresivos sobre la población objetivo, por tanto, es importante diseñar mecanismos de priorización de los beneficiarios, tomando como base su nivel de ingresos, la capacidad de adquirir la canasta básica, superficie agrícola que posee y su productividad, entre otras variables.
- Es importante implementar un sistema de información robusto que contenga el padrón único de beneficiarios del PGPAB, el padrón de los centros acopiadores y recolectores y estadísticas sobre las operaciones de compra, acopio, control de inventarios y de mermas, por alimento; para mejorar la toma de decisiones y transparentar los avances del programa.

**Quinto:** Teniendo en cuenta las consideraciones previas. El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), demuestra

11 Véase en: [http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/34Analisis\\_Precios\\_garanti%CC%81a\\_1an%CC%83o.pdf](http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/34Analisis_Precios_garanti%CC%81a_1an%CC%83o.pdf)

el interés general que representa nuestro campo mexiquense para la reactivación económica, es por ello, que se exhorta a la Secretaría del Campo del Estado de México, para que pueda considerar dentro de su catálogo de políticas públicas un programa similar al Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos (PGPAB), del Gobierno Federal. En aras de consolidar y dignificar a nuestro campo mexiquense.

En atención a todo lo en comento, sometemos la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, a efecto de que esta H. Asamblea, estime pertinente la vía, así como dable en sus términos presentados y de conformidad al siguiente acuerdo.

**ATENTAMENTE  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ  
DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN  
MONDRAGÓN.  
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.**

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** La H. “LXI” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, emite un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría del Campo del Estado de México, para que en el ejercicio fiscal 2023, contemple la creación de una política pública que permita aplicar el precio de garantía en favor de nuestro sector agropecuario mexiquense.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Comuníquese al Titular de la

dependencia en cuestión, para que, en breve término constitucional, remita respuesta a esta Soberanía Popular en los términos solicitados.

Lo tendrá entendido el Gobernador, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** En atención al artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo que aparece originalmente listado en el punto 18 y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano ¿Alguien en contra, alguna abstención?

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN .** La propuesta ha sido aprobada diputado Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos y si alguien desea separar algún artículo sírvase comunicarlo.

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN .** Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

**(Votación nominal)**

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN .** ¿Alguna diputada o diputado

hace falta de emitir su voto?

El punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos diputado Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Con sujeción al punto número 6 del orden del día, el diputado Daniel Sibaja González leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y se expide la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en materia de austeridad, presentada por el diputado Daniel Sibaja, en nombre de varios diputados del Grupo Parlamentario de morena.

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.**  
Con su venia compañero Presidente.

Compañeras y compañeros hace aproximadamente 7 meses durante la inauguración del Aeropuerto Felipe Ángeles, el Gobernador Alfredo del Mazo reconoció que la austeridad significa calidad y eficacia, incluso hizo referencia a nuestro gran Presidente Andrés Manuel como un Juárez de nuestro tiempo, expresando lo siguiente: “el Presidente Andrés Manuel López Obrador ha demostrado que la práctica de los valores juaristas como la ética, la austeridad, el trabajo honesto y la constancia es el camino para obtener mejores resultados” cierro cita.

Hoy es momento de pasar de las palabras a las acciones, en esta ocasión le damos la razón al Gobernador, la austeridad ha traído bienestar al pueblo, servir y sólo servir es la encomienda de las y los servidores públicos, este proyecto de ley encaminado, está encaminado a que nadie gane más que el Presidente, tiene por objeto establecer límites a las remuneraciones de los servidores públicos, bajo el entendido que la Presidencia del País es la mayor responsabilidad y el máximo

honor que puede existir en todo el servicio público, esto no es una medida populista ni mucho menos partidista, deviene una gran reforma al artículo 127 constitucional, en la cual inclusive, grupos parlamentarios que integran este Congreso han apoyado estas reformas constitucionales a nivel federal.

Así que no encontramos ningún inconveniente que así sea en esta Legislatura, es un tema de justicia social, se terminaron los tiempos en que los servidores públicos significaba un cheque en blanco para cobrarse con sueldos ostentosos, ya lo dijimos y lo hemos dicho, en la Cuarta Transformación no puede haber gobierno rico con pueblo pobre, y si el Presidente ya nos puso el ejemplo, porque no habríamos de sumarnos con esta iniciativa que busca terminar con los privilegios y los excesos de una clase política que no ha entendido que el dinero es del pueblo y para el pueblo, inclusive, esto ya se llevó a la Suprema Corte de Justicia.

El tema está saldado, el tema de los derechos laborales para algunas y algunos compañeros que inclusive se han amparado, está saldado, no hay pretexto para que esto no pueda ser reformado y aprobado por esta Legislatura, la gente ya está cansada de los mismo de siempre, de escuchar que los representantes populares no dan resultados.

Compañeras, compañeros abramos los ojos para el INEGI los políticos somos de las peores instituciones evaluadas de las y los mexicanos, yo les digo y les pregunto a ustedes, acaso no quieren cambiar esa percepción, acaso no quieren que salir de su casa y que les digan a sus hijos en civismo, “hijo yo logré esa reforma para que la gente crea y se dé cuenta que los políticos somos honestos y transparentes” sólo servir al pueblo debe ser la máxima expresión que incluso, tendrá que estar inscritas en las leyes de oro que hay aquí en estas paredes.

Por la dignidad de la gente debemos legislar siempre a favor de ella, tener siempre igualdad, sin privilegios y lejos de los excesos, poner por

delante lo público es nuestra obligación, estos sueldos que aparecen solamente en algunas prácticas de los estados que no quieren cambiar, es una ofensa para la gente, incluso, le damos la razón a compañeros de la oposición que han dicho que en este Congreso o en estos gobiernos hay gente que gana más que el Presidente, les damos la razón, vayamos y legislemos; esperamos contar con sus votos para que nos demos cuenta que esto si es de cambio, no solamente era para sacarnos la foto.

En repetidas ocasiones las y los legisladores del Grupo Parlamentario de morena nos hemos pronunciado para que los poderes autónomos atiendan lo que no decimos nosotros, lo que dice la Constitución, hacemos un llamado para que todas y todos los servidores públicos tengan presente el principio juarista que también dice el Gobernador y que también dicen varios y que nosotros obtenemos, decía Gómez Morín también, vivir en la justa medianía y no en la opulencia insultante.

De tal suerte la presente iniciativa tiene como objeto expedir la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que tiene como meta armonizar la legislación local con la federal, así como proveer al Estado de México un marco jurídico que garantice a las y los mexiquenses que nunca más va a volver esto que decía Juárez y que dice Andrés Manuel, un gobierno rico con un pueblo pobre.

Hablo hoy a nombre del Grupo Parlamentario de morena, de los compañeros en específico de Ecatepec, pero también de muchas y muchos compañeros que estoy seguro van apoyar esta propuesta, como ya lo mencioné en el servicio público no puede existir esta gran disparidad que existe y que inclusive ha sido legislado en los países nórdicos, el famoso 1 a 10 no puede ser que la cabeza en las grandes empresas, como Amazon, a los que le gusta el tema empresarial, el gran director en XIU no puede ganar 10 veces más que la persona que menos ganas, es justicia social compañeros y compañeras.

Ya no es tiempo de demagogia ni de opulencias, es tiempo de la verdad y la justicia y es tiempo de que el pueblo mexiquense cambie esta percepción de nosotros.

Legislar para transformar es un lema que hemos tenido nosotros en el Grupo Parlamentario de morena, así que en el espíritu republicano donde la voluntad del pueblo está por encima de cualquier interés personal y con un absoluto respeto a la división de poderes, hago un llamado no sólo al Poder Legislativo, al Ejecutivo, al Poder Judicial del Estado de México para que acotemos y acatemos estas medidas que digo, lo establece el artículo 120 constitucional y que a pesar de los amparos la Suprema Corte ya ha sido clara y concreta.

La austeridad no es un tema político, es un tema de dignidad, es un tema de respeto para la gente que aporta con sus impuestos, el salario de nosotros los servidores públicos; sin duda tenemos una gran oportunidad para dar un golpe contra lo que siempre hemos criticado los excesos, la corrupción y lo más importante poner el ejemplo, bien dicen por ahí las palabras mueven, los ejemplos arrestan.

Yo les digo que no hay que, hay que ir hacia adelante, sin vulnerar los derechos y derechos adquiridos que nos dirán algunos sindicalistas y que obviamente es siempre digno de recibir un salario digno, de conforme a tu empleo.

Las y los servidores públicos por la ley deberán recibir una remuneración digna que garantice el bienestar propio de sus dependientes económicos y proporcional a la responsabilidad o el encargo desempeñado, con la entrada en vigor en esta ley, lo vamos a garantizar, no se busca vulnerar los derechos de nadie, ni de unos cuantos, ya nos lo dijo Juárez y lo repito: “los funcionarios públicos, no pueden improvisar fortunas, ni entregarse ocio y a la disipación; si no consagrarse asiduamente al trabajo, resignándose a vivir en la honrosa medianía que proporciona la retribución que la ley haya señalado”.

Muchas gracias compañeras y compañeros.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México, a 27 de septiembre de  
2022

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB  
ROCHA  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

Los Diputados **Daniel Andrés Sibaja González, Faustino de la Cruz Pérez, Azucena Cisneros Coss, Elba Aldana Duarte, Camilo Murillo Zavala y Luz Ma. Hernández Bermúdez** integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6, 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracciones I y II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y se expide la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La austeridad en el gobierno ha sido uno de los ejes fundamentales de la política anticorrupción de la Cuarta Transformación. Por ello, luego de haber entrado en funciones de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, incluso antes de que el Presidente de México tomara posesión de su cargo, fue materia de discusión aprobación establecer límites a las remuneraciones de los servidores públicos, de tal suerte que, ninguno pudiese ganar

más que el Presidente de la República.

Lo anterior, bajo el entendido de que la Presidencia del país es la mayor responsabilidad que puede existir en todo el servicio público, por ello el salario que se perciba como resultado de dicho encargo, ha de ser el mayor.

Las reformas antes mencionadas, fueron objeto de controversias constitucionales por parte de organismos autónomos, en los que existían funcionarios con sueldos mayores al que se había fijado como el máximo para toda la administración pública. Dando como resultado que unos meses después la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) invalidara la norma, al considerar que no contenía parámetros para fijar el salario del presidente, por lo que resultaba arbitraria y, en consecuencia, ordenó al Congreso de la Unión legislar en la materia para corregir dicha falla.

En atención a esa recomendación por parte de la SCJN, el 26 de noviembre de 2019, el Dip. Pablo Gómez presentó ante el pleno de la LXIV Legislatura una iniciativa con proyecto de decreto, por el que se expedía la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Dicha iniciativa tenía por objeto regular las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación, sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales, fideicomisos, instituciones y organismos dotados de autonomía, empresas productivas del Estado y cualquier otro ente público federal.

Asimismo, establecía que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública serían las entidades facultadas para interpretar la norma en la materia y de vigilar el cumplimiento de los principios rectores de anualidad, equidad, proporcionalidad, reconocimiento del desempeño, fiscalización, legalidad, no discriminación, transparencia y rendición de cuentas en las remuneraciones de los servidores públicos.

Define como remuneración a toda percepción

en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales; estipula que ningún servidor público recibirá una remuneración o retribución por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para el Presidente de la República; determina que las remuneraciones se realizarán bajo los límites y parámetros de un sistema de valuación de puestos, expresado como una metodología que confiera valores por grupo y grado, de conformidad con las funciones que se desempeñan en cada puesto.

Además, norma que no se concederían ni cubrirían jubilaciones, pensiones, haberes de retiro o pagos de semejante naturaleza por servicios prestados en el desempeño de la función pública sin que éstas se encontraran asignadas por la ley, decreto legislativo o contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

Asimismo, establecía como parámetro para la determinación de la remuneración del Presidente de la República el Producto Interno Bruto per cápita (PIBpc). El cual es considerado, en el ámbito internacional, como indicador del potencial económico de los países. Si bien, su comportamiento puede ser cíclico y responder a las externalidades de la economía internacional, su uso como parámetro permite mantener correspondencia con el comportamiento de la economía de la que se trate.

Con ello, se buscó frenar las prácticas discrecionales que permitían a servidores públicos de menor jerarquía tener ingresos a los de sus superiores inmediatos, práctica característica del sistema de corrupción que imperaba en todos los niveles de gobierno.

Ahora las y los servidores públicos, por ley, deberán recibir una remuneración digna que garantice el bienestar propio y de sus dependientes

económicos y proporcional a la responsabilidad o encargo desempeñado, con la entrada en vigor de la ley antes mencionada.

Esta, sin duda alguna, ha sentado un precedente favorable en la lucha contra la corrupción iniciada por el Presidente de México, al establecer límites razonables en las percepciones de los servidores públicos de la federación.

Por lo que hace al ámbito local, a pesar de no existir un mandato concreto que obligue a las Legislaturas de las entidades federativas a contar con una ley afín, existen algunas que, en atención al llamado de la Cuarta Transformación han aprobado leyes similares.

Tal es el caso de la capital del país, que el 31 de diciembre de 2018, expidió la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, misma que de acuerdo con su artículo 1 busca normar las acciones de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad, emisión de información financiera y evaluación de los recursos públicos. Además de establecer los tabuladores para la determinación de las remuneraciones a los servidores públicos de la Ciudad.

En su artículo 110, la mencionada ley señala:

*Artículo 110. Ningún servidor público de la Ciudad de México recibirá una remuneración o retribución por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para la persona titular de la jefatura de gobierno, mismo que no podrá ser mayor a 54 veces al salario mínimo general vigente.*

*En el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar el tabulador de sueldos y salarios de mandos medios y superiores de la Administración Pública u homólogo.*

*Ningún servidor público, pueden tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.*

Por lo que hace al Estado de México, aún nos falta mucho por hacer, históricamente, en los Gobiernos Estatal y Municipales han existido casos de personas que, al amparo de los recursos públicos han construido fortunas. Se ha entendido al servicio público como una fuente de enriquecimiento.

Encontramos que, en nuestra entidad aún existen servidores públicos que rebasan el límite de percepciones establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos (LFRSP), tal como se muestra a continuación.

Institución	Nombre	Cargo	Sueldo mensual bruto	Sueldo mensual neto
Presidencia de la República	Andrés Manuel López Obrador	Presidente	\$167,617.00	\$116,326.00
Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado México	Ricardo Sodi Cuellar	Presidente	\$292,795.62	\$194,419.48
Poder Judicial del Estado de México	Pastor García Gómez Eduardo Alejandro Jaramillo Salgado Felipe Landeros Herrera Arturo Márquez González Guillermo Peralta Ramírez José Salim Modesto Sánchez Jalili Ismael Alfredo Hernández Alemán	Magistrado de Sala	202,957.80	135,126.52

Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por ello, en repetidas ocasiones, las y los legisladores del grupo parlamentario de Morena nos hemos pronunciado para que los poderes autónomos atiendan lo establecido por la CPEUM y la LFRSP y hemos hecho un llamado para que todas y todos los servidores públicos tengan presente el principio juarista de “vivir en la justa medianía y no en la opulencia insultante”.

De tal suerte, la presente iniciativa tiene como objeto expedir la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de México, que tiene como objeto armonizar la legislación local con la federal, así como proveer al Estado de México de un marco jurídico que garantice a las y los mexiquenses, que nunca más volverá a haber gobierno rico y pueblo pobre.

La ley que se propone crear, atiende a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 127, que a la letra dice:

*Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.*

*Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:*

*I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción*

de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

VI. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

Asimismo, con el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que indica que las remuneraciones mínimas y

máximas de los servidores públicos habrán de estimarse con base en factores como población, recursos económicos disponibles, costo promedio de la vida, índice inflacionario, grado de marginalidad, productividad en la prestación de servicios públicos y responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos, de acuerdo con la información oficial correspondiente.

Por su parte, las fracciones de II y III del citado artículo, hacen mención de los principios que motivan la presentación de la presente iniciativa;

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida;

III. Ninguna servidora pública o servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República y la remuneración establecida para la Gobernadora o Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente;

También atiende al contenido de los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que señalan:

Los servidores públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, que será determinada anualmente en los presupuestos que correspondan, dichas remuneraciones deberán ser publicadas en la Gaceta de Gobierno o en la Gaceta Municipal. **Ningún servidor público podrá percibir cantidad mayor a la del superior jerárquico, ni remuneración que no haya sido aprobada por la**

*Legislatura o por el Ayuntamiento correspondiente, ni compensación extraordinaria que no haya sido incluida en el presupuesto correspondiente.*

*Para determinar las remuneraciones de los servidores públicos municipales, los ayuntamientos considerarán, entre otros, los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida en el municipio y en la entidad, índice inflacionario, grado de marginalidad municipal, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos.*

En conclusión, el Estado de México carece un ordenamiento afín a la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, que permita delimitar los límites máximos y mínimos, así como, los parámetros para la determinación de estas. Por ello, la presente iniciativa de ley resulta necesaria y de aprobación prioritaria para nuestra entidad.

Es por lo anterior que, respetuosamente, ponemos a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

#### P R E S E N T A N T E S

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**

**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ**

#### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo Primero.** Se reforma la fracción III del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 147...**

I. al II. ...

III. Ninguna servidora pública o servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones **no deberá exceder de la remuneración establecida para la Gobernadora o Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente y Presidente de la República;**

VI. al V. ...

**Artículo Segundo.** - Se expide la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

### LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

#### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La presente Ley es reglamentaria de la fracción XXX del artículo 61 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; sus disposiciones son de orden público y tienen por objeto regular las remuneraciones de los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, sus dependencias y organismos auxiliares, de los municipios, así como de los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en los fideicomisos públicos y cualquier otro ente público del ámbito estatal o municipal.

La interpretación de esta Ley, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría, dentro de sus respectivas atribuciones.

En los poderes Legislativo y Judicial y en los organismos autónomos, sus respectivos órganos o unidades competentes establecerán las disposiciones generales correspondientes para el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 2.** Para los efectos de la presente Ley, se considera servidor público a toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, organismos autónomos, en los municipios y organismos auxiliares, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, incluyendo los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en los fidecomisos públicos.

No se cubrirán con cargo a recursos estatales remuneraciones a personas distintas a los servidores públicos del ámbito estatal y municipal, salvo los casos previstos expresamente en ley o en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México o de los gobiernos municipales.

**Artículo 3.** Todo servidor público recibirá una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que sea proporcional a sus responsabilidades, la cual no podrá ser inferior al salario mínimo para los trabajadores en general, en el área geográfica que corresponda.

No podrá cubrirse ninguna remuneración mediante el ejercicio de partidas del gasto cuyo objeto sea diferente al establecido en el presupuesto de egresos que corresponda.

**Artículo 4.** Las remuneraciones de los servidores públicos se sujetan a los principios rectores siguientes:

I. Anualidad: La remuneración es determinada para cada ejercicio fiscal y los sueldos y salarios no se disminuyen durante el mismo;

II. Equidad: Las diferencias entre las

remuneraciones totales netas máxima y mínima dentro de cada grado o grupo jerárquico no podrán ser mayores de lo dispuesto en el artículo 12 conforme a la función de sus méritos o condiciones;

III. Proporcionalidad: A mayor responsabilidad corresponde una mayor remuneración, con base en los tabuladores presupuestales y en los manuales de percepciones que se emitan y correspondan, dentro del marco de las leyes y constitucionales;

IV. Reconocimiento del desempeño: La remuneración reconoce el cumplimiento eficaz de las obligaciones inherentes al puesto durante un periodo transcurrido y el logro de resultados sobresalientes en determinados momentos;

V. Fiscalización: Las remuneraciones son sujetas a vigilancia, control y revisión por las autoridades competentes;

VI. Legalidad: La remuneración es irrenunciable y se ajusta estrictamente a las disposiciones de la Constitución, esta Ley, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, los tabuladores y el manual de remuneraciones correspondiente;

VII. No discriminación: La remuneración de los servidores públicos se determina sin distinción motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias u orientaciones sexuales e identidad de género, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;

VIII. Racionalidad: Criterio remunerativo en función a un análisis razonable y sustentado con relación al cargo desempeñado por la persona servidora pública a quien se le asigne la remuneración y otros conceptos de pago, y

IX. Transparencia y rendición de cuentas: La información de las remuneraciones de los servidores públicos del Estado es pública y toda autoridad está obligada a informar y a rendir cuentas con veracidad y oportunidad, privilegiando

el principio de máxima publicidad, conforme a la ley.

**Artículo 5.** Se considera remuneración o retribución a toda percepción de un servidor público, que se da en pago por su servicio o actividad desarrollada, ya sea en efectivo o en especie, incluyendo dietas, sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, aguinaldos, gratificaciones, primas, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos, asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, no forman parte de la remuneración que reciban los servidores públicos, ni los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

**Artículo 6.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se considera:

A. Remuneración o retribución en términos de la fracción I del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

I. Sueldo y salario: Importe que se debe cubrir a los servidores públicos de base o de confianza de carácter permanente por concepto de sueldo base y, en su caso, compensaciones por los servicios prestados al ente público de que se trate, conforme al contrato o nombramiento respectivo;

II. Compensación y/o gratificación: Percepciones ordinarias complementarias del sueldo base o salario tabular que no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinan las disposiciones específicas aplicables;

III. Percepción extraordinaria o adicional: Las

primas, recompensas, bonos, gratificaciones especiales, reconocimientos, estímulos y toda aquella percepción que no esté considerada en las fracciones I y II del presente artículo, que se otorgan de manera fija o excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional, autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables;

IV. Aguinaldo: Asignación que con motivo de fin de año se otorga a los servidores públicos que tengan derecho conforme a la normatividad vigente; y en su caso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los convenios suscritos con las organizaciones sindicales.

VI. Dieta: Es la percepción económica que reciben las y los diputados de la Legislatura local y de los integrantes de los Ayuntamientos en ejercicio por su desempeño como tales;

VII. Honorarios asimilables a salarios. Es el importe asignado para cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.

VIII. Percepción en especie: El otorgamiento de una retribución mediante un bien, un servicio o cualquier otro en beneficio personal del servidor público, distinta a las que se otorgan para el desarrollo de sus funciones y mediante medio diverso a la moneda de curso legal.

B. No son remuneraciones o retribuciones, en términos de las fracciones I y IV del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

I. Gastos a comprobar: Erogación autorizada para desempeñar actividades oficiales que son susceptibles de comprobación y que debe estar amparada por documentos válidos expedidos

legalmente por los correspondientes prestadores de servicios y proveedores, en términos de las disposiciones legales aplicables;

II. Gastos propios del trabajo: Son aquellos que se realizan en el cumplimiento y desempeño de funciones del servicio público reglamentadas y autorizadas. Incluyen los inherentes a la funcionalidad de inmuebles asignados para el desempeño del cargo, como sedes y oficinas, instalaciones, así como vehículos oficiales, uniformes, alimentación, seguridad, protección civil, equipamientos y demás enseres necesarios. Se excluyen los gastos que determinen las autoridades competentes para emitir medidas de austeridad y el vestuario personal no oficial.

III. Viajes oficiales: El traslado físico de un servidor público a un lugar distinto a su centro habitual de trabajo, en términos de la normatividad aplicable, para llevar a cabo el ejercicio y desempeño de sus atribuciones, funciones y deberes;

IV. Gastos de viaje: Son aquellos que se realizan en y para el desempeño de funciones oficiales correspondientes al puesto, cargo o comisión asignada y que se destinan al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles, servicios de internet, uso de áreas y materiales de trabajo, copiado, papelería y, en general, todos aquellos materiales y enseres necesarios para el cumplimiento de la actividad oficial del servidor público que utiliza viáticos y autorizados conforme a la normatividad aplicable en el respectivo presupuesto.

Estos gastos están prohibidos para personas ajenas al servicio público y para actividades ajenas al desempeño de funciones oficiales o no autorizadas.

V. Servicios de seguridad: Son aquellos que se otorgan con cargo al presupuesto autorizado para proteger la seguridad y la vida de servidores públicos, conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 7.** La remuneración bruta de los servidores públicos del ámbito estatal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda; para los demás entes públicos estatales que no ejerzan recursos aprobados en éste, en el presupuesto que corresponda conforme a la ley aplicable, los cuales contendrán, además de lo señalado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo siguiente:

I. Las remuneraciones y retribuciones mensuales brutas conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias mensuales conforme a la clasificación o nivel salarial de los servidores públicos, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, refiriendo la cantidad bruta y neta; asimismo, comprendiendo los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos:

I. Los montos que correspondan al sueldo base y a las compensaciones y/o gratificaciones, y

II. Los montos correspondientes a otras prestaciones, incluyendo aguinaldo.

b) Las percepciones extraordinarias o adicionales que, en su caso, perciban los servidores públicos que, conforme a las disposiciones aplicables, tengan derecho a percibir las.

II. La remuneración total anual bruta y neta de la Gobernadora o Gobernador, así como de los mandos medios y superiores del poder ejecutivo aplicable a sus dependencias y organismos auxiliares, para el ejercicio fiscal correspondiente, desglosada por cada concepto que comprenda;

III. La remuneración total anual bruta y neta de los titulares de los entes públicos que a continuación se indican y los tabuladores correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de éstos, conforme a lo dispuesto en la fracción I de este artículo:

- a) Legislatura del Estado;
- b) Poder Judicial del Estado de México;
- c) Instituto Electoral del Estado de México;
- d) Tribunal Electoral del Estado de México;
- e) Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- f) Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- g) Universidad Autónoma del Estado de México;
- h) Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- i) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; y
- o) Cualquier otro ente público del ámbito estatal con autonomía presupuestaria otorgada expresamente por las leyes.

Para la determinación de la remuneración de los servidores públicos indicados en esta fracción, sin perjuicio de la naturaleza y atribuciones que correspondan a los entes públicos respectivos, a falta de superior jerárquico, se considerará como máximo el equivalente al Presidente de la República.

IV. En el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, además de presentar lo señalado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se integrarán los anexos con el tabulador de sueldos, analítico de plazas y el monto estimado de percepciones ordinarias brutas y netas que correspondan a cada clasificación, grado y nivel de cada ente público incluido y considerado en el Presupuesto de Egresos. En los cuales se comprenderá la remuneración total anual de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, de los entes públicos referidos en la fracción III del presente artículo, así como de los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en los fidecomisos públicos o afectos al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, y las percepciones ordinarias y extraordinarias de tales ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I de este artículo; y

V. La remuneración de los servidores públicos municipales se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos que apruebe cada ayuntamiento y en su caso, el de sus respectivos organismos públicos descentralizados, conforme al ejercicio fiscal que corresponda; los cuales darán cumplimiento, además de lo referido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, a lo dispuesto en la fracción I de este artículo.

**Artículo 8.** Los servidores públicos estarán obligados a reportar a la unidad administrativa responsable de efectuar el pago de las remuneraciones o retribuciones, dentro de los siguientes 30 días hábiles a la fecha en que se reciba el comprobante de pago, cualquier pago o depósito en su respectiva cuenta bancaria, que sea en demasía por un concepto de remuneración que no les corresponda según las disposiciones vigentes. La unidad administrativa responsable deberá dar vista al órgano interno de control que corresponda a su adscripción

En el supuesto del párrafo anterior, los servidores públicos de base y supernumerario de las entidades públicas del Estado que no tenga puesto de mando medio o superior, lo harán en el plazo de 60 días hábiles.

## Capítulo II

### De la determinación de las remuneraciones

**Artículo 9.** Ningún servidor público obligado por la presente Ley recibirá una remuneración o retribución por el desempeño de su empleo, cargo o comisión igual o mayor a la Remuneración Total Anual que tenga derecho a recibir el Presidente de la República por concepto de percepciones ordinarias en el ejercicio fiscal correspondiente, sin considerar las prestaciones de seguridad social a las cuales tenga derecho conforme a la legislación en la materia.

Conforme a los términos que se establece en el párrafo anterior, los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de México, tampoco recibirán remuneración o retribución

igual o mayor a la Remuneración Total Anual que tenga derecho a recibir la Gobernadora o Gobernador del Estado de México.

**Artículo 10.** La remuneración total anual bruta de la Gobernadora o Gobernador integrada en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México es adecuada cuando cumple con lo siguiente, en forma simultánea:

- a) El monto de la Remuneración Total Anual de la Gobernadora o Gobernador no excede el monto de la Remuneración Total Anual bruta del Presidente de la República;
- b) Las prestaciones de seguridad social son las expresamente establecidas en las leyes en la materia.

**Artículo 11.** La determinación de la remuneración anual de los servidores públicos de la administración pública estatal, de sus organismos auxiliares y de los municipios, se cumplirá además de lo estipulado en el artículo 292 Quintus del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en lo general con lo siguiente:

- a) La actualización presupuestaria de dicha remuneración anual se realizará conforme a la política salarial general vigente para el ejercicio fiscal correspondiente, la cual tomará como referencia inicial el presupuestado en el año inmediato anterior y no deberá exceder el valor de la estimación de la inflación anual que dé a conocer el Instituto Nacional de Geografía y Estadística para el año correspondiente.
- b) En caso de una variación negativa en la inflación anual, la actualización será igual a cero.

**Artículo 12.** Las remuneraciones se fijarán conforme a los criterios y procedimientos siguientes:

- a) La remuneración total anual de la Gobernadora o Gobernador y de la máxima jerarquía de los poderes Legislativo y Judicial, y de los organismos

autónomos que se incluyan en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México deberán cumplir con lo señalado en el artículo 10 de esta Ley.

- b) Entre las remuneraciones señaladas en el inciso precedente y la remuneración más baja correspondiente al segundo grupo jerárquico inferior deberá existir una diferencia de hasta el quince por ciento.

- c) Las remuneraciones para el tercer grupo jerárquico inferior se determinarán conforme a lo señalado en el inciso anterior, tomando como base las del segundo grupo jerárquico inferior.

- d) Para los grupos jerárquicos inferiores siguientes, la remuneración por concepto de sueldos y salarios, en lo que corresponde a la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, se determinará conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Finanzas, contando con el puntaje de valuación de puestos. Los poderes Legislativo y Judicial, y organismos autónomos establecerán las disposiciones respectivas.

- e) En el proyecto de presupuesto de egresos enviado por el Ejecutivo a la Legislatura del Estado se expresarán los motivos por los cuales se propone un determinado monto como remuneración de la Gobernadora o Gobernador, y de los mandos medios y superiores acompañados, si los hubiera, de los estudios realizados.

- f) La comisión o comisiones dictaminadoras llevarán a cabo al menos una reunión pública para discutir exclusivamente el tema de la remuneración de la Gobernadora o Gobernador y de los respectivos mandos medios y superiores.

- g) En la reunión señalada en el inciso precedente, la comisión o comisiones dictaminadoras analizarán la opinión que sobre remuneraciones de servidores públicos hubiera remitido el Instituto de Estudios Legislativos a la Legislatura del Estado, señalado en el artículo 21 de la presente Ley.

h) El dictamen del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, que presente la comisión o comisiones dictaminadoras al Pleno de la Cámara contendrá los fundamentos de la propuesta de remuneración que corresponda a la Gobernadora o Gobernador y de los mandos medios y superiores de la Administración Pública del Estado.

i) La remuneración total anual de los presidentes municipales Estado de México que se incluyan en el Presupuesto de Egresos de cada municipio deberá cumplir con lo señalado en el artículo 10 de esta Ley.

j) Entre las remuneraciones señaladas en el inciso precedente y la remuneración correspondiente a Síndicos y Regidores podrá existir una diferencia de hasta el ocho por ciento entre cada una.

k) Las remuneraciones señaladas en el inciso precedente y la remuneración para el siguiente grupo jerárquico inferior deberán existir una diferencia de hasta el diez por ciento y para los grupos jerárquicos inferiores siguientes, la remuneración por concepto de sueldos y salarios, se determinará conforme a las disposiciones que emita el área administrativa responsable de los recursos humanos, contando con el puntaje de valuación de puestos.

**Artículo 13.** Las compensaciones, gratificaciones y percepciones extraordinarias o adicionales de los servidores públicos de las dependencias y organismos auxiliares estatales, así como de los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en los fidecomisos públicos se otorgarán conforme a los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 14.** Un servidor público de manera excepcional sólo puede tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, sin que la suma de dichas retribuciones exceda la mitad

de la remuneración establecida para el Presidente de la República y la remuneración establecida para la Gobernadora o Gobernador del Estado de conformidad con la fracción III del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cuando únicamente hubiere cualquiera de las siguientes situaciones:

I. Desempeñe varios puestos, siempre que el servidor público cuente con el dictamen de compatibilidad correspondiente con antelación al desempeño del segundo o subsecuentes puestos, ya sean federales o locales;

II. Se lo permita expresamente el contrato colectivo o las condiciones generales de trabajo;

III. Desempeñe un trabajo técnico calificado, el cual requiere para su ejecución o realización de una certificación, habilitación o aptitud jurídica otorgada por un ente calificado, institución técnica, profesional o autoridad competente, considerándose así este trabajo porque exija una preparación, formación y conocimiento resultado de los avances de la ciencia o la tecnología o porque corresponde en lo específico a determinadas herramientas tecnológicas, instrumentos, técnicas o aptitudes físicas; o

IV. Desempeñe un trabajo de alta especialización en su función, determinado así cuando se requiera la acreditación de competencias, de capacidades específicas o el cumplimiento de un determinado perfil y, cuando corresponda, el satisfacer evaluaciones dentro de un procedimiento de selección o promoción en el marco de un sistema de carrera establecido por ley.

Observando los criterios dispuestos en las fracciones III y IV anteriores, la Secretaría de Finanzas mediante los criterios generales referidos en el artículo 19 y el manual de percepciones mencionado en el artículo 23 ambos de esta Ley, dispondrá los listados de las funciones que podrán requerir de algún trabajo técnico calificado o de alta especialización en la Administración Pública del Estado, así como los términos y condiciones

para acceder a una remuneración mayor.

Para el otorgamiento de las remuneraciones se deberá observar lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley.

**Artículo 15.** En la determinación de la compatibilidad entre empleos, cargos o comisiones se observarán las disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría de la Contraloría, bajo el siguiente procedimiento general:

a) Toda persona, previo a su contratación en la Administración Pública del Estado de México, manifestará por escrito y bajo protesta de decir verdad que no recibe remuneración alguna por parte de otro ente público. En caso contrario, formulará solicitud de compatibilidad en el ente público donde pretende laborar, en la que señalará el empleo, cargo o comisión que pretende le sea conferido, así como la que desempeña en otros entes públicos, las remuneraciones que percibe y las jornadas laborales.

La compatibilidad se determina incluso cuando involucra la formalización de un contrato por honorarios para la realización de actividades y funciones equivalentes a las que desempeñe el personal contratado en plazas presupuestarias, o cuando la persona por contratar lo ha formalizado previamente en diverso ente público.

b) De emitirse el dictamen de compatibilidad de puestos, será dado a conocer al área de administración de recursos humanos del ente público en que el interesado presta servicios, para los efectos a que haya lugar;

c) De dictaminarse la incompatibilidad, el servidor público optará por el puesto que convenga a sus intereses;

d) A falta de dictamen durante el proceso de ingreso al ente público del Estado, éste se subsana mediante el mismo procedimiento descrito, incluyendo la necesidad de optar por uno u otro cargo cuando se determina la incompatibilidad.

Cuando se acredita que un servidor público declaró con falsedad respecto de la información requerida para obtener un dictamen de compatibilidad favorable a sus intereses, queda sin efectos el nombramiento o vínculo laboral conforme a las disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Se exceptúan de este proceso los servidores públicos que procedan de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**Artículo 16.** En ningún caso se cubrirá una remuneración con efectos retroactivos a la fecha de autorización para su otorgamiento, salvo resolución jurisdiccional.

**Artículo 17.** Los entes públicos del Estado retendrán y enterarán a las autoridades fiscales respectivas, de conformidad con la legislación aplicable, los impuestos a cargo de los servidores públicos causados por los ingresos provenientes de sus remuneraciones.

**Artículo 18.** Los servidores públicos cuyas relaciones de trabajo se rigen de conformidad con condiciones generales de trabajo, convenios de sueldo y prestaciones o contrato colectivo, se ajustan a lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios o en el ordenamiento legal que corresponda.

### Capítulo III

#### De la presupuestación de las remuneraciones

**Artículo 19.** La determinación de las remuneraciones a que se refiere esta Ley se realiza bajo los límites y parámetros dispuestos en la misma, y con sujeción al control presupuestal que lleve a cabo cada órgano o unidad administrativa competente en materia de recursos humanos o servicios personales de cada ente público del Estado.

Con base en lo dispuesto en el párrafo anterior, los entes públicos del Estado deberán alinearse a las

remuneraciones mediante un sistema de valuación de puestos, expresado como una metodología que confiera valores conforme a las funciones y al grado de responsabilidad que se desempeñan en cada puesto.

La Secretaría de Finanzas emitirá las disposiciones para la Administración Pública del Estado de México y sus organismos auxiliares, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos y municipios deberán establecer su propio sistema de valuación de puestos.

**Artículo 20.** En el establecimiento de las remuneraciones y la ocupación de las plazas siempre debe existir una política de perspectiva de género, igualdad y no discriminación, a fin de que, en iguales condiciones, las percepciones sean las mismas para mujeres y hombres.

**Artículo 21.** El Instituto de Estudios Legislativos de la Legislatura del Estado será responsable de emitir una opinión anual sobre los montos mínimos y máximos de las remuneraciones de los servidores públicos, y sobre los trabajos técnicos calificados o por especialización en su función a que hace referencia el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Para dicha opinión referida en el párrafo anterior, dicho Instituto solicitará y tomará en cuenta las consideraciones y propuestas que al efecto emitan por lo menos tres instituciones académicas de educación superior a nivel nacional o estatal, así como de centros de investigación nacionales o estatales de reconocido prestigio.

Dicha opinión será remitida a la Comisión de Planeación y Gasto Público, dentro de los quince días hábiles posteriores al que la Legislatura del Estado hubiera recibido del Titular del Ejecutivo la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del correspondiente ejercicio fiscal.

**Artículo 22.** Durante el procedimiento de planeación, programación y presupuestación establecido en el Capítulo I del Título Noveno del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los poderes de la entidad Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía o independencia reconocida por la Constitución y los municipios, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuesto los tabuladores de sueldos o de remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos que prestan sus servicios en cada ente público ejecutor de gasto.

**Artículo 23.** La Secretaría de Finanzas, conforme al ámbito de su competencia, diseñará y emitirá un manual de percepciones de los servidores públicos, que contemplará el sistema de valuación de puestos, instrumentación y diseño de tabuladores de sueldos o de remuneraciones, catálogo de trabajos de alta especialización, sistema de escalafón, políticas de autorización de promociones y demás políticas que consideren necesarias.

En los mismos términos del párrafo anterior lo harán los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración u órganos de gobierno, se apegarán estrictamente a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.

Las disposiciones establecidas en los manuales a que se refiere el párrafo anterior, así como los tabuladores de sueldos o de remuneraciones contenidos en los proyectos de presupuesto de cada ente público del Estado de México, se apegarán estrictamente a lo estipulado en la esta Ley.

**Artículo 24.** Toda información relativa a las remuneraciones y tabuladores de sueldos son públicos, por lo que no pueden clasificarse como información reservada o confidencial, y especificarán la totalidad de sus elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Para los efectos del párrafo anterior, los ejecutores

de gasto público estatal o municipal y demás entes públicos del Estado de México publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, las remuneraciones y sus tabuladores de sueldos en términos de la transparencia proactiva.

#### **Capítulo IV**

##### **De las percepciones por retiro y otras prestaciones**

**Artículo 25.** Serán nulas de pleno derecho las jubilaciones o pensiones, en términos de las disposiciones aplicables, los haberes de retiro o pagos de semejante naturaleza que se encontraran en curso de pago por servicios prestados en el desempeño de la función pública sin que éstas se encuentren concedidas o asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, conforme lo prescrito en la fracción IV del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Artículo 26.** El Presupuesto de Egresos del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente deberá establecer, en su caso, los conceptos y montos que se prevean para el pago de jubilaciones, pensiones, compensaciones, haberes y demás prestaciones por retiro, distintas a las contenidas en la normatividad en materia de seguridad social, otorgadas a quienes han desempeñado cargos en el servicio público o a quienes en términos de las disposiciones aplicables sean beneficiarios. Lo mismo es aplicable a todo ente público no sujeto a control presupuestal directo.

Las jubilaciones, pensiones, compensaciones como haberes y demás prestaciones por retiro, a que se refieren el párrafo anterior, deberán ser reportados en las cuentas públicas trimestrales y anuales que se remiten al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**Artículo 27.** Los servidores públicos de elección popular no tienen derecho a liquidación o compensación alguna por el término de su

mandato, tampoco lo tendrán por el término de periodo administrativo, renuncia, remoción o separación los secretarios y subsecretarios de la Administración Pública del Estado, titulares o directores de organismos auxiliares, así como de los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en los fideicomisos públicos del Estado; titulares, comisionados o consejeros de organismos u órganos autónomos, estén o no incorporados al Presupuesto, magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, del Tribunal Electoral del Estado de México o del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como mandos medios y superiores de la administración pública municipal.

A excepción de los servidores públicos referidos en el párrafo anterior, las liquidaciones al término de la relación de trabajo en el servicio público sólo serán las que se otorguen en términos de lo que establezca la ley o decreto legislativo, el contrato colectivo de trabajo o las condiciones generales de trabajo y no podrán concederse por el solo acuerdo de los titulares de los entes públicos ni de sus órganos de gobierno.

Los recursos efectivamente erogados por los conceptos definidos en este artículo se harán públicos con expreso señalamiento de las disposiciones legales, contractuales o laborales que les dan fundamento.

**Artículo 28.** Los créditos y préstamos sólo podrán concederse cuando una ley o decreto, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo así lo permiten. Los recursos erogados por estos conceptos se informan en la Cuenta Pública, haciendo expreso señalamiento de las disposiciones legales, contractuales o laborales que les dan fundamento.

Los conceptos descritos en el párrafo precedente no se hacen extensivos a favor de los servidores públicos que ocupen puestos de los niveles de mando medio o superior o sus equivalentes a los

de la Administración Pública del Estado, salvo en los casos en que así lo disponga la legislación de seguridad social y laboral aplicable.

Las remuneraciones, incluyendo prestaciones o beneficios económicos, establecidas en contratos colectivos de trabajo, contratos, ley o condiciones generales de trabajo que por mandato de la ley que regula la relación jurídico laboral se otorgan a los servidores públicos que ocupan puestos de los niveles descritos en el párrafo anterior se fijan en un capítulo específico de dichos instrumentos y se incluyen en los tabuladores respectivos. Tales remuneraciones sólo se mantienen en la medida en que la remuneración total del servidor público no excede los límites máximos previstos en la Constitución y en el Presupuesto de Egresos del Estado de México de cada ejercicio fiscal correspondiente.

### Capítulo V

#### Del control, las responsabilidades y las sanciones

**Artículo 29.** Toda persona servidora pública tiene derecho a ser informado acerca del sistema de remuneraciones y en particular sobre las características, criterios o consideraciones del empleo, cargo o comisión que desempeñe.

**Artículo 30.** Cualquier persona puede presentar y formular denuncia por medio del sistema de atención mexiquense a cargo de la Secretaría de la Contraloría, por presuntas faltas administrativas y hechos de corrupción o ante el órgano interno de control de cada ente público del Estado, según corresponda, respecto de las conductas de los servidores públicos que sean consideradas contrarias a las disposiciones contenidas en esta Ley, para el efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Cuando la denuncia se refiera a alguno de los servidores públicos definidos en el artículo 131

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, podrá presentarse también ante la Legislatura del Estado para efecto de iniciar en su caso, el procedimiento del juicio político.

Cuando las dependencias u órganos públicos, referidos en los párrafos primero y segundo del presente artículo, adviertan la ejecución de una conducta contraria a esta Ley darán inicio inmediato a la investigación o al procedimiento que corresponda.

**Artículo 31.** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ejercerá las atribuciones que le confiere la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para procurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, por lo que es competente para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves cometidas por actos u omisiones derivadas de la aplicación de esta Ley.

En caso de que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México detecte posibles faltas administrativas no graves por actos u omisiones derivadas de la aplicación de esta Ley, dará cuenta de ello a la Secretaría de la Contraloría o a los órganos internos de control, según corresponda, para que éstos continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan. En los casos donde exista la presunta comisión de delitos, hará del conocimiento a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

**Artículo 32.** La investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se siguen de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o en su caso, de auditores externos, así como la aplicación de las sanciones que correspondan, se desarrollarán de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 33.** La omisión a que se refiere el artículo 8 de esta Ley se considera falta administrativa,

para efectos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y se sancionará en los términos que disponga la misma ley; salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Cuando los daños y perjuicios se producen de manera culposa o negligente, no existe reincidencia, no se incurre en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y el monto del pago indebido mensual no excede de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la falta administrativa es considerada no grave. En tal caso, si el daño producido a la Hacienda Pública es resarcido, la autoridad resolutoria puede abstenerse de imponer la sanción correspondiente.

Las sanciones administrativas se impondrán independientemente de aquéllas civiles o penales a que haya lugar.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

**TERCERO.** Para efectos del Presupuesto de Egresos vigente no tendrá modificaciones hasta la presentación del correspondiente para el año siguiente.

**CUARTO.** Al momento de la entrada en vigor de la presente Ley quedan sin efectos todas las disposiciones contrarias a la misma.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Gracias diputado Sibaja.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Trabajo Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

En observancia al punto número 7, el diputado Valentín González Bautista, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se crea la Ley de Fomento Cooperativo del Estado de México.

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.  
DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

El ciudadano diputado Valentín González Bautista, diputado presentante, a nombre del Grupo Parlamentario de morena y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 61 fracción I y IV de la Constitución Política del Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se crea la Ley de Fomento Cooperativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo, nuestro País y los mexiquenses nos encontramos viviendo los efectos de una crisis sanitaria que además de causar pérdidas humanas, también ha afectado los ámbitos político, social, cultural, laboral y económico; estos efectos se han resentido también en los planos afectivo, personal, familiar, emocional, creando incertidumbre y pobreza en las familias mexicanas.

El sector social de la economía, tiene la oportunidad de convertirse por fin, en una verdadera opción de desarrollo integral y sustentable, tanto para nuestro país, como para la Entidad Mexiquense que promueva y garantice la democracia y la igualdad, teniendo en el centro de las políticas públicas y de los programas al ser humano a su comunidad y al medio ambiente.

Es así como el cooperativismo desafía las formas individuales y capitalistas de producción y distribución de bienes y servicios dando paso al humanismo y al carácter solidario.

Cabe señalar que el cooperativismo ha mostrado en el mundo resultados exitosos que demuestran la posibilidad de modelos alternos, cuya lógica, no es la reproducción ni la acumulación del capital; sino de la vida y del ser, con antecedentes que se remontan hacia mediados del Siglo XIX en el marco del surgimiento de la Revolución Industrial y del Capitalismo Inglés, el modelo cooperativo continúa más vivo que nunca y perdura ahora con notable éxito y presencia en diversas partes del planeta.

De acuerdo con cifras de la Alianza Cooperativa Internacional, más del 12% de la población mundial es cooperativista, integrándose en alrededor de 3 millones de organismos cooperativos que generan un volumen de ingresos aproximados en 2 trillones de dólares estadounidenses.

En México, el tequio del náhuatl tequitl, trabajo o tributo, fue una forma organizada de trabajo en beneficio colectivo que consiste en que los integrantes de una comunidad deben aportar materiales o su fuerza de trabajo para realizar o construir una obra comunitaria, siendo éste el antecedente de la organización basada en el trabajo cooperativo.

La primera cooperativa mexicana la fundan tejedores de rebosos, el 4 de noviembre de 1872, se hizo llamar Cooperativa Unión Progreso, su objetivo era eliminar a los intermediarios que se llevaban la mayor parte de las ganancias y del

beneficio de su trabajo, los primeros esfuerzos cooperativistas privilegiaron el consumo por encima de la comercialización de sus productos.

El primer taller cooperativista, fue el del círculo de obreros de México que se fundó el 16 de septiembre de 1873 en Tlalpan, fue en 1882 que se fundó la Primera Cooperativa de Crédito en el Puerto de Veracruz, ya en 1929, el primero de octubre se inaugura el primer Congreso Cooperativista Nacional en Tampico, al cual asisten 5 mil delegados de todo el país y en el cual se crea el Departamento Autónomo de Fomento Cooperativo; así como el Consejo Técnico de Cooperativas y en la Constitución de 1917, en su artículo 123, el cooperativismo es considerado de utilidad social y en el 28 se define a las sociedades cooperativas como de interés general y no monopólicas.

La primera Ley Cooperativa, la presentó el Presidente Plutarco Elías Calles, la cual se aprueba en diciembre de 1926 y se publica el 10 de febrero de 1927.

En 1933, el Presidente Abelardo L. Rodríguez, promulga la segunda ley cooperativa y el Presidente Lázaro Cárdenas del Río promulgó una revolucionaria Ley General de Sociedades Cooperativas en 1938.

El Cooperativismo en México, no se ha desarrollado como debiera por falta de apego a los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, en contraste con Países como Alemania, España, Canadá, Costa Rica, Argentina y Colombia, quienes han avanzado promoviendo eficientemente los intereses comunes de sus asociados.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el año 2007 se adicionó la fracción XXXI, 29 N al artículo 73, relativo a las facultades del Congreso para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas, estas leyes establecieron las bases para la concurrencia

en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, Entidades Federativas, municipios y en su caso, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el Diario Oficial de la Federación, el 3 de agosto de 1994, se publicó la Ley General de Sociedades Cooperativas, reformada por última ocasión el 19 de enero del 2018, esta ley fue motivada para impulsar un mejor y más adecuado marco jurídico que permitiera al sector cooperativo, consolidarse como una importante palanca del desarrollo económico del País, abriendo la oportunidad de que cualquier persona contemplara los valores y principios solidarios que el movimiento cooperativo nacional promueve y representa.

Las cooperativas en México fueron concebidas como el motor económico indispensable para la Nación, ya que al generar empleo aportan al desarrollo de las comunidades, facilitan el acceso de la población a distintos servicios y productos financieros, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y combatiendo la crisis económica, las devaluaciones, la carestía de la vida, es decir, la inflación, aún sin contar con leyes en las Entidades Federativas hay municipios en el país que han avanzado en el impulso al fomento del sector social y del cooperativismo.

El CONEVAL ha destacado que uno de los retos de la política pública, es atender las particularidades de los grupos sociales en desventaja, para que así puedan ejercer sus derechos sociales en plena libertad; por ello, proporcionó la siguiente información. En el año 2018, la población con ingreso inferior a la línea de pobreza, fue del 51.4% y en 2020, con el impacto de la pandemia en lo relativo a los ingresos, más de la mitad de la población mexiquense se ubicó en un ingreso inferior a la línea de pobreza, al registrarse un porcentaje del 60.7%.

En lo relativo a las condiciones de vida de la población mexiquense, es de hacerse notar que en el año 2018 a 2020, considerando la pandemia, el

nivel de pobreza se agravó en un 7.1% al pasar de 41.8% a 48.9% y con respecto al porcentaje de población en pobreza extrema, la Entidad también tuvo un impresionante incremento al pasar del 4.7 al 8.2%, es decir, un 3.5%. De esta forma, de 783 mil 600 personas en situación de pobreza extrema en 2018, se registraron en 2020, 1 millón 401 personas en esta situación.

La ventana de oportunidades que se abre para que los Gobiernos Estatales y Municipales actúen en pro del fomento y desarrollo del cooperativismo, cobra un mayor énfasis con el contenido del artículo 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, el cual establece que los Gobiernos Federal de las Entidades Federativas, Municipal y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, apoyarán en el ámbito territorial a su cargo y en la medida de sus posibilidades al desarrollo del cooperativismo.

En nuestro Estado, el Estado de México, se requiere adecuar la legislación a la realidad del entorno económico actual, para permitir la integración económica entre cooperativas y otras organizaciones del sector social que faciliten la aplicación de los programas de apoyo gubernamentales, inculcar en las nuevas generaciones valores éticos sustentados en principios cooperativos de solidaridad y ayuda mutua.

El cooperativismo en el Estado, requiere de un verdadero impulso, manifestado en políticas públicas, programas y proyectos que lo fomenten y consoliden, pero también de marcos jurídicos e institucionales que lo fundamenten y lo regulen.

No omitimos señalar que nuestro impulso al desarrollo económico sustentable que se pretende detonar con la reactivación del sector social cooperativo, también puede contribuir a que las y los mexiquenses que buscan salir a otras partes del país o hacia los Estados Unidos de Norteamérica por mejores oportunidades de empleo, ingresos y condiciones de vida encuentren en sus comunidades y regiones nuevas opciones de trabajo en empresas sociales creadas o conformadas por ellos mismos.

Las estadísticas del Banco de México en el año 2021, muestran que el total de remesas de Estados Unidos a México fue de 51 mil 585 millones de dólares, mientras que en el mes de enero del año 2022 ascendieron a 3 mil 930 millones de dólares y de forma particular el Estado de México a octubre del año 2021 recibió 885 mil 378 millones de dólares, equivalente aproximadamente a 17 mil 815 millones de pesos. Es más que evidente que la cuantía de recursos financieros bien pueden contribuir a fungir como capital semilla de las empresas sociales, en donde encuentran cabida cientos o miles de mexiquenses que ahora buscan mejores condiciones de vida, de empleo y de ingresos.

Por ello, es que la presente iniciativa de ley busca reinventar nueva ciudadanía mexiquense, en base a los valores tales como la empatía y la solidaridad, la colaboración, la fraternidad, el esfuerzo, la justicia, el trabajo, la constancia, la igualdad a través de las cooperativas para que concienticen a millones de familias que se encuentran en condiciones de marginalidad y pobreza.

Finalmente, agradezco la participación de quienes con sus ideas y propuestas fortalecieron esta iniciativa, a la Cooperativa de Educación Cuautitlán Izcalli, a la Cooperativa Netzahualcóyotl, a los integrantes del Consejo Superior del Cooperativismo y distintos Organismos de Integración Cooperativa, a la Cooperativa Casas de Colores, a la Unión Libre y Democrática del Autotransporte en México, al Movimiento Nacional de Comité Ciudadano, a la Cooperativa Agrococo de Cocotitlán, a las Capacitadoras de Cooperativas, a la Unión de Concesionarios Colectivos de Ciudad Netzahualcóyotl, al Consejo Mexicano de la Economía Social y Solidaria, a la Cooperativa Santa María Totoltepec y al Consejo Nacional de la Economía Solidaria y Equitativa.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de la presente Legislatura la iniciativa con proyecto de decreto, mismo que se anexa para crear la Ley de Fomento Cooperativo en el Estado de México, para que de estimarlo conveniente se apruebe en

sus términos.

Firman las y los diputados del Grupo Parlamentario de morena.

Es cuanto diputado Presidente.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México, 27 de septiembre de 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

**C. DIPUTADO VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**, diputado presentante, a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57. 61 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 Fracción I, 38 Fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Soberanía; **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Fomento Cooperativo del Estado de México**, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El mundo, nuestro país y los mexiquenses, nos encontramos viviendo una crisis sanitaria que además de causar pérdidas humanas, también ha afectado los ámbitos político, social, cultural, laboral y económico, siendo este último el que nuestra sociedad más ha resentido en los planos afectivo, personal, familiar, emocional, creando incertidumbre y pobreza en familias mexicanas.

El sector social de la economía tiene la oportunidad de convertirse por fin, en una verdadera opción de desarrollo integral y sustentable tanto para nuestro país como para la entidad mexiquense, que promueva y garantice la democracia y la igualdad, teniendo en el centro de las políticas públicas y de los programas al ser humano, a su comunidad y al medio ambiente.

Es así como el cooperativismo desafía las formas individuales y capitalistas de producción y distribución de bienes y servicios, dando paso al humanismo y al carácter solidario.

Cabe señalar, que el cooperativismo ha mostrado en el mundo resultados exitosos que demuestran la posibilidad de modelos alternos, cuya lógica no es la reproducción ni la acumulación del capital, sino de la vida y del ser.

Con antecedentes que se remontan hacia mediados del siglo XIX, en el marco del surgimiento de la revolución industrial y del capitalismo inglés, el modelo cooperativo continúa más que vivo y perdura ahora con notable éxito y presencia en diversas partes del planeta. De acuerdo con cifras de la Alianza Cooperativa Internacional, más del 12% de la población mundial es cooperativista, integrándose en alrededor de tres millones de organismos cooperativos que generan un volumen de ingresos aproximado de dos trillones de dólares estadounidenses, aproximadamente cuarenta y un trillones de pesos<sup>1</sup>.

En México, el tequio, del náhuatl *tequitl*, trabajo o tributo, fue una forma organizada de trabajo en beneficio colectivo que consiste en que los integrantes de una comunidad deben aportar materiales o su fuerza de trabajo para realizar o construir una obra comunitaria, siendo éste el antecedente de la organización basada en el trabajo cooperativo.

---

1 Alianza Cooperativa Internacional, Cifras y Datos. Disponible en <https://www.ica.coop/es/cooperativas/datos-y-cifras>

La primera cooperativa mexicana la fundan tejedores de rebozos el 4 de noviembre de 1872, se hizo llamar Cooperativa Unión Progreso; su objetivo era eliminar a intermediarios que se llevaban la mayor parte de las ganancias y del beneficio de su trabajo. Los primeros esfuerzos cooperativistas privilegiaron el consumo por encima de la comercialización de sus productos. El primer taller cooperativista fue el del Círculo Obrero de México, que se fundó el 16 de septiembre de 1873, en Tlalpan. Fue en 1882 que se fundó la primera cooperativa de crédito en el puerto de Veracruz. Ya en 1929, el 1 de octubre, se inaugura el primer Congreso Cooperativista Nacional, en Tampico, al cual asisten cinco mil delegados de todo el país y en el cual se crea el Departamento Autónomo de Fomento Cooperativo, así como el Consejo Técnico de Cooperativas. En la Constitución de 1917, en su artículo 123, el cooperativismo es considerado de “utilidad social”; y en el 28 se define a las sociedades cooperativas como de “interés general” y “no monopólicas”. La primera Ley Cooperativa la presentó el Presidente Plutarco Elías Calles, la cual se aprueba en diciembre de 1926 y se publica el 10 de febrero de 1927. En 1933, el Presidente Abelardo L. Rodríguez promulga la segunda Ley Cooperativa y el Presidente Lázaro Cárdenas del Río promulgó una revolucionaria Ley General de Sociedades Cooperativas en 1938<sup>2</sup>.

El cooperativismo en México, no se ha desarrollado como debiera por falta de apego a los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua; en contraste con países como Alemania, España, Canadá, Costa Rica, Argentina y Colombia; quienes han avanzado promoviendo eficientemente los intereses comunes de sus asociados.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año 2007, se adicionó la fracción

---

2 Que reforma y adiciona el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en [http://sil.gobnacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/09/asun\\_4063838\\_20200901\\_1599080038.pdf](http://sil.gobnacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/09/asun_4063838_20200901_1599080038.pdf)

XXIX-N al artículo 73, relativo a las facultades del Congreso para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Estas leyes establecieron las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, entidades federativas, Municipios y, en su caso, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el Diario Oficial de la Federación el tres de agosto de 1994 se publicó la Ley General de Sociedades Cooperativas, reformada por última ocasión el diecinueve de enero de 2018. Esta ley fue motivada para impulsar un mejor y más adecuado marco jurídico que permitiera al sector cooperativo consolidarse como una importante palanca de desarrollo económico del país, abriendo la oportunidad de que cualquier persona contemplará los valores y principios solidarios que el movimiento cooperativo nacional promueve y representa. Las cooperativas en México fueron concebidas como el motor económico indispensable para la nación; ya que, al generar empleo, aportan al desarrollo de las comunidades, facilitan el acceso de la población a distintos servicios y productos financieros, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y combatiendo la crisis económica y la devaluación del peso.

Aún sin contar con leyes en las entidades federativas, hay municipios en el país que han avanzado en el impulso al fomento del sector social y del cooperativismo.

De acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza 2018, el 42.7% de la población del Estado de México, vivía en situación de pobreza, es decir, 7,546,500 personas, aproximadamente. De este universo, el 37.8% (cerca de 6,680,800 personas) estaba en situación de pobreza moderada, mientras que el 4.9% de la

población se encontraba en situación de pobreza extrema (alrededor de 865,700 personas). El porcentaje de pobreza en Estado de México es

0.8 puntos porcentuales mayor que el porcentaje nacional (41.9%). En el periodo 2008-2018, el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos en Estado de México se incrementó en 3.5 puntos porcentuales<sup>3</sup>.

El CONEVAL ha destacado que uno de los retos de la política pública es atender las particularidades de los grupos sociales en desventaja para que así, puedan ejercer sus derechos sociales con plena libertad, por ello proporcionó la siguiente información, en el año 2018, la población con ingreso inferior a la línea de pobreza fue del 51.4% y en 2020 con el impacto de la pandemia en lo relativo a los ingresos, más de la mitad de la población mexiquense se ubicó con un ingreso inferior a la línea de pobreza, al registrarse un porcentaje del 60.7%. En lo relativo a las condiciones de vida de la población mexiquense, es de hacer notar que de 2018 a 2020 considerando la pandemia, el nivel de pobreza se agravó en un 7.1% al pasar de 41.8% a 48.9% y con respecto al porcentaje de población en pobreza extrema, la entidad también tuvo un impresionante incremento al pasar de 4.7 al 8.2%, es decir, un 3.5%. De esta forma, de 783 mil 600 personas en situación de pobreza extrema en 2018, se registraron en 2020, un millón 401 mil 900 personas<sup>4</sup>.

La ventana de oportunidad que se abre para que los gobiernos estatales y municipales actúen en pro del fomento y desarrollo del cooperativismo cobra aún mayor énfasis con el contenido del artículo 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, el cual establece que los gobiernos federal, de las entidades federativas, municipal y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de

---

3 Informe de pobreza y evaluación 2020. Estado de México. p. 16 y p. 55. Disponible en [https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes\\_de\\_pobreza\\_y\\_evaluacion\\_2020\\_Documentos/Informe\\_México\\_2020.pdf](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_México_2020.pdf)

4 Informe sobre Medición Multidimensional de la Pobreza en México 2018-2020. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Disponible en <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>

México, apoyarán en el ámbito territorial a su cargo y en la medida de sus posibilidades, al desarrollo del cooperativismo.

En el Estado de México se requiere adecuar la legislación a la realidad del entorno económico actual, para permitir la integración económica entre cooperativas y otras organizaciones del sector social, que faciliten la aplicación de los programas de apoyo gubernamentales. Inculcar en las nuevas generaciones valores éticos sustentados en principios cooperativos de solidaridad y ayuda mutua.

El cooperativismo en el Estado requiere de un verdadero impulso manifestado en políticas públicas, programas y proyectos que lo fomenten y consoliden, pero también de marcos jurídicos e institucionales que lo fundamenten y regulen.

No omitimos señalar que este impulso al desarrollo económico sustentable que se pretende detonar con la reactivación del sector social cooperativo también puede contribuir a que las y los mexiquenses que buscan salir a otras partes del país o hacia los Estados Unidos de América, por mejores oportunidades de empleo, ingresos y condiciones de vida, encuentren en sus comunidades y regiones, nuevas opciones de trabajo en empresas sociales creadas o conformadas por ellos mismos.

De acuerdo con la información publicada por el INEGI, de 2015 a 2020 hubo alrededor de 500 mil mexiquenses que salieron a otra parte del país en busca de mejores condiciones de vida, colocándose nuestra entidad en el segundo lugar a nivel nacional en expulsar población<sup>5</sup>. Asimismo, la migración hacia los Estados Unidos, que durante varias décadas del pasado siglo se generaba en municipios rurales tales como Tejupilco, Luvianos, Coatepec Harinas y Atlacomulco, desde hace algunos años también proviene de municipios localizados en la

zona metropolitana del Valle de México, como Nezahualcóyotl, Ecatepec, Chalco y Tlalnepantla.

Las estadísticas del Banco de México en el año 2021, muestran que el total de remesas de Estados Unidos a México fue de 51,585.68 millones de dólares; mientras que en el mes de enero del año 2022 ascendieron a 3,930.82 millones de dólares y de forma particular el Estado de México a octubre del año 2021 recibió 885.3785 millones de dólares, equivalentes aproximadamente a 17,815 millones de pesos<sup>6</sup>.

Es más que evidente que la cuantía de recursos financieros, bien puede contribuir a fungir como capital semilla de las empresas sociales en donde encuentren cabida, cientos o miles de mexiquenses, que, por ahora, buscan fuera de sus entornos el mejoramiento de sus condiciones de vida, de empleo y de ingresos.

El sector social de la economía puede contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la clase trabajadora y de los sectores más marginados de nuestro Estado.

Es por ello, que la presente iniciativa de ley busca reinventar nuestra ciudadanía mexiquense, a base de valores tales como la empatía, la solidaridad, la colaboración, la fraternidad, el esfuerzo, la justicia, el trabajo, la constancia, la igualdad y a través de las Cooperativas sin fines de lucro que concienticen el apoyar a millones de familias que se encuentran marginadas y en estado de pobreza, logrando así, un desarrollo integral y sustentable para nuestro estado. El principal objeto de la creación de ley es el establecimiento, la regulación y la coordinación de políticas, programas y acciones de fomento cooperativo para impulsar el desarrollo sustentable de las y los habitantes del Estado de México, en concurrencia con las

5 Información por Entidad. INEGI. Disponible en [http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/m\\_migratorios.aspx?tema=me](http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me)

6 BANXICO, Ingresos por remesas. Disponible en <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CE81&locale=es>

políticas públicas y los programas, estímulos y acciones que a nivel federal se determinen para este sector.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto para crear la Ley de Fomento Cooperativo del Estado de México, para que de estimarlo conveniente se apruebe en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

<b>DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA</b>
<b>DIP. ELBA ALDANA DUARTE</b>	<b>DIP. AZUCENA CISNEROS COSS</b>
<b>DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ</b>
<b>DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ</b>	<b>DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ</b>
<b>DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA</b>	<b>DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ</b>
<b>DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ</b>	<b>DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ</b>
<b>DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS</b>
<b>DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ</b>	<b>DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ</b>

<b>DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO</b>
<b>DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ</b>	<b>DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ</b>
<b>DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER</b>	<b>DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ</b>
<b>DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS</b>	<b>DIP. ALICIA MERCADO MORENO</b>
<b>DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES</b>	<b>DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES</b>
<b>DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ</b>	<b>DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA</b>

**PROYECTO DE DECRETO**  
**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_**  
**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA**

**Artículo Único:** La H. LXI Legislatura del Estado de México expide la Ley de Fomento Cooperativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO ÚNICO: SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**TÍTULO I**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento y

extinción de las Sociedades Cooperativas, así como los derechos de los Socios. Coordinando políticas, programas y acciones de fomento cooperativo para el desarrollo económico y la organización social del trabajo, como medios de generación de empleos y redistribución del ingreso; sin perjuicio de lo establecido a nivel federal.

Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Estado de México.

**Artículo 2.-** Para efectos de esta ley se entiende:

**Sociedad cooperativa** Forma de organización social integrada libremente por personas físicas con base en intereses comunes y en principios de

solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua; con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios

**Fomento cooperativo** Conjunto de acciones del Gobierno del Estado de México; para la difusión, promoción, organización, expansión y desarrollo del sector cooperativo

**Actos cooperativos** Los relativos a la organización y funcionamiento interno de las sociedades cooperativas

**Artículo 3.-** Las sociedades cooperativas deberán observar en su funcionamiento los principios de libertad de asociación y retiro voluntario de los socios, fomento de la educación cooperativa y solidaria, respeto individual de los socios a pertenecer a cualquier partido político o asociación religiosa y la promoción de la cultura ecológica.

**Artículo 4.-** El gobierno del Estado de México realizará las siguientes acciones para el fomento cooperativo:

- I. Fomento de la educación cooperativa y solidaria;
- II. Respeto a la adhesión voluntaria al sector

cooperativo en el Estado de México;

III. Respeto a los derechos laborales, al empleo y a la organización social para

IV. el trabajo en las sociedades cooperativas;

V. Respeto al derecho individual de los socios de las sociedades cooperativas;

VI. Simplificación, agilidad, información, transparencia y legalidad en los actos y procedimientos administrativos; y

VII. Otorgar estímulos fiscales y apoyo económico a las sociedades cooperativas, en los términos que establezcan las leyes del Estado de México.

**Artículo 5.-** Las sociedades cooperativas se podrán dedicar libremente a actividades económicas lícitas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

## CAPÍTULO II AUTORIDAD EN MATERIA DE FOMENTO COOPERATIVO EN EL ESTADO DE MÉXICO

**Artículo 6.-** Corresponde al Gobernador del Estado de México:

I. Aprobar el Programa General de Fomento Cooperativo del Estado de México;

II. Emitir las declaratorias de exención de contribuciones a las Sociedades Cooperativas;

III. Suscribir con las instancias del Gobierno Federal y con instituciones públicas y privadas del país o del extranjero, los convenios necesarios para lograr los fines de la presente Ley; y

IV. Autorización de estímulos fiscales para la integración de las Sociedades Cooperativas.

V. Definir en los Programas Operativos Anuales y el Presupuesto de Egresos del Estado de México las partidas necesarias para el fomento cooperativo.

**TÍTULO II**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO**

**Artículo 7.-** En la constitución de las sociedades cooperativas se observará lo siguiente:

- I. Se reconoce un voto por socio, independientemente de sus aportaciones;
- II. Serán de capital variable;
- III. Habrá igualdad en derechos y obligaciones de sus socios;
- IV. Tendrán duración indefinida, y
- V. Se integrarán con un mínimo de cinco Socios.

La constitución, organización y capacidad jurídica de las sociedades cooperativas se rigen por las disposiciones de la legislación federal aplicable. Se aplicará como legislación supletoria en materia de sociedades cooperativas, las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles en lo que no se oponga a la naturaleza, organización y funcionamiento de aquéllas. En materia administrativa estarán sujetas a la legislación del Estado de México.

**Artículo 8.-** La constitución de las sociedades cooperativas deberá realizarse en asamblea general que celebrarán los interesados, y en la que se levantará un acta que deberá contener lo siguiente:

- I. Datos generales de los fundadores;
- II. Nombre de las personas que hayan resultado electas para integrar por primera vez consejos y comisiones, y
- III. Las bases constitutivas.

Los socios deberán acreditar su identidad y ratificar su voluntad de constituir la sociedad cooperativa y de ser suyas las firmas o las huellas digitales que obran en el acta constitutiva, ante notario público, corredor público y presidente municipal.

**Artículo 9.-** A partir del momento de la firma de su acta constitutiva, las sociedades cooperativas contarán con personalidad jurídica, tendrán patrimonio propio y podrán celebrar actos cooperativos y contratos, así como asociarse libremente con otras para la consecución de su objeto social. El acta constitutiva de la sociedad cooperativa se inscribirá en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social.

**Artículo 10.-** Las bases constitutivas de las sociedades cooperativas contendrán:

- I. Denominación y domicilio social;
- II. Objeto social, señalando las actividades económicas a realizar;
- III. Forma de constituir o incrementar el capital social, expresión del valor de los certificados de aportación, forma de pago y devolución de su valor, así como la valuación de los bienes y derechos en caso de que se aporten;
- IV. Requisitos y procedimiento para la admisión, exclusión y separación voluntaria de los socios;
- V. Forma de constituir los fondos sociales, su monto, su objeto y reglas para su aplicación;
- VI. Áreas de trabajo que vayan a crearse y reglas para su funcionamiento;
- VII. Duración del ejercicio social que podrá coincidir con el año de calendario, así como el tipo de libros de actas y de contabilidad a llevarse;
- VIII. Forma en que deberá caucionar su manejo el personal que tenga fondos y bienes a su cargo;
- IX. El procedimiento para convocar y formalizar las asambleas generales ordinarias que se realizarán por lo menos una vez al año, así como las extraordinarias que se realizarán en cualquier

momento a pedimento de la Asamblea General, del Consejo de Administración, del de Vigilancia o del 20% del total de los miembros;

X. Derechos y obligaciones de los socios, así como mecanismos de conciliación y arbitraje en caso de conflicto sobre el particular;

XI. Formas de dirección y administración interna, así como sus atribuciones y responsabilidades, y

XII. Las demás disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad cooperativa siempre que no se opongan a lo establecido en esta ley.

Las cláusulas de las bases constitutivas que no se apeguen a lo dispuesto por esta ley, serán nulas de pleno derecho para todos los efectos legales correspondientes.

**Artículo 11.-** Para la modificación de las bases constitutivas, se deberá seguir el mismo procedimiento que señala esta Ley para el otorgamiento del acta constitutiva y deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio.

**Artículo 12.-** La vigilancia de las sociedades cooperativas estará a cargo de las dependencias locales o federales que, de acuerdo con sus atribuciones, deban intervenir en su buen funcionamiento.

## **CAPÍTULO II DE LAS CLASES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS**

**Artículo 13.-** Existirán las siguientes clases de sociedades cooperativas:

- I. De productores de bienes y/o servicios; y
- II. De consumidores de bienes y/o servicios.

**Artículo 14.-** Son sociedades cooperativas de productores, aquéllas cuyos miembros se asocien para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo

personal, físico o intelectual. Independientemente del tipo de producción a la que estén dedicadas, estas sociedades podrán almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos, actuando en los términos de esta Ley.

**Artículo 15.-** Son sociedades cooperativas de consumidores, aquéllas cuyos miembros se asocien con el objeto de obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción.

**Artículo 16.-** Los rendimientos anuales que reporten los balances de las sociedades cooperativas, se repartirán de acuerdo con el trabajo aportado por cada socio durante el año, tomando en cuenta que el trabajo puede evaluarse a partir de los siguientes factores: calidad, tiempo, nivel técnico y escolar.

## **CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 17.-** La dirección, administración y vigilancia interna de las Sociedades Cooperativas, en general, estará a cargo de los órganos siguientes:

- I. La Asamblea General;
- II. El Consejo de Administración; y
- III. El Consejo de Vigilancia.

**Artículo 18.-** La Asamblea General es la autoridad suprema y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes, ausentes y disidentes, siempre que se hubieren tomado conforme a esta Ley y a las bases constitutivas.

**Artículo 19.-** La Asamblea General resolverá los problemas de importancia para la sociedad cooperativa y establecerá las reglas generales que deben normar el funcionamiento social. Además de las facultades que le conceden la presente Ley y las bases constitutivas, debe conocer y resolver referente a:

- I. Aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios;

- II. Modificación de las bases constitutivas;
- III. Aprobación de sistemas y planes de producción, trabajo, distribución, ventas y financiamiento;
- IV. Aumento o disminución del patrimonio y capital social;
- V. Nombramiento y remoción, con motivo justificado, de los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia;
- VI. Responsabilidad de los miembros de los consejos, para el efecto de pedir la aplicación de las sanciones en que incurran, o efectuar la denuncia o querrela correspondiente;
- VII. Aplicación de sanciones disciplinarias a socios; y
- VIII. Reparto de rendimientos, excedentes y percepción de anticipos entre socios.

**Artículo 20.-** Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, deberán ser convocadas por lo menos con 7 días naturales de anticipación. La convocatoria deberá ser exhibida en un lugar visible del domicilio social de la sociedad cooperativa, misma que deberá contener la respectiva orden del día; también será difundida a través del órgano local más adecuado, dando preferencia al periódico, cuando exista en el lugar del domicilio social de la cooperativa. De tener filiales en lugares distintos, se difundirá también en esos lugares. Se convocará en forma directa por escrito a cada socio, cuando así lo determine la Asamblea General.

Si no asistiera el suficiente número de socios en la primera convocatoria, se convocará por segunda vez, por lo menos con 5 días naturales de anticipación en los mismos términos y podrá celebrarse con el número de socios que concurran, siendo válidos los acuerdos que se tomen, siempre y cuando estén apegados a esta Ley y a las bases constitutivas de la sociedad cooperativa.

**Artículo 21.-** Serán causas de exclusión de un socio:

- I. Desempeñar sus labores sin la calidad requerida;
- II. La falta de cumplimiento en forma reiterada a cualquiera de sus obligaciones sin causa justificada, e
- III. Infringir en forma reiterada las disposiciones de esta Ley, de las bases constitutivas o del reglamento de la sociedad cooperativa, las resoluciones de la Asamblea General o los acuerdos del Consejo de Administración.

Al socio que se le vaya a sujetar a un proceso de exclusión, se le notificará por escrito en forma personal, explicando los motivos y fundamentos de esta determinación, concediéndole el término de 20 días naturales para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga ante el Consejo de Administración o ante la Comisión de Conciliación y Arbitraje.

**Artículo 22.-** El Consejo de Administración será el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación de la sociedad cooperativa y la firma social, pudiendo designar de entre los socios o personas no asociadas, uno o más gerentes con la facultad de representación que se les asigne.

**Artículo 23.-** El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración lo hará la Asamblea General. Sus faltas temporales serán suplidas en el orden progresivo de sus designaciones, pudiendo durar en sus cargos, si la Asamblea General lo aprueba hasta cinco años y ser reelectos cuando por lo menos las dos terceras partes de la Asamblea General lo apruebe.

La Asamblea General deberá conocer el perfil de los candidatos a desempeñarse como consejeros, y se someterá a su consideración la documentación e información que al efecto determine la misma Asamblea en las bases constitutivas, para evaluar la honorabilidad, historial crediticio y experiencia de los candidatos.

**Artículo 24.-** El Consejo de Administración estará integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales. Tratándose de sociedades cooperativas que tengan diez o menos socios, bastará con que se designe un administrador.

Los responsables del manejo financiero requerirán de aval solidario o fianza durante el período de su gestión.

**Artículo 25.-** El Consejo de Vigilancia estará integrado por lo menos, por un presidente, un secretario y un vocal.

Tratándose de sociedades cooperativas que tengan diez o menos socios, bastará con designar un comisionado de vigilancia.

**Artículo 26.-** El Consejo de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la sociedad cooperativa y tendrá el derecho de veto para el solo objeto de que el Consejo de Administración reconsidere las resoluciones vetadas.

#### **CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 27.-** El capital de las sociedades cooperativas se integrará con las aportaciones de los socios y con los rendimientos que la Asamblea General acuerde para incrementarlo.

**Artículo 28.-** Las aportaciones podrán hacerse en efectivo, bienes, derechos o trabajo y estarán representadas por certificados que serán nominativos, indivisibles y de igual valor, las cuales deberán actualizarse anualmente.

El socio podrá transmitir los derechos patrimoniales que amparan sus certificados de aportación, en favor del beneficiario que designe para el caso de su muerte. Las bases constitutivas de la sociedad cooperativa determinarán los requisitos para que también se le puedan conferir derechos cooperativos al beneficiario.

**Artículo 29.-** Cada socio deberá aportar por

lo menos el valor de un certificado. Se podrá pactar la suscripción de certificados excedentes o voluntarios por los cuales se percibirá el interés que fije el Consejo de Administración de acuerdo con las posibilidades económicas de la sociedad cooperativa, tomando como referencia las tasas que determinen los bancos para depósitos a plazo fijo.

Al constituirse la sociedad cooperativa o al ingresar el socio a ella, será obligatoria la exhibición del 10% cuando menos, del valor de los certificados de aportación.

**Artículo 30.-** Las sociedades cooperativas, podrán recibir de personas físicas y morales, públicas o privadas, nacionales o internacionales, donaciones, subsidios, herencias y legados para aumentar su patrimonio.

**Artículo 31.-** Los excedentes de cada ejercicio social anual son la diferencia entre activo y pasivo menos la suma del capital social, las reservas y los rendimientos acumulados de años anteriores, los cuales se consignarán en el balance anual que presentará el Consejo de Administración a la Asamblea General. Igual procedimiento se observará si el balance mencionado reporta pérdidas.

**Artículo 32.-** Cada año las sociedades cooperativas podrán revaluar sus activos, en los términos legales correspondientes. La Asamblea General determinará con relación a los incrementos, el porcentaje que se destinará al incremento al capital social y el que se aplicará a las reservas sociales.

#### **CAPÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 33.-** Las sociedades cooperativas se disolverán por cualquiera de las siguientes causas:

I. Por la voluntad de las dos terceras partes de los socios;

II. Por la disminución de socios a menos de cinco;

- III. Porque llegue a consumarse su objeto; y
- IV. Porque el estado económico de la sociedad cooperativa no permita continuar las operaciones.

**Artículo 34.-** En el caso de que las sociedades cooperativas deseen constituirse en otro tipo de sociedad, deberán disolverse y liquidarse previamente.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**ARTÍCULO TERCERO.** A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el ejecutivo del Estado contará con un plazo de 180 días para expedir el Reglamento correspondiente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Legislativo en Toluca de Lerdo, Méx., a los seis días del mes de mayo del dos mil veintidós.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Gracias diputado Valentín González Bautista.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

En atención al punto número 8, el diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas

disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, que plantea la procedencia de la transferencia del servicio público de tránsito a los ayuntamientos que acrediten que su personal cuenta con los cursos en la materia.

**DIP. BRAULIO ÁLVAREZ JASSO.** Con el permiso de la Presidencia e integrantes de la Mesa Directiva. Saludo con afecto a mis compañeras y compañeros diputados, al público que nos acompaña, a todas las personas que nos siguen a través de diversas plataformas digitales, así como a los representantes de los medios de comunicación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, así como el numeral once prevé el derecho de toda persona para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo conducto u otros requisitos semejantes.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Estado garantizará a toda persona el derecho de movilidad universal atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad, por lo que es fundamental que el gobierno diseñe estrategias de seguridad y movilidad que permitan el desarrollo de las actividades de la ciudadanía en condiciones

óptimas.

El 23 de diciembre de 1999 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fortaleció el ámbito competencial municipal, sentando las bases para establecer la armonía entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, señalando a estos últimos como un nivel de gobierno con capacidad para emitir su propia normatividad, legitimación activa para su defensa constitucional y el gobierno del mismo, a través del ayuntamiento; dicha reforma previó que los municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos relacionados con la seguridad pública, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la policía preventiva municipal y el tránsito facultando al ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal al desarrollo y atención de actividades fundamentales para el bienestar de la ciudadanía.

En este sentido, el Artículo Tercero Transitorio del decreto señalado previo que establece de funciones y servicios que conforme al decreto correspondan a los municipios y que a su entrada en vigor sean prestados por los gobiernos estatales, estos podrán ser asumidos previa aprobación del ayuntamiento, así como los gobiernos de las Entidades Federativas, deberán disponer lo necesario para que la función o servicio público de que se trate se transfiera al municipio de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente el Gobierno del Estado y en tanto se realiza tal transferencia, las funciones y servicios públicos seguirán ejerciéndose o prestándose en los términos y condiciones vigentes.

El 16 de mayo de 2001 se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el Decreto Número 23 de la LIV Legislatura del Estado de México, que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual armoniza lo previsto en la Constitución Federal para los municipios y fortalece las atribuciones de

los mismos, para brindarle el derecho de iniciativa ante el Congreso Local y la capacidad de asociarse para la eficaz prestación de servicios públicos, entre otras, previendo en su régimen transitorio que serían aplicables los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto publicado el 23 de diciembre de 1999 en el Diario Oficial de la Federación que reformó el artículo 115 Constitucional.

El Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, tiene por objeto regular el tránsito de vehículos, personas y objetos que se realiza en la infraestructura vial, primaria y local, cuyas atribuciones corresponden en lo relativo a la infraestructura vial, primaria y de cuota al Estado, así como la vial local y lo establecido en estacionamientos de servicio público al ámbito municipal.

En atención a lo señalado a fin de dotar de legalidad y certeza jurídica a las transferencias del servicio público de tránsito previstas en los transitorios referidos, las cuales son otorgadas por parte de la Secretaría de Seguridad a los municipios de la Entidad, es necesario fortalecer las medidas y previsiones para que se cuente con la capacidad técnica y operativa para que los municipios puedan desarrollar las funciones de tránsito de manera óptima, con el objeto de impulsar el desarrollo profesional y homologar criterios en materia de tránsito resulta necesario que las personas que se desempeñen como agentes de tránsito y de vialidad municipal cumplan con los recursos correspondientes por parte de la Universidad Mexiquense de Seguridad para impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de las habilidades, así como de las aptitudes necesarias para responder a la demanda social en cumplimiento a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, objetividad y el respeto a los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura la presente iniciativa de decreto para que de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.

Para finalizar, señor Presidente, solicito a usted que la presente iniciativa sea incluida de manera integral en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México, a      de      de  
2022.

**DIPUTADO  
ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA H. “LXI”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México**, que tiene sustento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, así como el numeral 11 prevé el derecho de toda persona para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en el artículo que el Estado garantizará a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad, por lo que es fundamental que el Gobierno diseñe estrategias de seguridad y movilidad que permitan el desarrollo de las actividades de la ciudadanía en condiciones óptimas.

El 23 de diciembre de 1999 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fortaleció el ámbito competencial municipal, sentando las bases para establecer la armonía entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, señalando a estos últimos como un nivel de gobierno con capacidad para emitir su propia normatividad, legitimación activa para su defensa constitucional y el gobierno del mismo a través del Ayuntamiento.

Dicha reforma previó que los municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos relacionados con la seguridad pública en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la policía preventiva municipal y el tránsito, facultando al Ayuntamiento y a la administración pública municipal al desarrollo y atención de actividades fundamentales para el bienestar de la ciudadanía.

En este sentido, el Artículo Tercero Transitorio del Decreto señalado previó que, tratándose de funciones y servicios que conforme al Decreto correspondan a los municipios, y que a su entrada en vigor sean prestados por los gobiernos estatales, estos podrán ser asumidos previa aprobación del Ayuntamiento, así como los gobiernos de las entidades federativas deberán disponer lo necesario para que la función o servicio público de que se trate se transfiera al municipio de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente el Gobierno del Estado, y en tanto se realiza tal transferencia, las funciones y servicios

públicos seguirán ejerciéndose o prestándose en los términos y condiciones vigentes.

El 16 de mayo de 2001, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 23 de la “LIV” Legislatura del Estado de México que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual armoniza lo previsto en la Constitución Federal para los municipios y fortalece las atribuciones de los mismos, para brindarle el derecho de iniciativa ante el Congreso Local y la capacidad de asociarse para la eficaz prestación de servicios públicos, entre otras, previendo en su régimen transitorio que serían aplicables los artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto publicado el 23 de diciembre de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, que reformó el artículo 115 constitucional.

El Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto regular el tránsito de vehículos, personas y objetos que se realiza en la infraestructura vial primaria y local, cuyas atribuciones corresponden, en lo relativo a la infraestructura vial primaria y de cuota al Estado, así como la vial local y el establecimiento de estacionamientos de servicio al público, al ámbito municipal.

En atención a lo señalado, a fin de dotar de legalidad y certeza jurídica a las transferencias del servicio público de tránsito previstas en los transitorios referidos, las cuales son otorgadas por parte de la Secretaría de Seguridad a los municipios de la entidad, es necesario fortalecer las medidas y previsiones para que se cuente con la capacidad técnica y operativa para que los municipios puedan desarrollar las funciones de tránsito de manera óptima.

Con el objeto impulsar el desarrollo profesional y homologar criterios en materia de tránsito resulta necesario que las personas que se desempeñen como agentes de tránsito y de vialidad municipal cumplan con los cursos correspondientes por parte de la Universidad Mexiquense de Seguridad,

para impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de las habilidades, así como de las aptitudes necesarias para responder a la demanda social, en cumplimiento a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, objetividad y respeto a los derechos humanos.

En el mismo sentido, 14 de abril de 2021 se expidió la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, la cual tiene reformuló el paradigma de protección y atención a las personas en situación de discapacidad, por lo que es fundamental armonizar los términos utilizados en el ordenamiento jurídico de mérito conforme a dicha norma.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de la Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto, para que, de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ**  
**JASSO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. “LXI” LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman el segundo párrafo del artículo 8.3, la fracción X, inciso l) del artículo 8.16, el primer párrafo del artículo 8.17 y el artículo 8.24; y se adicionan el tercer y cuarto párrafos al artículo 8.3 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 8.3.- ...**

Corresponde a la Secretaría de Seguridad ejercer las atribuciones relativas al tránsito en la infraestructura vial primaria y de cuota, y a los municipios en la infraestructura vial local

**en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.** Asimismo, compete a los municipios el ejercicio de las atribuciones en materia de estacionamientos de servicio al público.

**Además de los requisitos establecidos por la Secretaría de Seguridad y demás disposiciones jurídicas para la procedencia de la transferencia del servicio público de tránsito, los Ayuntamientos deberán acreditar que su personal cuenta con los cursos especializados en la materia, impartidos por la Universidad Mexiquense de Seguridad.**

**Una vez otorgada la transferencia del servicio público de tránsito, es obligación del municipio correspondiente capacitar y actualizar permanentemente en materia de tránsito a sus agentes.**

**Artículo 8.16.- ...**

I. a IX. ...

X. ...

a) a k) ...

l) Obstruir los accesos y estacionarse en los espacios exclusivos para **personas en situación de discapacidad** sin que en el automóvil viajen dichas personas o sin que porten las calcomanías distintivas otorgadas por los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia municipales, en el parabrisas y medallón.

**Artículo 8.17.-** Los municipios podrán otorgar permisos para el establecimiento de estacionamientos de servicio al público, los cuales tendrán las instalaciones necesarias para la seguridad de las personas y de los vehículos, respondiendo por los daños que a los mismos se ocasionen. Todos los estacionamientos del Estado de México deberán reservar, cuando menos, dos cajones para uso exclusivo de personas con discapacidad por cada treinta, los cuales deberán ubicarse en lugares preferentes y de fácil acceso.

Los automovilistas que porten correctamente las calcomanías distintivas de **personas en situación de discapacidad** expedidas por las autoridades del Estado. Adicionalmente, los portadores de los distintivos oficiales de discapacidad podrán hacer uso gratuito de cualquier estacionamiento de la Entidad durante las primeras cuatro horas, toda vez que hagan uso de los cajones exclusivos.

...

**Artículo 8.24.-** En contra de las resoluciones que emitan la Secretaría de Seguridad y los municipios procederá el recurso de inconformidad ante la propia autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa **del Estado de México.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias diputado Álvarez Jasso.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito para su estudio y dictamen.

En acatamiento del punto número 9, la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, leerá iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman, adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México y del Código Civil del Estado de México.

**DIP. INGRID KRASOPANISCHEMELENSKY CASTRO.** Muchas gracias, diputado Presidente.

Estimadas y estimados mexiquenses, apreciables integrantes de esta Honorable Legislatura,

representantes de los medios de comunicación que nos siguen a través de las plataformas digitales.

Comienzo con una reflexión, muchas ciudadanas y ciudadanos quisieran tener consolidada la propiedad de sus inmuebles, ya que el tenerlos debidamente escriturados es contar con la certeza y la seguridad jurídica de poseer un patrimonio, sobre todo para sus familias, quienes serán las beneficiarias y herederas de su trabajo y esfuerzo.

Señoras y señores, la reforma que el día de hoy presentamos, tiene como objetivo beneficiar a miles de mexiquenses que aún continúan con trámites de escrituración ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, uno de los aspectos fundamentales que debe imperar en una sociedad es su adecuado desarrollo urbano, con base a marcos normativos, así como a las políticas, estrategias y objetivos plasmados generalmente dentro de un plan de desarrollo urbano, cuyo fin es lograr la disminución de la desigualdad, el rezago social y la marginación dentro de nuestra entidad.

De acuerdo con el INEGI, se estima que el 27% de las viviendas urbanas en el país no cuentan con escrituras, lo que equivale a poco más de 6.3 millones de viviendas de acuerdo con la SEDATU, un incremento anual de alrededor de 90 mil lotes irregulares.

Por su parte, el INSUS antes CORETT, regularizó entre los años de 1974 al 2018, 2.7 millones de lotes, dando como promedio de 71 mil lotes por año, lo que refleja que el papel de la Federación ha sido insuficiente para atender el importante rezago histórico. En el Estado de México, el INSUS, atraviesa un problema normativo y presupuestal que ha impedido materializar la regularización de los predios y, en consecuencia, la entrega de escrituras de propiedad a las y a los mexiquenses que hoy habitan un predio irregular.

Por lo anterior, esta iniciativa que presentamos logrará apoyar para que más personas puedan tener legalmente una vivienda, aumentar el valor de la misma, tener la posibilidad de obtener

créditos para mejorar su vivienda, contar con mejores servicios y poder heredar un patrimonio a su familia, por eso, en relación a los trámites que lleva a cabo el INSUS, consideramos cuatro aspectos fundamentales; en primer lugar:

- 1.- La extinción del pago de derechos.
- 2.- Generar tarifas preferenciales.
- 3.- Eliminar sanciones.
- 4.- No solicitar certificado de gravamen.

¿A qué nos referimos con estos cuatro puntos? Que es de suma importancia atender.

En primer caso nos referimos a adicionar un último párrafo al artículo 95 del Código Financiero del Estado de México y Municipios donde en el caso de inscripción cartográfica existe la obligación del pago de derechos ante el Instituto de la Función Registral la cantidad de mil 299 pesos y en el caso de la inscripción de escrituras de la propiedad, la cantidad va desde los 2 mil 342 pesos hasta 35 mil 227 pesos, cantidades que muchas veces son imposibles de pagar por quienes poseen un predio irregular, por lo que se propone exentar del pago a efecto de que el tema presupuestal del INSUS no se convierta en un impedimento de regularización de predios en favor de quienes más lo necesitan.

Cabe destacar que como referencia en el 2012 el Instituto de la Función Registral no requería de este entonces CORETT, ahora INSUS realizar ningún pago de derechos por las inscripciones realizadas, lo que permitía disminuir costos y beneficiar a más población en la protección de sus derechos patrimoniales.

En referencia al segundo caso, se reforma el segundo párrafo del inciso d) de la fracción I del artículo 100 del Código Financiero del Estado de México y Municipios donde se incluye al INSUS al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, como institución que expide certificados de forma subsidiaria, donde se propone al establecimiento de tarifas preferenciales a bajo costo para no perjudicar la economía familiar, en la expedición de certificados de libertad de gravamen y eso hacemos referencia de un costo de mil 272 a un

costo de 221 pesos, dando un ahorro superior a los mil pesos para los beneficiarios del INSUS.

En relación a la tercer propuesta y tercer aspecto, se propone adicionar un último párrafo al artículo 5.63 del Código Administrativo del Estado de México, con el objeto de no aplicar sanciones de actos administrativos que realice el INSUS ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, librando con ello procedimientos administrativos para que se concluyan trámites de inscripción ante el IFREM, que podría esto implicar una sanción de 172 mil 870 pesos a 259 mil pesos, tratándose de hechos que violen los acuerdos de autorización de los conjuntos urbanos y de los usos que generan el impacto urbano, por lo que con esta adición de este último párrafo propuesto no serán aplicables las sanciones señaladas en este artículo, lo que ayuda de forma sustancial las acciones y programas que implementa el INSUS.

Cabe destacar que el INSUS no cuenta con la suficiencia presupuestal para el pago de multas o de sanciones, permitiendo con ello realizar las acciones para dar certeza a los usuarios beneficiarios.

Finalmente, en referencia al cuarto punto, consiste en adicionar un segundo párrafo al artículo 8.23 del Código Civil donde se señale que en el caso de inmuebles a inscribir u otorgar escritura cuyo origen sea la expropiación de terrenos ejidales o comunales, no se solicite el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes o anotaciones, ya que son los notarios públicos quienes tramitan dicho certificado de existencia o inexistencia de gravamen y en función de que al no existir un acto registral previo, sobre dichos predios, no hay una razón jurídica para tramitar el documento en comento, lo que constituye además un despropósito total.

Por lo anterior, el diputado Enrique Vargas del Villar, así como el diputado Francisco Brian Rojas Cano y la suscrita, les invitamos a apoyar esta iniciativa de reforma porque tenemos la seguridad de que

con ello se beneficiarían miles de mexiquenses que añoran dormir con tranquilidad para dejarles a los suyos un patrimonio donde el mismo no sólo refleja un bien material, sino aspectos intangibles, como es el amor, la dedicación, el cariño y la realización personal.

Es cuanto diputado Presidente, muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México, a 27 de septiembre de 2022.

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E**

Los que suscriben, Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro y Diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, 68, 70, 75 y 87 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la elevada consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México y del Código Civil del Estado de México**, con el propósito fundamental de eficientar el trabajo de regularización de predios realizado por el Instituto Nacional de Suelo Sustentable en el Estado de México, de conformidad con el siguiente:

**Planteamiento del problema:**

Este trabajo parlamentario propone reformar el artículo 5.63 del código Administrativo del Estado de México a efecto de exentar de multas y sanciones derivadas de los actos administrativos que realice el INSUS ante la Dirección General de Operación Urbana, liberando los procedimientos administrativos para concluir su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y en consecuencia, para la regularización de predios cuyo origen sea la expropiación de terrenos ejidales o comunales, se eliminen trámites innecesarios para la inscripción y otorgamiento de escritura, como es el que los Notarios Públicos tengan que tramitar un certificado de existencia o inexistencia de gravamen en atención a que al no existir un acto registral previo sobre dichos predios, no hay razón jurídica para que en el caso concreto se deba tramitar dicho documento, por lo que es necesaria la adición propuesta en el proyecto de decreto de la presente iniciativa, que reforma el artículo 8.23 del Código Civil del Estado de México, esto se plantea al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la conformación socio espacial de las ciudades se presentan una serie de elementos que dependen con la naturaleza jurídica, económica, política y social de un país. Es en ese sentido que en los países latinoamericanos en términos de los elementos comunes que compartimos como los económicos y sociales, los rasgos de marginalidad son sello distintivo de las ciudades de nuestro subcontinente, la válvula de escape ante la presión social de falta de oportunidades de vivienda son los asentamientos irregulares.

En el caso de nuestro país el desarrollo y crecimiento de las localidades urbanas se presentó en los años sesenta y setenta por una constante recepción de una gran masa empobrecida del campo a la ciudad y que generó la incapacidad de los gobiernos de los tres niveles de proporcionar espacios para los nuevos ciudadanos asentados y de proporcionar los servicios básicos a la población de los nuevos asentamientos.

En México la presencia de diferentes tipos de propiedad de la tierra, estrictamente antes de las reformas al artículo 27 Constitucional en 1992, generaba una tensión constante entre la propiedad social y la necesidad de las ciudades de reservas territoriales para su crecimiento continuo. Sólo la irregularidad aseguraba la incorporación de tierras ejidales y comunales a la mancha urbana, donde se entremezclaban los intereses de ejidatarios, líderes y funcionarios de gobierno que se aprovechaban de la necesidad de la población.

A partir de las reformas al artículo 27 constitucional se eliminó el obstáculo para incorporar el suelo de propiedad social al desarrollo urbano. Producto de estas reformas surgieron programas para facilitar el dominio pleno de las parcelas y tierras comunales a los sujetos agrarios con el fin de que las tierras fueran susceptibles de ser urbanizadas. Las instituciones mencionadas fueron el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), que tenía como propósito el dotar de títulos de propiedad a los sujetos agrarios y estar en condiciones de enajenarlos. El otro programa fue el Programa de Incorporación de Suelo Social al Desarrollo Urbano (PISO), que retrató el alcance y objetivo de las reformas al artículo 27 constitucional de 1992, para la incorporación al desarrollo urbano y que surge con la finalidad de involucrar a las autoridades estatales y municipales en la obtención de un banco o bolsa de suelo susceptible de incorporarla al crecimiento de las ciudades.

Las reformas al artículo 27 Constitucional, no son ni han sido la solución a todos los problemas que encierra el crecimiento de las ciudades, pero si para la incorporación formal del suelo ejidal y comunal al desarrollo urbano. Los problemas de especulación y el alto valor del suelo urbanizable en muchas ciudades obstaculizan que sectores de la población en precariedad económica no puedan acceder a ello, sin embargo, es deseable que autoridades de los tres niveles de gobierno en coordinación con ejidatarios puedan obtener reservas territoriales e implementar programas donde los sectores más vulnerables puedan obtener

suelo urbano a precios más accesibles.

Es importante mencionar que en 1974 se expidió el Decreto por el que se crea la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT). Posteriormente, con los decretos del 3 de abril de 1979 y el del 26 de febrero de 1999 se ampliaron las atribuciones y se redefinieron los objetivos que la Comisión habría de seguir para el cumplimiento de las demandas sociales del momento.

En atención a que la situación de las ciudades mexicanas, tuvieron una radical transformación en su patrón de crecimiento. Tan sólo de 1980 a 2017, la población urbana creció a una tasa promedio anual de 2.4%, mientras que la superficie de sus ciudades lo hizo a un ritmo de 5.4% cada año, es decir, 2.3 veces más rápido. Este modelo de crecimiento expansivo provocó un patrón disperso y una caída de la densidad promedio urbana en el país hasta alcanzar cerca de 23 viviendas por hectárea en 2015.

Asimismo, la urbanización periférica presenta condiciones de ocupación de tipo irregular (asentamientos precarios dispersos) causadas, entre otros factores, por los elevados precios del suelo en zonas consolidadas y las políticas basadas en el subsidio al crédito a la vivienda que incentivaron la oferta del suelo irregular periférico y la expansión urbana basada en conjuntos habitacionales de alta densidad.

En un contexto de debilidad de las políticas de planeación urbana, con mercados de suelo disfuncionales y mal regulados, se generó un acceso inequitativo al mercado de suelo formal y bien localizado, cuyo resultado es el incremento en las condiciones de pobreza y segregación socio espacial en las ciudades mexicanas. Como consecuencia de este proceso de urbanización expansivo y desigual, se reprodujeron múltiples costos públicos y sociales con impactos negativos en la calidad de vida urbana.

Los costos de la urbanización periférica e

irregular en los que la política de financiamiento habitacional concentró sus acciones en grupos de población con empleo formal e ingreso suficiente para obtener un crédito hipotecario, excluyendo a grupos vulnerables en situación de pobreza que no cuentan con capacidad de ahorro familiar para comprar un lote e iniciar el proceso de edificación progresiva. Esto generó procesos de expansión urbana, sobre todo en asentamientos irregulares, precarios y mal localizados, lo que, a su vez, ha generado un costo creciente para la provisión de servicios básicos, equipamientos urbanos e infraestructuras de todo tipo.

Por otro lado, los costos de transporte, relativos a los tiempos y costos de traslado que se incrementan debido a la lejanía y mala conectividad entre hogares, centros de empleo y todo tipo de equipamientos, a la vez que se mantienen importantes superficies de suelo intraurbano subutilizado. Actualmente se estima que 34% de los hogares urbanos (10.6 millones) en situación de pobreza se localizan en zonas periféricas, y que destinan más de 2.5 horas para llegar a sus destinos, lo que implica una pérdida de tiempo productivo anual de más de 180 mil millones de pesos (1.09% del PIB nacional).

Los costos por localización en zonas de riesgo, en México siete de cada 10 habitantes viven en zonas de riesgo debido a su exposición a distintos tipos de fenómenos, que pueden ser hidrometeorológicos, geológicos y químicos. De este total, cerca de 70% habita en zonas urbanas, es decir, 61.4 millones de personas. Durante la década de 2000 a 2010, se estima que el impacto de los desastres en las ciudades del país fue de poco más de 240 mil millones de pesos.

Aunado a lo anterior, la urbanización expansiva y dispersa propicia desequilibrios ambientales por la incorporación masiva de suelo urbano sobre zonas agrícolas o áreas naturales de alto valor ambiental. En el periodo de 1993 a 2011 se transformaron 5 millones de hectáreas de áreas naturales en terrenos agropecuarios, zonas urbanas y obras de infraestructura, lo que representó un cambio de 3.8% de la superficie total de espacios naturales en

tan sólo 18 años.

La localización urbana periférica, con bajas condiciones de habitabilidad y accesibilidad ha creado espacios de constante deterioro, inseguridad y violencia. De acuerdo con el Índice de Paz México 2018, 90% del costo de la violencia en México lo asume la población, y se estima que el impacto económico de la violencia en zonas urbanas marginadas asciende a 968 mil millones de pesos.

La población establecida en asentamientos informales y precarios presenta condiciones de vida poco saludables al estar expuesta a enfermedades que implican altos costos y riesgos sanitarios debido a la falta de agua y de acceso a instalaciones sanitarias adecuadas. En el caso de emergencia sanitaria por la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV-2 Covid 19, esta población se convirtió en el grupo con mayor grado de exposición a contagios debido a las condiciones internas de habitabilidad (hacinamiento) y a la baja disponibilidad de servicios básicos, como el agua, para poner en práctica medidas de higiene que mitiguen su exposición.

En consideración de lo anterior, en la Encuesta Nacional de Vivienda 2020 Instituto Nacional de Estadística y Geografía estimó que el 27% de las viviendas urbanas en el país no cuentan con escrituras, lo que equivale a 6.3 millones de viviendas y de conformidad con la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) se aprecia un incremento anual de aproximadamente 90 mil lotes irregulares.

El 16 de diciembre de 2016 se expidió el Decreto por el que se reestructuró la CORETT para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS). De este modo, se le atribuyó la responsabilidad de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativas a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, con apego a los ejes

rectores sustantivos de los programas, documentos e instrumentos normativos de la política del Sector.

Con base en los registros estadísticos del INSUS sobre la expropiación de tierras ejidales y comunales, de 1974 a 2018 la CORETT, ahora INSUS, regularizó entre 2.5 y 2.7 millones de lotes, con un promedio anual de 71 mil. Considerando la magnitud de la problemática, es claro que el papel de la Federación ha sido insuficiente para atender al rezago histórico de regularización.

El Instituto Nacional del Suelo Sustentable emitió el Informe de Autoevaluación Sobre el Desempeño General del Instituto del Ejercicio 2020, teniendo avances importantes avances importantes, a pesar de la presencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19, se logró la entrega de sus escrituras a 4 mil 497 familias, cumpliendo con un 89.31% de la meta fijada.

En otros rubros, se inició la contratación de 2 mil 847 lotes para su regularización, se ejercieron 223.6 millones de pesos, a través del Programa de Mejoramiento Urbano y el Programa para Regularizar Asentamientos Humanos, consiguiendo que 10 mil 921 familias obtengan apoyos para los gastos de escrituración y al mismo tiempo la regularización de 121 espacios públicos para beneficio de las comunidades de diversas ciudades.

Pese a las dificultades de movilidad y horarios escalonados el INSUS junto con los Registros Públicos de la Propiedad de diversas alcaldías logró la inscripción del 65% de la meta fijada para el Ejercicio 2020. También se reactivaron créditos, para 307 familias que dejaron incompleto su trámite de regularización.

En el Estado de México el INSUS atraviesa por un problema normativo y presupuestal, que le ha impedido materializar la regularización de predios y en consecuencia entrega de escrituras de propiedad a las y los mexiquenses que cuentan con una posesión irregular del predio donde habitan, la problemática la enfrenta ante dos dependencias

del Gobierno del Estado, siendo estas el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) perteneciente a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México; y la Dirección General de Operación Urbana (DGOU) de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra de la entidad.

Actualmente el Código Financiero del Estado de México y Municipios establece en su artículo 95 la obligación del pago de derechos ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el caso de inscripción cartográfica la cantidad de \$1,299 un mil doscientos noventa y nueve pesos; y en el caso de la inscripción de escrituras de propiedad la cantidad de va desde los \$2,342 dos mil trescientos cuarenta y dos pesos hasta los \$35,227 treinta y cinco mil doscientos veintisiete pesos que son pagados por las personas que poseen el predio a regular; dichos actos registrales son realizados por gestión del Instituto Nacional de Suelos Sustentable para poder concretar la regularización de los predios, y cumplir con el objeto social para el cual fue creado.

Solo como referencia historia hasta el año 2012, el Instituto de la Función Registral no requería que la entonces CORETT ahora INSUS realizara ningún pago de derechos por las inscripciones realizadas, lo que permitía disminuir costos y beneficiar a más población en la protección de sus derechos patrimoniales.

Por lo que en la presente iniciativa se plantea la propuesta de exentar del pago de derechos de inscripción de documentos, cancelaciones o actos relativos a bienes inmuebles, en los trámites que gestione el INSUS ante el IFREM, a efecto de que el tema presupuestal, no se convierta en un impedimento para regularizar predios en favor de los que más necesitan, como actualmente está sucediendo.

En lo referente a los certificados de libertad de gravamen que son requeridos para los trámites de regularización de predios, el sector poblacional que beneficia el INSUS, en su mayoría es población

de recursos limitados tal y como se desprende en párrafos anteriores de la presente exposiciones de motivos, por lo que es importante considerar que paguen los derechos correspondientes relativos a tarifas preferenciales de bajos costos, a efecto de no perjudicar su economía familiar y puedan realizar los trámites correspondientes en coordinación con el INSUS.

Por otro lado, antes del año 2013 el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, realizaba la inscripción de escrituras y cartografías sin considerar la fecha en la que había sido emitida la autorización por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, institución de la que actualmente depende la Dirección General de Operación Urbana (DGOU). En la actualidad el Instituto de la Función Registral (IFREM) rechazó la inscripción de escrituras relativas a cartografías no inscritas en el periodo establecido para su protocolización e inscripción, debiendo dar cumplimiento al procedimiento establecido por la Dirección General de Operación Urbana, para realizar la inscripción de cada una de las autorizaciones emitidas, de conformidad con el Reglamento del Libro Quinto del Código de Administración del Estado de México.

Es importante establecer que las inscripciones de los acuerdos de la Dirección General de Operación Urbana se deben realizar en un plazo no mayor a 90 días, situación que en muchos casos no puede ser atendida, por situaciones que no son atribuibles al INSUS.

Ante tal circunstancia el INSUS ha sido acreedor a multas fundamentadas en el artículo 5.63 que hacen a la cantidad aproximada de 12 millones 400 mil pesos, situación que ha generado que alrededor de 1,400 autorizaciones sean detenidas lo que impacta en la regularización de más de 6,500 predios en la entidad, siendo un obstáculo administrativo para poder beneficiar a más de 6,500 familias mexiquenses.

Por tal situación se propone reformar el artículo 5.63 del código Administrativo del Estado de

México a efecto de exentar de multas y sanciones derivadas de los actos administrativos que realice el INSUS ante la Dirección General de Operación Urbana, lo que permitirá resolver la problemática actual, liberando los procedimientos administrativos para concluir su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

En este mismo tenor la iniciativa también pretende que, para la regularización de predios cuyo origen sea la expropiación de terrenos ejidales o comunales, se eliminen trámites innecesarios para la inscripción y otorgamiento de escritura, como es el que los Notarios Públicos tengan que tramitar un certificado de existencia o inexistencia de gravamen en atención a que al no existir un acto registral previo sobre dichos predios, no hay razón jurídica para que en el caso concreto se deba tramitar dicho documento, por lo que es necesaria la adición propuesta en el proyecto de decreto de la presente iniciativa, que reforma el artículo 8.23 del Código Civil del Estado de México.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, lograr en el Estado de México un correcto ordenamiento territorial y urbano es una tarea parlamentaria fundamental, reconocemos el trabajo que realiza el Instituto Nacional de Suelo Sustentable, en la regularización de predios dotando de certeza y seguridad jurídica a las familias de la entidad, por tal situación y colaborando legislativamente con la dependencia federal y en beneficio de las y los mexiquenses, se propone la presente iniciativa a efecto de asegurar en el Estado de México condiciones de desarrollo social y económico para quienes menos tienen.

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADA INGRID. K. SCHEMELENSKY**  
**CASTRO**  
**DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL**  
**VILLAR**

**PROYECTO DE DECRETO**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se adiciona un último párrafo al artículo 95 y se reforma el segundo párrafo del inciso D) de la facción I del artículo 100 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 95.- Por inscripción de documentos o actos relativos a bienes inmuebles se pagarán los siguientes derechos:

**TARIFA**

**CONCEPTO**

I. a la IV. ...  
...  
...

**Tratándose de actos realizados por el Instituto Nacional de Suelo Sustentable ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para la inscripción de documentos, cancelaciones o actos relativos a bienes inmuebles, dichas inscripciones quedarán exentas de pago.**

**Artículo 100.-** Por la expedición de certificados y copias certificadas, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

**TARIFA**

**CONCEPTO**

I. Expedición de certificados:

A). a la C). ...  
D). ...

Tratándose de la expedición de certificados de libertad o existencia de gravámenes, relacionados con viviendas de interés social, social progresiva o popular y aquellos en los que intervengan los Fideicomisos Instituidos en Relación con la

Agricultura, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o el Instituto Nacional de Suelo Sustentable. \$221

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se adiciona un último párrafo al artículo 5.63 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 5.63.-** Las infracciones a las disposiciones de este Libro, de su reglamentación y de los planes de desarrollo urbano, se sancionarán por la Secretaría o por el municipio respectivo, con:

I. a IV. ...

...  
...

**No serán aplicables las sanciones señaladas en este artículo, en el caso de las inscripciones que realice el Instituto Nacional de Suelo Sustentable ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, referente al acuerdo de autorización cartográfica y planos correspondientes, emitido por la Dirección General de Operación Urbana, en lo relativo al plazo de inscripción del acuerdo, de conformidad con este Código y su Reglamento correspondiente.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 8.23 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

#### **Exigencia de certificado de gravámenes**

**Artículo 8.23.-** Cuando vaya a otorgarse una escritura en la que se declare, reconozca, adquiera, transmita, modifique, limite o grave, la propiedad o posesión de bienes inmuebles o cualquier derecho real sobre los mismos o que sin serlo sea inscribible, el Notario Público deberá solicitar al Registro, certificado sobre la existencia o inexistencia de gravámenes o anotaciones.

**En el caso de inmuebles a inscribir y otorgar escritura, cuyo origen sea la expropiación de**

**terrenos ejidales o comunales, no se deberá solicitar al Registro certificado de existencia o inexistencia de gravámenes o anotaciones.**

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil veinte y dos.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias diputada Ingrid Krasapani Schemelensky.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En el punto número 10 el diputado Francisco Rojas Cano, leerá iniciativa con proyecto de decreto para crear la Comisión para el Estudio y Cumplimiento de la Agenda 2030 en el Estado Libre y Soberano de México, por la que se adiciona una fracción XXVII al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentado por el diputado Francisco Rojas y Enrique Vargas.

**DIP. FRANCISCO ROJAS CANO.** Muchas gracias, con su permiso diputado Presidente, con su permiso compañeros de la Mesa Directiva.

El de la voz diputado Francisco Rojas Cano y el diputado Enrique Vargas Del Villar, integrantes del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos y aplicables a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 30, 38 fracción II, demás aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a su consideración la iniciativa con proyecto de decreto para crear la Comisión Legislativa para el Estudio y Cumplimiento de la Agenda 2030 en el Estado de México, por lo que se adicionaría una fracción 37 al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Cuál es el problema que vemos, este proyecto de reforma busca instaurar un innovador mecanismo legislativo que tengan la finalidad de crear desde la Cámara de Diputados sinergia con los 125 municipios, con otros Congresos Locales y las Cámaras del Congreso de la Unión, con el objeto de estudiar los diversos proyectos legislativos y parlamentarios, encaminados a hacer cumplir los objetivos de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Los 17 objetivos del desarrollo sostenible ODS como comúnmente se les llama, buscan reducir las brechas sociales existentes y transitar hacia un modelo de desarrollo centrado totalmente en el bienestar, impulsando una economía incluyente y el cuidado al medio ambiente. Con el mecanismo propuesto, estarán representando los espacios legislativos en Congresos Locales, podrán participar también los gobiernos locales, municipales y todos en estos trabajos legislativos.

En ese sentido esta propuesta plantea lo siguiente: México como País integrante de las Naciones Unidas, se ha comprometido a dar cumplimiento nacional a los objetivos de desarrollo sostenible, ODS de la Agenda 2030, por lo que se requiere de la coordinación de trabajos y acuerdos que exigen el compromiso de los tres órdenes de gobierno.

Y en ese orden de ideas se considera que es muy importante abrir este mecanismo parlamentario la puerta a los gobiernos locales y a los municipios para concretarlos; los objetivos para el desarrollo sostenible plantean grandes retos para la humanidad en los próximos años, y ofrecen un conjunto e indicadores que pueden contribuir y complementar la planificación local.

Ante los retos y cambios que ha planteado la realidad para nuestro planeta los últimos años, la Organización de las Naciones Unidas ha emitido unas acciones específicas y objetivos que buscan impulsar el desarrollo sostenible e igualitario en diferentes ámbitos, como lo son el medio ambiente, la educación, salud, justicia e igualdad de género.

De acuerdo con la ONU esta agenda busca establecer una visión transformadora hacia la sustentabilidad económica, social y ambiental de los 193 estados miembros de las Naciones Unidas, que aparte la suscribieron y es la guía de referencia para el trabajo de la comunidad internacional hasta el año 2030.

La Agenda 2030 es el resultado de un proceso de consulta más amplio y participativo en toda la historia de las Naciones Unidas y representa el conceso emergente multilateral, entre gobiernos y actores diversos, como la sociedad civil, el sector privado y la academia; así mismo las bases normativas de esta agenda multilateral, parten desde la Carta de las Naciones Unidas de 1945 y hay más de 40 referencias, de conferencias y convenciones de la ONU, aprobadas a la fecha.

La Coordinación del Gobierno Federal, con los gobiernos locales y municipios, debe priorizar dichos objetivos, a partir de su ámbito de competencia y sobre todo, teniendo en cuenta las particularidades propias de cada territorio, contando con el mecanismo propuesto, será posible dar seguimiento y generar acuerdos parlamentarios, modificaciones legislativas, que permitan la participación ciudadana e institucional en la generación, seguimiento y cumplimiento de las metas planteadas; la mayoría de los objetivos

de desarrollo sostenible tienen metas directa o indirectamente relacionados con el trabajo que todos los días realizan los gobiernos estatales y municipales, los cuales, coordinados mediante el mecanismo parlamentario propuesto en este documento, con el Gobierno Federal, podrá generar agendas directrices, políticas públicas e indicadores con enfoque integral de las diversas dimensiones del desarrollo sostenible; otros beneficios con la incorporación de los objetivos sostenibles son:

La formulación de metas a corto, mediano y largo plazo, ayudar al diseño de políticas públicas locales, teniendo en cuenta el enfoque de derechos, mejorar el monitoreo de políticas públicas y la medición de resultados ya consolidados, recuperar, implementar o profundizar procesos de planificación preexistentes, promover la articulación de políticas locales, con los niveles estatal y federal; permite también focalizar acciones específicas para los grupos más desfavorecidos; sin duda, prestar atención a la adecuada localización de todos los objetivos, permitirá impulsar una transformación que conducirá a un mejor futuro para México y para el Estado de México.

En Acción Nacional, entendemos que la agenda de desarrollo de nuestro Estado, debe ser integral y sin duda el mecanismo propuesto, nos da la pauta para lograrlo, articulando el trabajo legislativo, con el único fin de crear un mejor lugar para todas y todos los mexiquenses. Este trabajo busca generar una herramienta parlamentaria, mediante la cual se pueda instrumentar una ruta, que pueda garantizar y apoyar a concretar la Agenda 2030, en el Estado de México proponemos la siguiente modificación.

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción XXVII al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 69 fracción XXXVII. En el caso de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, México como País signante, tiene la obligación de hacerla cumplir, para ello se crea la Comisión Legislativa

para el Estudio Seguimiento y Cumplimiento de la Agenda 2030, los términos y reglamentación de ésta, se apegarán al contenido de esta ley y los reglamentos y normatividades relacionadas que se emitan para su funcionamiento.

Sería cuanto, compañeros, muchas gracias por su atención.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo México; 27 de septiembre de 2022

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

Los Diputados Francisco Brian Rojas Cano y Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción II, 78, 79, 81 y 82 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, **somete a consideración la iniciativa con proyecto de decreto para crear la Comisión, para el estudio y cumplimiento de la Agenda 2030 en el Estado Libre y Soberano de México por la que se adiciona una fracción XXXVII numera al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, bajo el siguiente:

#### **Planteamiento del problema**

Este proyecto de reforma busca instaurar un innovador mecanismo legislativo que tenga la finalidad de crear desde la Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México sinergia

con los 125 municipios del Estado, con los otros congresos locales y las cámaras del Congreso de la Unión, con la finalidad de estudiar los diversos proyectos legislativos y parlamentarios encaminados a estudiar y hacer cumplir los objetivos de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) buscan reducir las brechas sociales existentes y transitar hacia un modelo de desarrollo centrado en el bienestar, impulsando una economía incluyente y el cuidado del medio ambiente, con el mecanismo propuesto estarán representados los espacios legislativos, por la vía de los congresos locales podrán participar también los gobiernos locales y municipales en los trabajos legislativos.

Este trabajo legislativo se plantea al tenor de la siguiente

### Exposición de motivos

México, como país integrante de las Naciones Unidas, se ha comprometido a dar cumplimiento nacional a los ODS de la Agenda 2030, por lo que se requiere de la coordinación de trabajos parlamentarios y acuerdos que exigen el compromiso de los tres órdenes de gobierno, en particular, y en ese orden de ideas se considera que es muy importante abrir en este mecanismo parlamentario la puerta a los gobiernos locales y a los municipios para concretarlos.

Los Objetivos para el Desarrollo Sostenible plantean los grandes retos de la humanidad para los próximos años y ofrecen un conjunto de indicadores que pueden contribuir y complementar la planificación local.

Ante los retos y diversos cambios que ha planteado la realidad para nuestro planeta en los últimos años, la Organización de las Naciones Unidas ha emitido estas acciones y objetivos que buscan impulsar un desarrollo sostenible e igualitario en diferentes ámbitos como lo son, el medio ambiente, educación, salud, justicia e igualdad de género.

De acuerdo con la ONU, esta una agenda signada

entre los países firmantes que busca establecer “visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas que la suscribieron y es la guía de referencia para el trabajo de la comunidad internacional hasta el año 2030”<sup>27</sup>.

La Agenda 2030 es el resultado del proceso de consultas más amplio y participativo de la historia de las Naciones Unidas y representa el consenso emergente multilateral entre gobiernos y actores diversos, como la sociedad civil, el sector privado y la academia. Asimismo, las bases normativas de esta agenda multilateral parten desde la carta de las Naciones Unidas de 1945 hasta las más de 40 referencias de conferencias y convenciones de la ONU aprobadas a la fecha<sup>28</sup>.

La coordinación del Gobierno Federal con los gobiernos locales y los municipios deben de priorizar dichos objetivos, a partir de su ámbito de competencia y, sobre todo, teniendo en cuenta las particularidades propias de su territorio. Contando con el mecanismo propuesto será posible dar seguimiento y generar acuerdos parlamentarios y modificaciones legislativas, permitiendo la participación ciudadana e institucional en la generación, seguimiento y cumplimiento de las metas planteadas.

La Agenda 2030 plantea muchos retos y tenemos por delante una tarea muy ardua, si bien, hay mucho trabajo por hacer, a medida que se avanza, se evidencia que la Agenda 2030 es también una herramienta eficaz para descubrir un enorme abanico de nuevas oportunidades, romper con los abordajes estancos, aprovechar sinergias y con este mecanismo parlamentario se podrá evitar

27 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

28 <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/acerca-la-agenda-2030-desarrollo-sostenible>

duplicidades de actuación<sup>29</sup>.

La mayoría de los ODS tienen metas directa o indirectamente relacionadas con el trabajo diario de los gobiernos estatales y municipios, los cuales, coordinados mediante el mecanismo parlamentario propuesto en este documento, con el gobierno federal, podrán generar agendas, directrices, políticas públicas e indicadores con enfoque integral de las diversas dimensiones del desarrollo sostenible.

Otros beneficios que se pueden apuntar para este fin con la incorporación de los ODS en su agenda son:

1. Orientar la formulación de metas a corto, mediano y de largo plazo.
2. Ayudar al diseño de las políticas públicas locales teniendo en cuenta el enfoque de derechos;
3. Mejorar el monitoreo de las políticas públicas y la medición de los resultados ya consolidados.
4. Recuperar, implementar o profundizar procesos de planificación preexistentes.
5. Promover la articulación de las políticas locales con los niveles estatal y federal.
6. Permitir focalizar acciones específicas para los grupos más desfavorecidos<sup>30</sup>.

Sin duda, prestar atención adecuada a la localización de todos los objetivos permitirá impulsar una transformación que conducirá a un mejor futuro para México.

En Acción Nacional entendemos que la agenda de desarrollo de nuestro Estado debe ser integral y sin

29 Resolución de 13 de octubre de 2017, de la "Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe", por la que se publica el "Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos" por el que se crea el "Grupo de Alto Nivel para la Agenda 2030". [https://www.boe.es/boe/dias/2017/10/27/indice\\_departamentos.php?d=259&e=MINISTERIO+DE+ASUNTOS+EXTERIORES+Y+DE+COOPERACION](https://www.boe.es/boe/dias/2017/10/27/indice_departamentos.php?d=259&e=MINISTERIO+DE+ASUNTOS+EXTERIORES+Y+DE+COOPERACION)

30 <https://www.gob.mx/inafed/articulos/que-es-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible>

duda el mecanismo propuesto nos da pauta a lograrlo, articulando el trabajo parlamentario y legislativo con el único y noble fin de crear un mejor lugar para todas y todos los mexiquenses, hoy hacemos un llamado e invitamos a todos los grupos parlamentarios a sumarse a esta propuesta.

Este trabajo parlamentario busca generar una herramienta parlamentaria y mediante el cual se pueda instrumentar una ruta que pueda garantizar y apoyar a concretar la Agenda 2030 de la ONU<sup>31</sup> en el Estado de México, ante este panorama proponemos la siguiente modificación.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y en su caso, aprobación del siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

#### LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción XXXVII al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

#### Artículo 69...

I a XXXVI...

**XXXVII.- En el caso de la agenda 2030 de las Naciones Unidas, México como país signante tiene la obligación de hacerla cumplir con la Agenda 2030 de Naciones Unidas y, para ello se creará una Comisión para el estudio, seguimiento y cumplimiento de la Agenda 2030. Los términos y reglamentación de la misma se apegarán al contenido de esta Ley y los reglamentos y normatividades relacionadas que se emitan para su funcionamiento.**

31 [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)

### Transitorios

**Primero.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

**Segundo.** Para cumplir con el contenido de este decreto se deberán contemplar los recursos necesarios en el Presupuesto para el año que corresponda.

**Tercero.** - Dentro de los siguientes tres meses a la publicación de este decreto, se deberán emitir los reglamentos y normatividades necesarias para hacer lo cumplir.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

### PRESENTANTE

**DIPUTADO FRANCISCO BRIAN ROJAS  
CANO**

**DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL  
VILLAR**

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

### Bibliografía consultada:

Resolución de la "Asamblea General de Naciones Unidas" A/RES/66/288 "El futuro que queremos" (septiembre de 2012). [http://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/66/288&Lang=S](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/288&Lang=S)

Resolución de la "Asamblea General de Naciones Unidas" A/RES/70/1 "Transformando nuestro mundo: La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible" (septiembre 2015). <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/70/1>.

Informe de la 47ª reunión de la Comisión de Estadística de Naciones Unidas (marzo 2016). <https://unstats.un.org/unsd/statcom/reports/>

Informe de la 48ª reunión de la Comisión de Estadística de Naciones Unidas (marzo 2017). <https://unstats.un.org/unsd/statcom/reports/>.

Informe del "Grupo interinstitucional y de expertos sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible" 2016 E/CN.3/2016/2. <https://unstats.un.org/unsd/statcom/47th-session/documents/>.

Informe del "Grupo interinstitucional y de expertos sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible 2017 E/CN.3/2017/2\*." <https://unstats.un.org/unsd/>

[statcom/48th-session/documents/](http://statcom/48th-session/documents/).

Comunicación de la Comisión Europea "Próximas etapas para un futuro europeo sostenible-Acción Europea para la sostenibilidad" (noviembre 2016). [http://ec.europa.eu/environment/sustainabledevelopment/SDGs/implementation/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/environment/sustainabledevelopment/SDGs/implementation/index_en.htm).

Comunicación de la Comisión Europea sobre un nuevo "Consenso Europeo para el Desarrollo" y "renovado con Asia, Caribe y Pacífico" (noviembre 2016). [http://ec.europa.eu/environment/sustainabledevelopment/SDGs/implementation/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/environment/sustainabledevelopment/SDGs/implementation/index_en.htm).

Informe de Eurostat "Desarrollo Sostenible en la Unión Europea-Una visión estadística desde el punto de vista de los ODS de NNUU" (noviembre 2016). <http://ec.europa.eu/eurostat/en/web/products-statistical-books/-/KS-0216-996>.

Desarrollo Sostenible en la Unión Europea: visión de conjunto del progreso hacia los ODS en el contexto europeo. Edición 2017. <http://ec.europa.eu/eurostat/web/products-statistical-books/-/KS-04-17-780>.

Resolución de 13 de octubre de 2017, de la "Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe", por la que se publica el "Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos" por el que se crea el "Grupo de Alto Nivel para la Agenda 2030". [https://www.boe.es/boe/dias/2017/10/27/indice\\_departamentos.php?d=259&e=MINISTERIO+DE+ASUNTOS+EXT+ERIORES+Y+DE+COOPERACION+D3N](https://www.boe.es/boe/dias/2017/10/27/indice_departamentos.php?d=259&e=MINISTERIO+DE+ASUNTOS+EXT+ERIORES+Y+DE+COOPERACION+D3N).

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias diputado Rojas.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión Especial de Seguimiento a la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible para su estudio y dictamen.

Consecuentes con el número 11, el diputado Sergio García Sosa, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos, del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.** Diputado Enrique Jacob Rocha, Presidente de la Directiva, integrantes de la Mesa Directiva, compañeros diputados, medios de comunicación presentes.

El suscrito diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la elevada consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en materia de atención psicológica por trastorno por estrés postraumático a la población en situaciones de crisis emocionales derivadas de desastres, contingencias naturales y pandemias, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro Código Administrativo, en el libro segundo, se delimitan de manera sistemática los ámbitos de competencia de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud del Estado de México, para precisar sus respectivos marcos de actuación; sin embargo en crisis derivadas de desastres, contingencias naturales y pandemias, como es el caso del Covid-19, los deslaves del Cerro del Chiquihuite, el sismo del 19 de septiembre de 2017 o alguna contingencia que genera daños, pérdidas humanas y materiales, las personas pueden sufrir un trauma que a su vez, puede desencadenar diferentes trastornos y por lo tanto, en dicho ordenamiento no se definen y delimitan protocolos de atención, gestión y atención de los mismos.

Por lo anterior, es necesario dotar a la población mexiquense de tratamientos eficaces para el trastorno de estrés postraumático que permitan que en medida de lo posible se vayan avanzando y dejando atrás, estos traumas generados, pues es una de las premisas fundamentales del Gobierno, es la de contar con una población sana en todos los aspectos.

El Estado de México se ubica como la tercera entidad del país con el mayor número de casos por depresión; así lo refieren datos de la Secretaría de Salud Federal, en lo que va del año, se reportan alrededor de 6 mil 136 casos, estas cifras colocan a la entidad, sólo por debajo de la Ciudad de México que reporta prácticamente 10 mil 435 casos, mientras que en segunda posición se encuentra

Jalisco con 6 mil 412 casos.

Las estadísticas indican que, en promedio, cada mes se diagnostican 681 casos, lo que prácticamente se traduce en uno cada hora, con mayor prevalencia en las mujeres, ya que, del total de casos reportados 73% corresponde a mujeres, 4 mil 502 pacientes y el resto a hombres.

La pandemia por COVID 19, sin duda alguna, tuvo afectaciones monumentales en todo el mundo; pero para el caso de nuestra entidad, fue la segunda más afectada por contagios y decesos, de esta manera, muchas familias sufrieron pérdidas irremediables que cercenaron y mermaron su entorno y núcleo, tan sólo para nuestra entidad, el Instituto Nacional de Psiquiatría, informó que en el caso de pacientes por COVID de 31 a 38% tienen síntomas depresivos, 22 a 42, síntomas de ansiedad y 20%, síntomas obsesivo compulsivos.

En cuanto a los familiares que padecieron los estragos de la pandemia, el trastorno de estrés postraumático, está presente en un rango de 20 a 30%, ya sea por haber visto de cerca las afectaciones que causó el virus en sus familiares o por la pérdida de alguno, a su vez, 2 de cada 5 habitantes del Estado de México, tienen sentimiento de miedo y ansiedad por poder morir o verse infectados, aún y cuando los números van en decremento, siguen sintiéndose expuestos.

En lo que respecta a los desastres naturales acontecidos en el Estado actual, del Cerro del Chiquihuite, se indica que la afectación mental que sufrieron las víctimas se estima en 18%, de las 961 personas que han sido atendidas en diversas clínicas de la zona metropolitana del Valle de México han referido situaciones de ansiedad y estrés postraumático; incluso, se tienen documentados 14 casos, donde el afectado se intentó quitar la vida.

Es por eso que los problemas de salud mental en la población en general, han cobrado una importancia creciente, reconociéndose ahora como una preocupación de salud pública, por lo que es

responsabilidad del Estado, prestar un servicio integral y de calidad, que busque el bienestar general de la ciudadanía.

En virtud de lo anterior, la atención de la salud mental es de gran importancia, reconociendo que la pandemia, así como demás situaciones derivadas de contingencias y desastres naturales sucedidos en nuestro Estado, han modificado las rutinas diarias y también han generado grandes impactos en la economía y sociedad.

Así es que, con este tipo de acciones se pretende que, en nuestra entidad, se logre entre muchas otras acciones, disminuir los sentimientos de tristeza, soledad y culpa, asociados a pérdidas en desastres, contingencias naturales y pandemias, que pudiesen llegar a ocurrir en nuestro Estado.

**ATENTAMENTE**  
**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**  
**PROPONENTE**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifica la fracción XII, recorriendo la subsecuente del artículo 2.10; se modifica la fracción XXI, recorriendo la subsecuente del artículo 2.16; se adiciona la fracción XII del artículo 2.21 y se modifica la fracción XX, recorriendo la subsecuente del artículo 2.22 del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Es cuanto Presidente.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México; a 27 de Septiembre del 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **el suscrito Diputado Sergio García Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, someto a la elevada consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Libro Segundo, del Código Administrativo del Estado de México en materia de atención psicológica por trastorno por estrés postraumático a la población en situaciones de crisis emocionales derivadas de desastres, contingencias naturales y pandemias, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

En nuestro Código Administrativo, en el Libro Segundo, se delimitan de manera sistemática los ámbitos de competencia de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud del Estado de México, para precisar sus respectivos marcos de actuación; sin embargo, en crisis derivadas de desastres, contingencias naturales y pandemias como el caso del Covid-19, los deslaves del Cerro del Chiquihuite, el sismo del 19 de septiembre del 2017 o alguna contingencia que genera daños, pérdidas humanas y materiales, las personas pueden sufrir un trauma, que a su vez puede desencadenar diferentes trastornos, y por lo tanto en dicho ordenamiento no se definen y delimitan protocolos de atención, gestión y atención de los mismos.

Los síntomas que estos trastornos pueden generar, pueden dividirse en:

- Síntomas de re-experimentación: donde se tienen recuerdos tan vívidos que sienten o actúan

como si estuvieran volviendo a vivir el trauma en el presente y suele aparecer ante estímulos sensoriales que le recuerden el trauma.

- pesadillas o sueños desagradables relacionados con el trauma.
- Estado de ánimo negativos asociados al trauma, además de la culpa, la persona puede sentir vergüenza porque reaccionó de una manera distinta a la que pensó que iba a hacerlo.
- Síntomas de activación: la persona que sufre estrés postraumático puede experimentar nerviosismo constante, derivado en una constante inquietud e irritabilidad.
- Síntomas disociativos o de despersonalización/desrealización.

Por lo anterior, es necesario dotar a la población mexiquense de tratamientos eficaces para el trastorno de estrés postraumático, que permitan que en medida de lo posible se vayan avanzando y dejando atrás estos traumas generados, pues una de las premisas fundamentales del gobierno, es la de contar con una población sana en todos los aspectos.

El Estado de México se ubica como la tercera entidad del país con el mayor número de casos por depresión, así lo refieren datos de la Secretaría de Salud Federal; en lo que va del año se reportan alrededor de 6 mil 136 casos.

Estas cifras colocan a la entidad sólo por debajo de la Ciudad de México, que reporta prácticamente 10 mil 435 casos, mientras que en segunda posición se encuentra Jalisco, con 6 mil 412 casos.

El Boletín Epidemiológico del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, de la Secretaría de Salud Federal, indica que la entidad sigue entre los primeros lugares en el número de casos relacionados con la depresión, una de las enfermedades psicológicas más recurrentes en el país.

Las estadísticas indican que, en promedio, cada mes se diagnostican 681 casos; lo que prácticamente se traduce en uno cada hora, con mayor prevalencia

en las mujeres, ya que del total de casos reportados, 73 por ciento corresponde a mujeres (4 mil 502 pacientes) y el resto a hombres.

La pandemia por Covid-19, sin duda alguna tuvo afectaciones monumentales en todo el mundo, pero para el caso de nuestra entidad fue la segunda más afectada por contagios y decesos.

De esta manera, muchas familias sufrieron pérdidas irremediables que cercenaron y mermaron su entorno y núcleo, tan solo para nuestra entidad, el Instituto Nacional de Psiquiatría, informó que en el caso de pacientes por Covid, de 31 a 38% tienen síntomas depresivos, 22 a 42% síntomas de ansiedad y 20% síntomas obsesivo-compulsivos.

En cuanto a los familiares que padecieron los estragos de la pandemia, el trastorno de estrés postraumático está presente en un rango de 20% a 30%, ya sea por haber visto de cerca las afectaciones que causó el virus en sus familiares, o por la pérdida de alguno, a su vez, 2 de cada 5 habitantes del Estado de México, tienen sentimientos de miedo y ansiedad de poder morir o verse infectados, aún y cuando los números van en decremento, siguen sintiéndose expuestos.

En lo que respecta a los desastres naturales acontecidos en el Estado, caso actual del Cerro del Chiquihuite, se indica que la afectación mental que sufrieron las víctimas se estima en 18%, pues de las 961 personas que han sido atendidas en diversas clínicas de la Zona Metropolitana del Valle de México, han referido situaciones de ansiedad y estrés postraumático, incluso se tienen documentados 14 casos, donde el afectado se intentó quitar la vida.

También, y derivado de las pérdidas y las experiencias vividas en desastres, contingencias naturales y pandemias puede existir duelo prolongado o traumático, siendo una patología que puede durar muchos años si no se tratan debidamente.

Las autoridades, estiman que en eventos críticos

como desastres emergencias humanitarias y crisis epidemiológicas, al menos 80 por ciento de las personas tienen más angustia, miedo, pánico o terror, por lo que el riesgo de problemas de salud mental crece en el contexto actual debido a las medidas de aislamiento social, restricción de movilidad y reducción del contacto físico, y estas afectaciones pueden seguir por tiempos prolongados, siendo que aún no hemos acabado la pandemia por covid-19, y estamos expuestos a desastres naturales o contingencias, como el pasado 19 de septiembre de este año, con el temblor de 7.7 grados.

Es por eso que los problemas de salud mental en la población en general, han cobrado una importancia creciente reconociéndose ahora como una preocupación de salud pública, por lo que es responsabilidad del Estado prestar un servicio integral y de calidad que busque el bienestar general de la ciudadanía.

En virtud de lo anterior, la atención de la salud mental es de gran importancia, reconociendo que la pandemia, así como demás situaciones derivadas de contingencias y desastres naturales sucedidos en nuestro estado, han modificado las rutinas diarias y también han generado grandes impactos en la economía y sociedad.

En este sentido, se pretende que el instituto pueda proporcionar la atención psicoterapéutica especializada a las diversas poblaciones que lo necesiten, para atender la sintomatología del estrés postraumático, procesos de ansiedad y/o depresión, o cualquier otra situación psicológica que amerite atención especializada.

Así, es que con este tipo de acciones se pretende que en nuestra Entidad se logre entre otras muchas acciones disminuir los sentimientos de tristeza, soledad y culpa asociados a pérdidas en desastres, contingencias naturales y pandemias que pudiesen llegar a ocurrir en nuestro Estado.

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA**

## PROPONENTE

### PROYECTO DE DECRETO

#### DECRETO NO:

**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,**

#### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica la fracción XII recorriendo la subsecuente del Artículo 2.10; se modifica la fracción XXI recorriendo la subsecuente del Artículo 2.16; se adiciona la fracción XII del Artículo 2.21; y se modifica la fracción XX recorriendo la subsecuente del Artículo 2.22 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

#### Artículo 2.10.- ...

I a XI. ...

**XII. Promover y coordinar programas que atiendan situaciones de crisis emocionales por trastorno por estrés postraumático para personas afectadas por desastres, contingencias naturales y pandemias;**

#### Artículo 2.16.- ...

I a XX. ...

**XXI. Programas para atención psicológica por trastorno por estrés postraumático a la población en situaciones de crisis emocionales derivadas de desastres, contingencias naturales y pandemias;**

#### Artículo 2.21.- ...

I. a XI. ...

**XII. Brindar de manera eficiente atención y asistencia psicológica a las personas con trastorno por estrés postraumático en situación de crisis emocionales derivadas de desastres, contingencias naturales y pandemias.**

**Artículo 2.22.- ...**

I. a XIX. ...

**XX. Coordinar la elaboración de programas de atención y asistencia psicológica avanzada por trastorno por estrés postraumático a las personas en situación de crisis emocionales derivadas de desastres, contingencias naturales y pandemias;**

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de septiembre del año 2022.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Gracias diputado García Sosa.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

Con apego al punto número 12, el diputado Omar Ortega presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México.

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.** Con el permiso de la Mesa Directiva, de las compañeras y compañeros legisladores, así como de las diferentes plataformas que nos siguen por la vía digital y por internet y al público en general.

A nombre del Partido de la Revolución

Democrática, vengo a presentar una iniciativa de ley que tiene como finalidad, modificar el Código Penal, para sancionar las visiones y discriminación de odio sobre los temas que tienen que ver con la orientación sexual de las personas, por lo que le solicito a la Mesa Directiva, suscriba íntegramente la presente iniciativa en el Diario de los Debates, así como en la Gaceta Parlamentaria.

Se ha reiterado a lo largo de esta Legislatura y en anteriores, que la diversidad en el pensamiento, así como en la identidad, orientación y todo aquello en lo que nos definimos como personas, es algo que no se respeta y que nuestro marco normativo con mucho trabajo apenas se ha ido modificando para defender nuestros derechos a la identidad.

La lucha de la población LGBTTTTIQ+ que se ha emprendido es tan histórica como legítima, lamentablemente se han visto vulnerados de forma sistemática y al paso del tiempo pocos han sido los esfuerzos para revertir esta situación.

Hoy tenemos la necesidad inminente por sumar esfuerzos, desde todas las esferas de gobierno y los tres Poderes del Estado, para generar mejores condiciones de vida para todas y todos, sin importar la orientación sexual, la identidad de género o cualquier otra condición.

Los crímenes de odio se dan sin la existencia de normas contundentes que lo castiguen, pues aún no se consideran como homicidios calificados aquellos que se cometen con crueldad y odio manifiesto por conductas de discriminación a la identidad y a la orientación, penosamente en el año pasado se registraron al menos 78 muertes violentas de personas LGBTTTTIQ+ y todo por motivos relacionados con su orientación sexual o identidad o expresión de género, de acuerdo con organizaciones no gubernamentales protectoras de derechos humanos.

Además, se identificó alguna de las víctimas como personas defensoras de derechos humanos y/o figuras sociales en sus comunidades; asimismo, al menos 40 de las víctimas fueron sometidas

a múltiple violencia, golpes, violencia sexual, indicio de tortura como cuerpos atados de pies y manos y esbozados, crueldad desmedida, ya sin vida de los cuerpos decapitados, quemados y rematados por autos en marcha entre otros signos.

No es posible que se siga llegando a un grado extremo de discriminación y el no respeto a la diversidad, pues refleja la clara consecuencia de nuestra premicidad y normalización de aquellos pensamientos fóbicos, retrogradados y conservadores.

Hoy presentamos una iniciativa como un posicionamiento contundente en contra de aquellos actos que vulneran la tranquilidad y la libertad de todas las personas en conducir su propia vida, pues se sabe que existe un temor latente en nuestra sociedad para expresar libremente las orientaciones, pues se discrimina, se señala, se ignora y en muchos casos se violenta. Ya no podemos permitir que esto siga prevaleciendo.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática seguirá teniendo la responsabilidad de luchar hasta que todos los derechos de todas las personas sean respetados y que no sólo quede en la narrativa y en el discurso, sino que se emprendan acciones punitivas cuando se tengan que hacer.

La ley y la justicia no son simples palabras, es una forma de vida, es una forma de conducir nuestro comportamiento, es la garantía de nuestra convivencia común en respeto y tolerancia. Es penoso que tengamos que legislar en ese sentido y ser más particulares; pero, ¿qué no ha quedado claro que hemos sido omisos y que esto ha resultado en vidas y en pérdidas humanas? No podemos ser cómplices de ello.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática propone reformar el Código Penal para que se considere como homicidio calificado cuando se cometa con saña, crueldad o de odio manifiesto, motivado por discriminación aversión o rechazo a la víctima por condición social, económica, religión, origen

étnico, raza, discapacidad, orientación sexual y/o identidad de género de la víctima.

Esto abre un panorama a nuestro sistema de justicia para que estos actos que han sido ignorados y normalizados sean castigados, porque nuestro origen, nuestra condición y nuestra preferencia nos identifica como personas diferentes ante la sociedad.

No podemos seguir permitiendo que lo único y todo aquello que poseemos de forma inherente a nuestro ser o a nuestra personalidad o a nuestra concepción del mundo sea arrebatada de la forma más cruel.

Abogamos por que esta medida que lo único que busca es continuar con la lucha que muchos en esta Soberanía han respaldado, que es combatir todo tipo de discriminación y penar toda aquella que termine con la vulneración de la integridad humana.

Esta iniciativa es punta de lanza con la máxima acción y protección de un grupo de población que se encuentra vulnerados en muchos sentidos.

El día de hoy compañeras y compañeros, por ejemplo, una vez más, estamos convocados para celebrar en comisiones unidas la aprobación de matrimonios igualitarios.

En primer lugar, espero que la comisión no vuelva a ser cancelada y que exista la voluntad política de legislar sobre el tema, que ha sido ya completamente superado, porque el reconocimiento y la protección de otros derechos en favor de la población es un deber que tenemos.

Es cuanto, muchísimas gracias.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, Méx., a -- de septiembre de 2022.

**CC. DIPUTADAS Y DUPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En nuestro país, los delitos denominados como “crímenes de odio”, tienen su origen en diversas formas de discriminación. Este fenómeno es uno de los actos que han propiciado ilícitos que van desde la propia discriminación hasta delitos graves que terminan con episodios fatales que todos los días cobran la vida de personas a razón de su imagen, preferencias sexuales o su identidad de género. Adicionalmente, se ven acosadas sistemáticamente por múltiples sectores de la población, llegando incluso a ser expulsadas de ciertos estratos o círculos y roles sociales.

El Estado de México es la entidad federativa que cuenta con el mayor número de personas que se identifican como parte de la comunidad LGBTTTQIA con 490,000 habitantes seguido de la Ciudad de México con 311,000 personas y Veracruz con 308,000<sup>32</sup>.

32 <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/lgbti/>

La falta de tolerancia permea en cada ámbito de la vida cotidiana de las personas que integran la comunidad de la diversidad. Ya sea en sus propias casas, en la calle, en el trabajo, en el transporte público, escuelas, centros de impartición de seguridad y justicia, ser diferente se ha convertido lamentablemente en un motivo ataques y actos discriminatorios.

En México debemos aspirar a vivir en un entorno de paz y tolerancia donde se respete la pluralidad de visiones, ideas y formas de actuar. Poco a poco la sociedad mexicana ha ido avanzando en el tema de los derechos de la comunidad LGBTTTQIA, a través de conquistas en el ámbito judicial por la libertad de expresión<sup>33</sup>, matrimonio igualitario<sup>34</sup>, acceso a sistemas de seguridad social<sup>35</sup> y derecho a tener hijos<sup>36</sup>, entre otros.

En casi todos los países, la vida de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales está limitada por una telaraña de leyes y prácticas sociales que les

33 Libertad de expresión. El discurso homóforo constituye una categoría de lenguaje discriminatorio y, en ocasiones, de discursos del odio.

Localización: Tesis aislada, décima época, Primera Sala, Semanario Judicial y su Gaceta, libro XX, mayo de 2013, tomo I; página 547, 1a. CXLVIII/2013 (10a.).

34 Matrimonio entre personas del mismo sexo. Las normas civiles que definen la institución del matrimonio como la que se celebra entre un solo hombre y una sola mujer contienen una distinción con base en una categoría sospechosa.

Localización: Jurisprudencia, décima época, Primera Sala, Gaceta Semanario Judicial de la Federación, libro 25, diciembre de 2015, tomo I, página 186, 1a./J. 84/2015 (10a.).

35 Pensión derivada del fallecimiento de un trabajador o pensionado. El artículo 57 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, al no prever la posibilidad de que el cónyuge del mismo sexo acceda al derecho relativo, viola los derechos humanos a la igualdad jurídica y a la no discriminación.

Localización: Tesis aislada, décima época, tribunales colegiados de circuito, Gaceta Semanario Judicial de la Federación, libro 63, febrero de 2019, tomo III, página 3147, XVII.1o.P.A.26 A (10a.).

36 Reconocimiento voluntario de hijo en la partida de nacimiento o en acta especial posterior. Es viable la filiación jurídica en el contexto de una unión familiar homoparental, con motivo de la comaternidad.

Localización: Tesis aislada, décima época, Primera Sala, Gaceta Semanario Judicial de la Federación, libro 69, agosto de 2019, tomo II, página 1324, 1a. LXVII/2019 (10a.).

niegan el disfrute, en condiciones de igualdad, del derecho a la vida, a la libertad y a la integridad física, así como otros derechos fundamentales como la libertad de asociación, la libertad de expresión y los derechos a la vida privada, al trabajo, a la educación. Aunque el grado de institucionalización de esta discriminación varía de un país a otro, no hay casi ningún lugar del mundo donde estas personas sean tratadas con plena igualdad ante la ley<sup>37</sup>.

Los jóvenes que muestran indicios, o que parecen mostrar indicios de sentirse atraídos por personas de su mismo sexo, corren a menudo el riesgo de sufrir violencia en el hogar y en la comunidad, y a veces las primeras expresiones de su identidad sexual les acarrearán un brutal castigo. Existen numerosos casos de jóvenes lesbianas que han sufrido palizas, violaciones y agresiones infligidas por sus familiares para castigarlas, quebrarles la moral y dejar claro que ni sus mentes ni sus cuerpos son libres. Las consecuencias de todas las formas de tortura o de malos tratos para los jóvenes y para el conjunto de su desarrollo social y emocional son especialmente graves<sup>38</sup>.

Un elemento básico para proteger a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales de la tortura y los malos tratos es poner fin a la impunidad de la que gozan sus agresores<sup>39</sup>. Por ello, reconocer que este tipo de actitudes como delitos de odio y establecer penas congruentes.

Las estadísticas sobre violencia y delitos cometidos en contra de las personas que tienen una preferencia sexual o identidad de género diferente resultan preocupantes. Un ejemplo de la persecución por homofobia y de cómo se puede ir atajando, la encontramos en el siguiente pasaje

---

37 <https://www.amnesty.org/es/documents/act40/016/2001/es/> (Página 7)

38 <https://www.amnesty.org/es/documents/act40/016/2001/es/> (Página 29)

39 <https://www.amnesty.org/es/documents/act40/016/2001/es/> (Página 30)

sobre un caso de concesión de asilo ante la persecución policiaca:

*En agosto de 2000, una corte federal estadounidense ordenó al gobierno de Estados Unidos que concediera asilo a Giovanni Hernández-Montiel, gay transexual mexicano a quien la policía mexicana había detenido, sometido a registros sin ropa, violado y torturado durante años. La corte resolvió: “Este caso es sobre identidad sexual, no sobre costumbres”, y sostuvo: “Los varones gays que tienen identidad sexual femenina en México constituyen un grupo social particular a efectos de asilo”, concluyendo que se debía conceder el asilo a Giovanni Hernández-Montiel debido a sus fundados temores de ser perseguido. Ésta fue la primera vez que una corte federal estadounidense concedía el asilo basándose en la orientación sexual<sup>40</sup>.*

violaciones de los derechos humanos y delitos cometidos en contra de la población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, y transexual (LGBTQQIA), contenida en diversos expedientes de quejas tramitadas en la CNDH, en los organismos públicos de protección de los derechos humanos del país y en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como en investigaciones penal, en los cuales, la orientación sexual, la identidad o expresión de género fueron su motivo o causa, al efecto se agregó la transcripción de lo que razonaba la referida comisión:

La información obtenida y valorada en su conjunto permitió observar que en México, hoy por hoy, existe un problema de discriminación en agravio de un sector de la sociedad mexicana identificado fundamentalmente con la población LGBTQQIA, el cual de no atenderse oportuna y eficazmente pone en riesgo el sistema de libertades, la integridad y la protección de los derechos humanos de las personas de dicha población, situación que no

---

40 <https://www.amnesty.org/es/documents/act40/016/2001/es/> (Página 34)

abona en la construcción de una mayor cultura de la legalidad y de respeto a los derechos humanos en México<sup>41</sup>.

México ocupa el segundo lugar de América Latina en crímenes por homofobia durante el periodo 1995-2006 y llega a la cifra de 420 homicidios cometidos en dicho periodo, de acuerdo al Reporte anual de crímenes de odio por homofobia, publicado por la organización Letra S en 2006<sup>42</sup>.

Los artículos primero, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2.1, 26, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 2.2, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2.1, 2.2. y 7, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; II, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 1.6, de la Declaración del Milenio, prohíben la discriminación por cualquier motivo, entendiéndose por ésta, toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas<sup>43</sup>.

Los miembros de la población LGBTTTQIA frecuentemente son impedidos para circular libremente por las calles del país, debido a que son molestados y detenidos arbitrariamente por su sola apariencia, o vestimenta, por realizar manifestaciones públicas de afecto o por

encontrarse reunidos en lugares públicos, siendo objeto de tratos ofensivos y discriminatorios en el momento de su detención, su declaración y reclusión por parte de las autoridades; de igual manera, se les restringe el derecho a la libertad de reunión, ya que constantemente son dispersados bajo el argumento de que se encuentran ejerciendo la prostitución o dando “un mal ejemplo” o “mala impresión” a la sociedad<sup>44</sup>.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos analizó la información contenida en 696 casos de agravios a miembros de la población LGBTTTQIA, referentes a la violación de sus derechos humanos, informes que provienen tanto de la CNDH como de los organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos del país, y de quejas por discriminación presentadas ante la CONAPRED, así como por delitos cometidos en su contra, fundamentalmente los referidos a discriminación, homicidio y lesiones, investigados en las averiguaciones previas de más de 15 procuradurías generales de justicia.

Los principales hechos violatorios y delitos denunciados son: discriminación por orientación sexual o identidad o expresión de género, ejercicio indebido de la función pública, detención arbitraria, maltrato, incitación a la violencia, injerencia arbitraria y ataques en la vida privada, negligencia e injerencia arbitraria en el derecho al trabajo, negación del servicio mercantil, robo, difamación, falsedad ante autoridades,

CNDH	No.	OPDH	No.	CONAPRED	No.	PGJ	No.
Discriminación	11	Discriminación	128	Discriminación	73	Homicidios	182
Ejercicio indebido de la función pública	12	Ejercicio indebido de la función pública	119	Incitación a la violencia, provocación a crímenes de odio por homofobia	16	Lesiones	38
Negativa inadecuada prestación del servicio público de educación	3	Detención arbitraria	64	Negativa inadecuada prestación de servicio público en materia de educación	12	Discriminación	3
Detención arbitraria	2	Negativa inadecuada prestación de atención médica	24	Injerencia arbitraria y ataques en la vida privada	11	Delitos sexuales	3
Negativa inadecuada prestación de atención médica	2	Otras violaciones	6	Negligencia e injerencia arbitraria en el derecho al trabajo	8	Otros delitos	11
TOTAL	36		339		118		209

41 [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2010\\_homofobia.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2010_homofobia.pdf) (Página 1)

42 [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2010\\_homofobia.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2010_homofobia.pdf) (Página 2)

43 [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2010\\_homofobia.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2010_homofobia.pdf) (Páginas 5 y 6)

Fuente: Informe especial de la comisión nacional de los derechos humanos sobre violaciones a los derechos humanos y delitos cometidos por homofobia.

entre otros<sup>45</sup>.

Según datos del reporte de la organización Letra S “Violencia extrema. Los asesinatos de personas LGBTTTQIA en México: los saldos del sexenio (2013-2018)” en promedio fueron asesinadas 79 personas de esta comunidad al año, es decir, 6.5 por mes. El informe señala que en las líneas de investigación de estos homicidios destacan “la poca relevancia que conceden a la orientación sexual y a la identidad de género de las víctimas en sus pesquisas, y cuando se la otorgan lo hacen de manera perjudiciada”, pues solo en el 10% de los casos se indagan como posibles crímenes de odio, y solo en el 28.8% de ellos se identificó al o los presuntos responsables.

El informe señala que el promedio general de edad de las víctimas fue de 24 años, y que al menos 22 de ellas sufrieron violencia sexual antes o después de ser asesinadas; los cuerpos de 60 de ellas aparecieron “con marcas de tortura o señales claras de ensañamiento”. El Estado de México se encuentra en el cuarto lugar de las entidades con mayor número de asesinatos LGBTTTQIA.

En nuestro país, existen diversas organizaciones que históricamente han luchado por el respeto y progresión de los derechos en pro de los y las integrantes de la comunidad de la diversidad sexual lésbico, gay, bisexual, travesti, transgénero e Intersexual más (LGBTTTQIA), que coinciden en que para que se tenga la posibilidad de hacer más robustos sus fines, es necesario saber con datos duros y reales, el comportamiento del fenómeno de delitos que originan los crímenes de odio debido a que si hay algo que obstruye el hacer visible y evaluar en su justa dimensión el problema, es que no existen los mecanismos para

tal fin, como un banco de datos único y cierto que contenga datos e información integrada que permita la correcta investigación y consecuente resolución con sentencias justas en contra del o los agresores y que no se permita la impunidad en los casos.

Los crímenes de odio a través de la historia se han caracterizado por ser actos cruentos en los que se infringen daño y lesiones y está presente la saña. En México, la Comisión Ciudadana Contra Crímenes de Odio por Homofobia que ha documentado casos desde 1998 ha propuesto su identificación a partir de tres indicadores: En primer lugar, la forma del asesinato, la cual sigue un mismo patrón: cadáver desnudo, con manos y pies atados, golpeado, huellas de tortura, apuñalado o estrangulado”. En segundo lugar, la redacción de la nota: “el periodista nos suele informar de si la persona era homosexual. En el caso de hombres, alude al hecho de que la víctima vivía solo, con frecuencia visitado únicamente por hombres, o que se trata de un individuo “de costumbres raras”. Y finalmente, por las declaraciones de los policías en el momento de encontrar el cuerpo, quienes describen dichos homicidios como consecuencias de “pasiones entre homosexuales” y replican los prejuicios y estereotipos “socialmente aceptados”.

Por lo anterior expuesto, como Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática consideramos que es necesario proponer las reformas en materia de tipificación y sanciones a delitos o crímenes de Odio motivados por la preferencia u orientación sexual y/o identidad de género para ese sector de la población, que hasta ahora sigue vulnerable, por lo que proponemos modificaciones al Código Penal del Estado de México en esta materia, que de aprobarse las diputadas y los diputados de esta Legislatura estaremos aprovechando la oportunidad de trascender con hechos, al proveer de un marco legal moderno que atienda de fondo las necesidades en materia de protección y justicia para la atención efectiva de las personas de la comunidad de la diversidad sexual de nuestro Estado.

45 [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2010\\_homofobia.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2010_homofobia.pdf) (Página 9)

**ATENTAMENTE**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**  
**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.**  
**DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN**  
**MONDRAGÓN**  
**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.**

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - **Se reforma el artículo 211 y el artículo 245 del Código Penal del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 211. Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y de cincuenta a doscientos días multa al que, por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, trabajo o profesión, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, **identidad de género**, estado civil o alguna otra que atente contra la dignidad humana y tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato a las personas:

I. a IV. ...

...

...

...

**Artículo 245.-** Las lesiones y el homicidio serán calificados cuando se cometan con alguna de las siguientes circunstancias:

I. a IV. ...

V. Tratándose del delito de homicidio, también se considerará calificado cuando:

a) a d) ...

e). **Con ensañamiento, crueldad o de odio manifiesto motivado por discriminación, aversión o rechazo a la víctima por su condición social o económica, religión, origen étnico, raza, discapacidad, orientación sexual y/o identidad de género de la víctima.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Gracias diputado Omar Ortega.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En términos del punto número 13 la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, presenta a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción VIII y se la adiciona de una fracción al Código Administrativo del Estado de México.

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.** Gracias Presidente diputado.

Saludo a las y los compañeros que se encuentran en Pleno, por supuesto, a las personas que nos siguen a través de diversas plataformas.

En la vida del campo es muy común escuchar el refrán de “no hay que hacer como el azadón”, la verdad absoluta es que gracias a esas mujeres y hombres del campo se sostiene cualquier economía y son fuente de supervivencia de las sociedades más crecientes e imperantes en el mundo, al transitar y escuchar a la gente de mi región, donde la base de la economía es justo el campo hace eco la gran brecha de desigualdad entre los campesinos de a pie y los que poseen grandes extensiones de tierra, hay quienes viven fuera de la verdad y pareciera que sólo escuchan a los que refieren, hagamos realidad la justicia social sin conocer el auténtico sentir del productor lo que resulta un discurso liso que no representa un sector que está sucumbiendo, los pequeños productores, los que viven de sol a sol, los que siembran y la cosecha que se enfrentan todos los días en un “primero Dios que nos vaya bien”, a las trabas burocráticas al intentar acceder a un crédito bancario que los ayude a ser más eficientes en su producción, la realidad es que no hay un piso parejo para este grupo vulnerable, los más desprotegidos y que son los responsables de que podamos tener alimentos en la mesa.

De acuerdo a la Encuesta Nacional Agropecuaria del 2019, señaló que el 8.4% de las unidades de producción obtuvieron algún crédito, lo que dice mucho de las situaciones de desventaja que viven los mexicanos que se dedican al trabajo en el campo y cuando por suerte acceden a un crédito, la citada encuesta refiere que, por supuesto, el 87.1% destinado al crédito para la compra de materia prima y el 41.7% pago de mano de obra, el 5.1% lo destinó para la compra del equipo, las principales problemáticas que afectan el desarrollo agropecuario en México son los altos costos de insumos y servicios y la falta de asistencia técnica e infraestructura justo insuficiente, en el contexto el CONEVAL señala que en el ámbito rural es donde se concentra la mayor cantidad de población en condiciones de pobreza, ya que el 40.8% de la población habita en un ámbito rural.

El 2021 la Secretaría del Campo del Estado de México indicó que 772 mil 151 hectáreas son dedicadas al campo, donde 500 mil hectáreas se producen desde maíz, tuna, avena, aguacate, altos cultivos de flores, sí dimensionamos resulta evidente que la entidad Mexiquense juega un papel fundamental en el desarrollo del campo a nivel nacional, por lo que se debe promover una agricultura sostenible que garantice la seguridad alimentaria y que busque justo abatir el hambre.

En congruencia en lo establecido en los objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, la presente iniciativa busca el establecimiento de programas de financiamiento con tasas preferenciales, a fin de que los productores de manera individual, incluso de manera grupal accedan a la obtención de microcréditos con el objetivo de estar en condiciones para adquirir herramientas, maquinaria y tecnología que les permita el aprovechamiento de la tierra, para que los trabajadores del campo puedan contar con financiamiento que le permitan trabajar, innovar y aprovechar las tierras mexiquenses.

Por lo anterior expuesto, se somete a la consideración del Pleno de este, por supuesto punto e iniciativa para que el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII y se le adiciona una fracción VIII Bis al artículo 9.6; y se adiciona la fracción VIII al artículo 9.17 del Código Administrativo del Estado de México.

Si se dan facilidades para invertir sobre el concreto, si se dan facilidades para invertir sobre el asfalto, qué incongruencia se observa cuando se hace tan difícil invertir en la sobrevivencia alimentaria del hombre.

Por un apoyo incondicional al campo mexiquense.

Es cuanto Presidente diputado.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII Y SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 9.6; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 9.17 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Después de un pandemia y lo que llevamos del 2022 nos hemos ido adaptando a los desafíos imperantes que buscan soluciones a las necesidades y problemáticas que permean en el mundo entero.

Precisamente, la crisis ocasionada vino a confirmar la trascendencia del campo, por ser un sector que asegura la disponibilidad de alimentos, pero además que resulta fundamental para el desarrollo

económico y la estabilidad social de los países.

En síntesis, el campo es sumamente importante para el desarrollo del ser humano; sin embargo, a nivel mundial y nacional, enfrenta problemáticas complejas, nada sencillas de resolver.

Las causas de este desalentador escenario son múltiples y variadas, de tal suerte, que el campo debería estar en el centro de atención inmediata, al estar en peligro sus suelos por restricciones como dotación de agua, cambio climático, capacidad de los recursos naturales, rendimiento en los cultivos producidos, entre otros.

Sin embargo, por lo que hace a México, es uno de los sectores más importantes con los que cuenta, basta con señalar que de acuerdo con la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Banco Mundial, así como el Banco de México, sitúan al país entre los primeros diez productores agrícolas a nivel mundial y como el octavo exportador de alimentos al mundo en el año 2021.

Para dimensionar también la trascendencia de las actividades desarrolladas, cabe referir que van más allá de las centradas en la producción primaria, por tocar base con la salud, medio ambiente, biodiversidad, recursos naturales y alimentación.

El campo, por tanto, tiene una gran importancia al ser fuente de materias primas, de alimentos, cadenas de producción, pieza en las economías, fuente de ingresos al exportar productos y además de generar empleos a nivel nacional.

Pese a lo anterior, debe hacerse mención que parte del impulso histórico que ha tenido este sector ha devenido de financiamientos, por lo que, en razón de las circunstancias actuales, resulta preciso que los gobiernos atiendan las necesidades que presenta, mismo que no se ha detenido y que seguirá siendo fundamental para la sobrevivencia del hombre.

En México, se tiene una ausencia o deficiencia en

las políticas públicas para el desarrollo agrícola, lo que ha generado pocos impactos positivos en este sector, es así que, esta actividad está siendo abandonada, toda vez que, no resulta ser una labor redituable, ante los altos costos que se generan para poder cosechar, el excesivo costo en abonos y fertilizantes, el alto precio de la gasolina, las maquinarias y materiales; razones que inhiben el desarrollo.

Cabe referir, que en el país existes grandes desigualdades en esta materia, en donde hay desbalances entre productores y regiones. Además, gran parte de los productores se dedican a la agricultura de subsistencia, al contar con pequeñas porciones de tierras que se distribuyen en los ejidos o comunidades que no siempre llegan a buen puerto por lo que hace a sus cosechas, aunado al abandono de apoyos reales que garanticen eficiencia en sus producciones, a la falta de acceso a programas de subsidios o incluso para la adquisición de semillas y fertilizantes.

Tan solo, los resultados de la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) 2019 arrojaron que únicamente el 8.4% de las unidades de producción obtuvieron algún crédito o préstamo, lo que nos dice mucho de las situaciones de desventaja que viven los mexicanos que se dedican al trabajo en campo.

Asimismo, la ENA dejó de manifiesto que la mayor parte de los productores destinaron el crédito que les fue otorgado para la compra de materia prima (87.1%) y pago de mano de obra (41.7%), mientras que únicamente el 5.1% lo destinó para la compra de maquinaria o equipo, que resultan fundamentales para trabajar, pero además para implementar nuevas tecnologías en el campo.

Con base en los datos arrojados por el instrumento estadístico citado, se tiene que las principales problemáticas que afectan el desarrollo de las actividades agropecuarias en México son: altos costos de insumos y servicios, falta de capacitación y asistencia técnica, pérdida de fertilidad del suelo, además de contar con infraestructura

insuficiente para la producción y dificultades en la comercialización.

En este contexto, la Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), señala que en el ámbito rural es donde se concentra la mayor cantidad de población en condiciones de pobreza, dado que en 2016, el 40.8% de la población que habitaba en un ambiente rural, vivía en pobreza moderada y 17.4% en pobreza extrema, situación que si se compara con personas que se desarrollan en un contexto urbano, el índice de habitantes en pobreza moderada es de 34.4% y en pobreza extrema, sólo un 4.7%.

Con las cifras anteriores como parámetro, es necesario partir también de la premisa que el campo es uno de los sectores más pobres de la economía mexicana y pese a ello, se convierte en uno de los primordiales y estratégicos.

Por lo que hace a la entidad, conviene señalar que el territorio con el que se cuenta de acuerdo con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, representa el 1.1 por ciento de la extensión territorial nacional, contando por tanto con 22 mil 487.55 kilómetros cuadrados.

Asimismo, según datos aportados por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), en el 2017 a nivel nacional hubo 14 millones 667 mil 899 de hectáreas cosechadas, mientras que en la entidad mexiquense la cifra fue de 758 mil 942 hectáreas, lo que representa en términos reales que los mexiquenses aportan un 5.17% de productos del campo al ámbito nacional.

En este tenor, la siembra es predominantemente de temporal y los municipios mexiquenses con mayor superficie de sembradíos de estas características son cinco: Almoloya de Juárez, Tlatlaya, Ixtlahuaca, Luvianos y San Felipe del Progreso. A su vez, los municipios que encabezan la lista de acuerdo a su valor de producción agrícola son: Villa Guerrero, Coatepec Harinas, Tenancingo, Jocotitlán y Villa Victoria, en donde la producción florícola es su

actividad principal.

En el 2021 la Secretaría del Campo del Estado de México indico que 772 mil 151 hectáreas son dedicadas al campo, en 500 mil hectáreas se siembra maíz, 15 mil 900 hectáreas de tuna, 12 mil 895 hectáreas de avena, 10 mil 266 hectáreas de aguacate, 7 mil 500 hectáreas son para cultivar flores.

Si dimensionamos los datos que se citaron, resulta evidente que la entidad mexiquense juega un papel fundamental en el desarrollo del campo a nivel nacional, por lo que se debe promover una agricultura sostenible, que asegure la seguridad alimentaria e incluso que busque abatir el hambre, en congruencia con lo establecido en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030.

Sin embargo, no es una novedad escuchar que nuestros campos mexiquenses están siendo abandonados, situación que se ha ido acentuando a causa de diversos factores tales como la inflación, las extorsiones, el despojo de las tierras, el aumento en los precios de materia prima, fertilizantes, pesticidas y herramienta de trabajo.

De igual forma, acentúan la problemática del campo, la explotación de las tierras, las cuales, impiden su recuperación y fertilidad ante la ausencia de nutrientes.

Al ser el campo un sector tan afectado económicamente y por los fenómenos naturales, la población ya no ve en el campo una oportunidad laboral, prefiriendo salir a la industria o a las grandes urbes a buscar mejores oportunidades.

Pese a lo anterior, la labor en el campo es de tal relevancia, por ello este Grupo Parlamentario, considera fundamental emprender acciones de apoyo a los trabajadores del campo, quienes, a pesar de realizar una ardua labor, tienen poco apoyo de las diversas autoridades.

Por ello, a través de la presente iniciativa se

busca el establecimiento de programas de financiamiento, con tasas preferenciales, a fin de que los productores de manera individual e incluso de forma grupal, accedan a la obtención de microcréditos, con el objetivo de estar en condiciones para adquirir herramienta, maquinaria y tecnología que les permita el aprovechamiento de la tierra.

A fin de tener claridad respecto a las modificaciones planteadas en la presente iniciativa de ley, se expone un comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, mismo que se muestra a continuación:

<b>CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO</b>	
<b>Ley Vigente</b>	<b>Iniciativa propuesta</b>
<p><b>Artículo 9.6.-</b> La Secretaría del Campo impulsará:</p> <p>I a VIII.</p> <p>VIII. Los mecanismos que permitan la obtención de financiamientos con tasas preferenciales; (...)</p>	<p><b>Artículo 9.6.-</b> La Secretaría del Campo impulsará:</p> <p>I a VII...</p> <p><del>VIII. Los mecanismos que permitan la obtención de financiamientos</del> <b>El establecimiento de programas de financiamiento,</b> con tasas preferenciales;</p> <p><b>VIII. Bis. Mecanismos que permitan la obtención de microcréditos, individuales o grupales a productores, para la adquisición de herramienta, maquinaria y tecnología para el aprovechamiento de la tierra.</b></p>

<p><b>Artículo 9.17.-</b> Para el establecimiento y otorgamiento de apoyos y estímulos se observará lo siguiente:</p> <p>I a VII...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 9.17.-</b> Para el establecimiento y otorgamiento de apoyos y estímulos se observará lo siguiente:</p> <p>I a VII...</p> <p><b>VIII. Ponderación por tipo de productor o grupo de ellos, cuando estos, no hayan podido acceder a otro tipo de financiamiento debido a la vulnerabilidad por carencia social, a fin de darles preferencia para el acceso a estímulos y apoyos.</b></p>
--	--

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura del Estado de México está convencido en legislar a favor de un sector tan crucial para el desarrollo de la entidad, por lo que la presente iniciativa de ley ayudará a que trabajadores del campo puedan contar con financiamientos que les permitan trabajar, innovar y aprovechar las tierras mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII Y SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 9.6; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 9.17 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**A T E N T A M E N T E**  
**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA**  
**MONDRAGÓN**  
**COORDINADORA DEL GRUPO**  
**PARLAMENTARIO DEL**

## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

### DECRETO NÚMERO LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ÚNICO.** Se reforma la fracción VIII y se le adiciona una fracción VIII Bis al artículo 9.6, asimismo se adiciona la fracción VIII al artículo 9.17 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 9.6.-** La Secretaría del Campo impulsará:

I a VII.

VIII. ~~Los mecanismos que permitan la obtención de financiamientos~~ **El establecimiento de programas de financiamiento**, con tasas preferenciales;

**VIII. Bis. Mecanismos que permitan la obtención de microcréditos, individuales o grupales a productores, para la adquisición de herramienta, maquinaria y tecnología para el aprovechamiento de la tierra.**

[...]

**Artículo 9.17.-** Para el establecimiento y otorgamiento de apoyos y estímulos se observará lo siguiente:

I a VII...

**VIII. Ponderación por tipo de productor o grupo de ellos, cuando estos, no hayan podido acceder a otro tipo de financiamiento debido a la vulnerabilidad por carencia social, a fin de darles preferencia para el acceso a estímulos y apoyos.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_\_ de dos mil veintidós.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias diputada Mendoza.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

De conformidad con el punto número 14, el diputado Martín Zepeda presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona... perdón del Partido Movimiento Ciudadano, hay un error aquí en el guion, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción III del artículo 43 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.** Muchas gracias diputado Presidente Enrique Jacob, con la venia de la Presidencia, la Mesa Directiva, saludo a mis compañeras y compañeros legisladores, las personas que nos acompañan y nos siguen por los diversos medios de comunicación y redes sociales.

Hoy la bancada de Movimiento Ciudadano viene a este pleno con la intención de fortalecer la presencia de las mujeres en el campo de la ciencia en el Estado de México. En la actualidad estamos viviendo un cambio notorio donde las mujeres ya no sólo son parte fundamental en el sostén de los hogares, hoy ya son parte de las estructuras de poder del mundo y podemos mencionar muchos ejemplos, muchas mujeres han conquistado la cima de diversos campos que eran dominados por los hombres, pero el camino no ha sido fácil, las mujeres han tenido que enfrentar estereotipos y desafiar roles preestablecidos por décadas, de una cultura predominantemente masculina.

La lucha no ha sido solo externa para todas las mujeres que se encuentran escalando en los diferentes campos laborales, han tenido que romper límites personales, descubrir ese potencial y perderle el miedo a la ambición y al éxito; por eso la bancada de Movimiento Ciudadano, tenemos la tarea de derribar las barreras normativas que no garantizan una competencia igualitaria con el género masculino, en el ámbito de la ciencia la igualdad de género es vital para promover una mayor participación en el interés del género femenino.

Por eso, en las últimas décadas, la comunidad internacional ha hecho un gran esfuerzo para inspirar a las mujeres y las niñas en la ciencia; sin embargo, se siguen encontrando obstáculos para desenvolverse en este campo tan importante.

Datos de la UNESCO, muestran que menos del 30% de los investigadores a nivel mundial son mujeres, pese a las desalentadoras cifras, la historia nos ha demostrado que muchas mujeres han generado cambios relevantes en la vida de la humanidad, de este grupo quienes se atrevieron a iniciarse en el campo de la ciencia y dedicado su vida a la investigación, además de ser mentes brillantes, fueron valientes que lograron hacer importantes avances, que cambiaron nuestras vidas de forma importante.

Por ello, es importante mencionar a algunas

de las mujeres científicas más importantes de la historia de la ciencia y que han impulsado a otras generaciones a recorrer el camino del conocimiento, Marie Curie, científica pionera en el estudio de la radiación, sus investigaciones en este campo le llevaron a descubrir 2 elementos que son el radio y el polonio, fue la primer mujer en recibir un premio nobel.

Ada Lovelace, es considerada como la primera programadora de ordenadores de la historia y la persona que inició el sistema informático que conocemos en la actualidad; Rosalind Franklin logró hacer una fotografía que mostraba la doble hélice del ADN; Elizabeth Blackburn ganó el premio nobel de medicina en el 2009 por descubrir la telomerasa que contribuye al estudio de terapias contra el cáncer.

Por esos ejemplos y muchos más, la Bancada Naranja sabe que es muy importante impulsar a las nuevas generaciones e involucrarse en el campo de la ciencia y porque se busca que el Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos del Estado tenga una visión de paridad e impulso en favor de las mujeres.

Como recordarán el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía técnica operativa y administrativa, que busca promover y apoyar el avance científico y tecnológico.

Dentro de su misión encontramos que buscan difundir y apoyar los avances de la ciencia, así como propiciar el desarrollo y aprovechamiento de nuevas tecnologías, para satisfacer las necesidades de la sociedad mexiquense.

Esto es muy relevante porque hoy las necesidades del Estado de México se deben centrar tanto en la protección, como en la promoción de las mujeres mexiquenses, ahora bien, el sistema está formado por todos aquellos que estén inscritos en el Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos y cuya labor científica y tecnológica cumpla con

lo establecido en las reglas de operación de este, también el sistema está orientado a la formación, retención y atracción de las personas que lleven a cabo actividades científicas y tecnológicas en el territorio estatal, con el fin de impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico de la entidad.

Dentro de sus objetivos está el reconocer la labor de los investigadores que lleven a cabo investigación científica y desarrollo tecnológico en la entidad y apoyar la integración de grupos de investigadores y tecnológicos en el Estado, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos y tecnológicos hasta su aplicación en beneficios de la sociedad, pero estos objetivos dejan del lado el apoyo, participación y desarrollo de las mujeres en la innovación, la ciencia y la tecnología.

Por ello, la Bancada de Movimiento Ciudadano en su estrategia denominada “un nuevo trato con y por las mujeres” busca atender todas las áreas de oportunidades donde las mujeres han sido relegadas, como muchas compañeras legisladoras y luchadoras sociales han mencionado en múltiples ocasiones lo que no se puede ver no se puede atender.

El establecer que el sistema apoye la participación de las mujeres en la innovación, la ciencia y la tecnología, es otra medida para cumplir con los objetivos para el desarrollo social, para impulsar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, que contribuyan decisivamente no sólo en el desarrollo económico del mundo, sino también en el progreso respecto a todos los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

El Estado de México necesita impulsar con mayor fuerza a la ciencia, el desarrollo y la innovación, y no quedarse atrás rumbo al futuro, hoy son necesarias más que nunca las mentes que den soluciones a los problemas de forma creativa y sostenible, por ello es que se propone una reforma a la Ley de Ciencia y Tecnología para que se reconozcan las valiosas aportaciones de las mujeres en el campo

de la ciencia.

Hoy ya se ha demostrado que son excelentes gobernantes, eficientes dirigentes empresariales, deportistas que dejan huella y generadoras de avances tecnológicos.

En ese sentido el Grupo Parlamentario de Movimientos Ciudadano trae ante ustedes la iniciativa que adiciona la fracción III del artículo 43 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para que, en el Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, incluya dentro de sus objetivos el promover y fomentar el apoyo, reconocimiento, participación y desarrollo de las mujeres en la innovación, la ciencia y la tecnología.

Por un nuevo trato con y por las mujeres.

Es cuanto, muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México, a 27 de septiembre de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA H. LXI  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción III del artículo 43 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, con sustento en los siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa busca generar una mayor inclusión de las mujeres en el campo de la ciencia y la innovación en el Estado de México. Actualmente la sociedad en el mundo está realizando esfuerzo para reivindicar e impulsar la participación de las mujeres en las diferentes áreas de la vida, ya sea en el campo de la seguridad, la política, las relaciones personales, la ciencia entre muchos otros cambios.

El Estado de México busca solventar los muchos fallos que ha tenido en perjuicio de las mujeres y ha emprendido una serie de acciones transversales donde se impulse la paridad y la equidad de género en las diversas áreas de oportunidad. Es de hacer notar que la mayoría de las acciones que se han impulsado, tienen que ver con la seguridad, protección o la inclusión de las mismas en los espacios de toma de decisiones, cuestiones que son bienvenidas, pero no las únicas que requieren de esa atención.

Para el desarrollo integral de las mujeres en la sociedad es importante que se atienda su participación en todos los campos posibles. Hoy estamos viviendo un cambio notorio donde las mujeres ya no solo son vistas bajo el rol del sostén de los hogares, hoy ya son parte fundamental de las estructuras de poder, tecnológicas, y sociales del mundo, por lo que como legisladores tenemos la tarea de derribar las barreras normativas que no les garantiza una competencia igualitaria con el género masculino.

El presente instrumento busca que el Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, apoye, reconozca, e impulse la participación y desarrollo de las mujeres en la innovación, la ciencia y la tecnología de nuestra Entidad.

Como sabemos la ciencia y la igualdad de género son vitales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En las últimas décadas, la comunidad internacional ha hecho un gran esfuerzo para inspirar y promover la participación de las mujeres y las niñas en la ciencia. Sin embargo, las mujeres

siguen encontrando obstáculos para desenvolverse en el campo de la ciencia.

Como consecuencia tristemente vemos, como en muchos otros aspectos de la vida en sociedad, las mujeres han sido relegadas a un lugar secundario, incluso cuando su aporte es equivalente o superior al de sus colegas hombres. Aún hoy, según la Unesco menos del 30% de los investigadores a nivel mundial son mujeres.<sup>1</sup>

Pese a las desalentadoras cifras, la historia nos ha mostrado que ellas han generado cambios relevantes en la vida de la humanidad. Muchas mujeres a lo largo del tiempo han dedicado su vida a la investigación científica, fueron mentes brillantes que lograron hacer importantes avances para nuestras vidas. Por ello es importante mencionar a algunas de las mujeres científicas más importantes de la historia de la ciencia y que han impulsado a otras generaciones a recorrer el camino del conocimiento.

1 Descifrar el código: la educación de las niñas y las mujeres en ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM) (2022). Unesco.org. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000366649>

- Marie Curie científica pionera en el estudio de la radiación. Sus investigaciones en este campo le llevaron a descubrir dos elementos, el radio y el polonio. Fue la primera mujer en recibir un Premio Nobel.
- Ada Lovelace, es considerada como la primera programadora de ordenadores de la historia y la persona que inició el sistema informático que conocemos en la actualidad
- Rosalind Franklin logró hacer una fotografía que mostraba la doble hélice del ADN.
- Elizabeth Blackburn, ganó el Premio

---

1 Descifrar el código: la educación de las niñas y las mujeres en ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM) (2022). Unesco.org. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000366649>

Nobel de Medicina en 2009 por descubrir la telomerasa, que contribuyen al estudio de terapias contra el cáncer.

En la Bancada Naranja promovemos lo que se conoce como el nuevo trato por y para las mujeres y que en este caso se busca impulsar a que el Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, en una visión de paridad y equidad impulse el desarrollo de las mujeres en el campo de la ciencia y el conocimiento.

Antes de proseguir es relevante mencionar que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en términos del Código Administrativo del Estado es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, que busca promover y apoyar el avance científico y tecnológico.

Dentro de su misión encontramos que buscan difundir y apoyar los avances de la ciencia, así como propiciar el desarrollo y aprovechamiento de nuevas tecnologías para satisfacer las necesidades de la sociedad mexiquense, contando con procesos transparentes que permitan el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados<sup>2</sup>.

Esto es muy relevante porque hoy las necesidades del Estado de México se deben centrar tanto la protección como en la promoción de las mujeres mexiquenses.

Para que su misión pueda cumplirse a plenitud es necesario que los beneficiarios de estas políticas cuenten con un sustento jurídico real por ello es que se está proponiendo que las mujeres investigadoras y tecnólogas sean reconocidas de forma explícita por el Sistema Estatal de Investigadores.

---

2 2 Misión, visión y objetivo | Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología. (2021). Edomex.gob.mx. <https://comecyt.edomex.gob.mx/mision-vision-objetivo>

Este Sistema está orientado a la formación, retención y atracción de las personas que lleven a cabo actividades científicas y tecnológicas en el territorio estatal, con el fin de impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la entidad, y operará conforme a las Reglas de Operación que establezca el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Como muchas compañeras legisladoras y luchadoras sociales han mencionado en múltiples ocasiones lo que no se puede ver, no se puede atender. El establecer que el sistema apoye la participación de las mujeres en la innovación, la ciencia y la tecnología es otra medida para cumplir con los ODS, para impulsar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas que contribuirán decisivamente, no solo al desarrollo económico del mundo, sino también al progreso respecto de todos los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Hoy estamos siguiendo una línea de acción muy concreta, que se genere una verdadera justicia en favor las mujeres en todos los ámbitos. Esta decisión de incluir la promoción de las mujeres en el Sistema no tendrá resultados unilaterales, ya que con el correcto apoyo a una mente brillante podremos encontrar grandes resultados en favor de la innovación, la economía, el comercio, o la seguridad.

El Estado de México necesita impulsar con mayor fuerza a la ciencia, el desarrollo y la innovación, y no quedarse atrás en el rumbo al futuro, hoy son necesarias más que nunca las mentes que den soluciones a los problemas de forma creativa y sostenible.

Por ello es que se propone una reforma que busque acabar con estructuras que no reconozcan las valiosas aportaciones de las mujeres en el campo de la ciencia, hoy ya se ha demostrado que son excelentes gobernantes, eficientes dirigentes empresariales entre otras. Con esto podremos tener más mujeres científicas, mejor innovación para el Estado de México y menos brechas de

desigualdad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIP. JUANA BONILLA JAIME**                      **DIP.**  
**MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**

### PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México  
Decreta:

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción III del artículo 43 de la Ley De Ciencia y Tecnología del Estado de México para quedar como sigue:**

**Artículo 43.-** El Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, tendrá como objetivos:

- I. Reconocer la labor de los investigadores que lleven a cabo investigación científica y desarrollo tecnológico en la entidad;
- II. Apoyar la integración de grupos de investigadores y tecnólogos en el Estado, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos y tecnológicos, hasta su aplicación en beneficio de la sociedad, y
- III. Promover y fomentar el apoyo, reconocimiento, participación y desarrollo de las mujeres en la innovación, la ciencia y la tecnología.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de septiembre del año 2022.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias diputado Zepeda.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

Con apego al punto numero 15 la diputada Elda Aldana Duarte, presenta acuerdo de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la LXI Legislatura del Estado de México.

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE.** Buenas tardes, saludo a las diputadas y los diputados presentes, a las y los representantes de los medios de comunicación, así como al público en general que se encuentra en este recinto legislativo, o que sigue la transmisión de esta sesión ordinaria a través de las distintas redes sociales o en plataformas digitales.

Con su venia diputado Presidente.

Las tecnologías de la información y comunicación toman cada día más auge en el mundo y en nuestro País, esto es un término dinámico, lo que quiere decir que dicho concepto se va adaptando de acuerdo con las necesidades del contexto social, económico, cultural y político.

Las tecnologías de la información y comunicación en nuestro país, tienen su fundamento jurídico en el artículo 6 párrafo tercero, apartado b, fracción I de la Constitución Federal, donde se reconoce la obligación del estado mexicano de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías

de la información y comunicación, mediante una política de inclusión universal.

Igualmente, en el artículo 5 párrafo décimo séptimo y vigésimo séptimo de la Constitución Política Local, se reconocen las obligaciones del Estado de México para fomentar el uso y manejo de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, además de garantizar a todas las personas el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.

En armonía con lo dispuesto por el propio precepto constitucional 6° de nuestra carta magna.

Las nuevas tecnologías de la información y comunicación se han desarrollado con bastante celeridad durante estos últimos años, y por supuesto, durante la actualidad a través de internet, las personas, empresas y el Estado se interrelacionan entre sí, de una forma mucho más eficiente.

En ese sentido la gobernabilidad pública puede y debe avocarse por el desarrollo, la innovación y la constante utilización de herramientas o de mecanismos, que deben ponerse al alcance y disposición de la mayoría de personas por medio de internet, con el propósito de lograr que los tramites o los procedimientos seguidos ante las múltiples autoridades sean más sencillos de comprender y de realizarse, contemplando la integración de elementos adicionales y determinantes, tales como la seguridad.

En nuestro País, cada vez son más las Instituciones públicas que se auxilian con la tecnología de la información y comunicación, para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, dentro de ámbito de su competencia, por supuesto, en el caso concreto de las autoridades judiciales locales, existe con más frecuencia por parte de ellas, en las diferentes entidades federativas, el desarrollo e implementación de tecnología para dar cumplimiento a su labor principal, la cual se constriñe, en garantizar el acceso a una justicia

pronta, completa, imparcial y gratuita.

De conformidad en lo establecido en el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política Federal, desde la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus municipios, sabemos que la resolución que pone fin a un procedimiento, para la solución de diferendos limítrofes, entre diferentes municipios involucrados, es tan relevante como el procedimiento mismo, de modo que comprendemos que la tramitación de éste debe de aspirar, a alcanzar una justicia territorial genuina, apegada a los principios de sencillez y celeridad principalmente, al igual a los de colaboración, publicidad, gratuidad y buen fe, los cuales prevé la ley reglamentaria citada; de modo que para alcanzar una justicia territorial, autentica y apegada a los principios del ordenamiento correspondiente, es necesario legislar, iniciando por la regulación de un sistema y medio de información, comunicación, recepción y registro entre la Comisión Legislativa y los sujetos procesales involucrados e intervinientes en el procedimiento y solución que permita, la realización de las notificaciones por vía electrónica, facilitando la generación de un mayor grado de certeza jurídica y a su vez de mayor fluidez, acompañadas de un rigor técnico, suficiente y procedimental que permitirá agilizar y mejorar las formas y los tiempos de notificación disminuyendo el empleo o utilización de recursos materiales, económicos y humanos, que se han venido utilizando generalmente para poder practicar estas notificaciones, a través de oficio, puesto que es la única forma expresa que dispone la propia ley reglamentaria.

Este acuerdo también tiene como una de sus aspiraciones, proporcionar información que sea de inveteres, para la ciudadanía mexiquense, en materia de fijación o prevención de Límites Territoriales Intermunicipales, derivado de la realización y cumplimiento de las atribuciones y obligaciones legales que desempeña la Comisión Legislativa competente, respondiendo a los principios de transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas.

Es importante mencionar que este acto legislativo, se logra justificar plenamente con base en el contenido dispuesto por la Ley Reglamentaria de la fracción XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, donde si bien es cierto que no existe un artículo que contemple expresamente, la realización de cualquier clase de notificación, por algún medio o vía electrónica, o en su caso, mediante la utilización y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación.

Por otro lado, sí está regulada la clase y medio de notificación por oficio, por lo cual no existe óbice o mayor impedimento jurídico, para que el órgano legislativo competente, continúe practicando en la notificaciones por oficio; pero por medio de la vía electrónica o mediante la utilización y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación establecidas; ya que esto es congruente y cumple con el contenido de los principios rectores de la Ley Reglamentaria, tal y como lo son específicamente, los de sencillez y celeridad.

Finalmente se insiste en que esto permitirá y contribuirá en garantizar esencialmente, el cumplimiento para que se pueda ejercer libremente el derecho y se cumpla con el principio constitucional de acceso a la justicia territorial; pronta, completa imparcial y gratuita en beneficio de los ayuntamientos de los municipios interesados e involucrados.

Desde esta tribuna quiero agradecer el apoyo incondicional de los integrantes de la Comisión de Límites que presido y por supuesto el apoyo también de la Junta de Coordinación Política, para llegar a un buen acuerdo este dictamen.

Agradezco su atención y comprensión y es cuanto diputado Presidente.

*(Se inserta el documento)*

**“2022. Año del Quincentenario de Toluca,**

**Capital del Estado de México”.**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE,**  
«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites  
Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

Toluca de Lerdo, México a        de        de 2022.

**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO,**  
**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN**  
**PERMANENTE DE LA “LXI” LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRESENTE.**

Quienes integramos la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LXI” Legislatura del Estado de México, con **fundamento** en lo establecido por los artículos 1o. párrafos primero, segundo y tercero, 116, párrafo primero, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo primero, segundo y tercero, 38, párrafo primero, 53, párrafo primero, 57 y 61, fracciones I, III, IV, XXV y LVI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*; 1, 2, 3, fracciones III, VII y XI, 6, 7 y 40 de la *Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México aplicable y vigente*; 4, 5, 28, fracciones I, IX y X, 29, fracciones III, IV, VI, VIII y XV, 30, párrafo primero, 38, fracción IV, VI y párrafo último, 41, fracciones II y IV, 51, 55, fracción VIII, 56, 58, 59, 68, 69, fracción XXV, 70, párrafos primero y segundo, 72, párrafo primero, 72 Bis, 84, párrafo primero y 88 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México*; 1, 13 A fracción XXV, inciso a), 15, 16, 20, 23, 24, párrafo primero, 49, 55 y 147 Bis, incisos b) y d) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración del H. Pleno, el Acuerdo por medio del cual se autoriza la creación e implementación de un micrositio web de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, así como

de un buzón electrónico, con el propósito de poder realizar las notificaciones de los actos o resoluciones que deriven del procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales, a través de oficio, mediante vía electrónica y con la finalidad de que la Legislatura del Estado de México, por conducto de la Comisión Legislativa, garantice, principalmente, el derecho de los Ayuntamientos interesados e involucrados a una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Las tecnologías de la información y comunicación de cierto modo no son recientes en nuestro país, ni tampoco en el mundo, ya que se puede advertir que este es un término dinámico, lo que quiere decir que este concepto se va adaptando de acuerdo con las necesidades del contexto social, económico, cultural y político. Las tecnologías de la información y comunicación tienen su fundamento jurídico en el artículo 6o., párrafo tercero, apartado B, fracción I de la Constitución Federal, donde se reconoce la obligación del Estado Mexicano de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, mediante una política de inclusión universal. Igualmente, en el artículo 5, párrafos décimo séptimo y vigésimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en las obligaciones del Estado de México para fomentar el uso y manejo de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, además de garantizar a todas las personas el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, en armonía con lo dispuesto por el propio precepto constitucional 6o. de nuestra Carta Magna.

Dichas tecnologías han transformado y continúan transformando de manera trascendente nuestras vidas, permitiéndonos progresar rápidamente en la mayoría de los ámbitos, sin embargo, el enfoque para este asunto en particular se basará en el ámbito público, particularmente en la gobernabilidad, es decir, en ese conjunto de condiciones que hacen

posible el funcionamiento efectivo de la sociedad<sup>1</sup>. Las nuevas tecnologías de la información y comunicación se han desarrollado con bastante celeridad durante estos últimos años y, por supuesto, durante la actualidad; a través de internet las personas, empresas y el Estado se interrelacionan entre sí de una forma mucho más eficiente. En ese sentido, la gobernabilidad pública puede y debe abocarse por el desarrollo, la innovación y la constante utilización de herramientas o de mecanismos, que deben ponerse al alcance y disposición de la mayoría de personas por medio de internet, con el propósito de lograr que los trámites o los procedimientos seguidos ante las múltiples autoridades sean más sencillos de comprender y de realizar, contemplando la integración de elementos adicionales y determinantes, tales como la sencillez y la seguridad.

Por ejemplo, aterrizando lo expresado al nivel local más cercano, el gobierno del Estado de México ha apostado por el desarrollo e implementación de herramientas de información y de comunicación que promueven y pretenden generar un acercamiento con la ciudadanía mexiquense, permitiendo simplificar y, a su vez, eficientizar diversos procedimientos, trámites y el uso de diversos servicios. Los ejemplos comentados pueden subsumirse con base en el sitio o página electrónica denominada “*Registro Estatal de Trámites y Servicios*”<sup>2</sup>, la cual integra diversas categorías y apartados, desde materias como la educación hasta la vivienda, incluso, un apartado exclusivo de justicia, donde en este último, mayoritariamente, se observa el ofrecimiento de atención y de asesoría jurídica en diversas situaciones o en diferentes materias; asimismo, es importante referir que, en este sitio o página electrónica, ante la ausencia de que el servicio o el

trámite pueda llevarse en línea, existe información general acerca del procedimiento y de la autoridad competente que ofrece tal servicio o ante la cual se puede desahogar el trámite de interés de la o el ciudadano mexiquense.

En nuestro país, cada vez son más las instituciones públicas que se auxilian con tecnologías de la información y comunicación para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, dentro del ámbito de su competencia. En el caso concreto de las autoridades judiciales locales existe con más frecuencia por parte de ellas, en las diferentes entidades federativas, el desarrollo e implementación de tecnología para dar cumplimiento a su labor principal, la cual se constriñe en **garantizar el acceso a una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe resaltar que el uso de herramientas o instrumentos electrónicos cada vez se encuentra más presente en la sustanciación de diversos procesos judiciales en el territorio mexicano. Ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, en nuestro país, se estableció a la impartición de justicia en la lista de actividades consideradas como esenciales<sup>3</sup>; las cuales se han venido realizando con el apoyo o auxilio de estas herramientas o instrumentos tecnológicos, que de otra manera, no hubiese sido posible que se llevaran a cabo y, por ende, las autoridades judiciales competentes no hubieran podido contar con las condiciones suficientes para garantizar el derecho de acceso a una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

En cuanto al Estado de México, por solo enunciar

1 RAMÍREZ, Ana Luis y FERNÁNDEZ VERTTI, Néstor (Coordinadores), “La Gobernabilidad Democrática en México”, Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) - Secretaría de Gobernación (SEGOB), México, 2000, p. 31.

2 Disponible en: <https://retys.edomex.gob.mx/>

3 SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO, “ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, publicado el 31 de marzo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

el desarrollo e implementación de una tecnología de la información y comunicación para auxiliar la función de la administración de justicia, durante los primeros meses del año 2018, el Poder Judicial puso en marcha el funcionamiento de un sistema integral de información que permitió la sustanciación en forma telemática de los diferentes asuntos, denominado “*tribunal electrónico*”, enfocado principalmente a las funciones siguientes: a) consulta del expediente electrónico; b) presentación de demandas a través de internet; c) envío de promociones electrónicas o peticiones diversas; d) la notificación electrónica y e) como medio de comunicación procesal entre las autoridades jurisdiccionales y no jurisdiccionales.

En esta tesitura, es imprescindible hacer notar que en México la autoridad competente que ha validado la posibilidad de implementar herramientas tecnológicas en la impartición y administración de justicia, inclusive, en la propia tutela de garantías fundamentales, tales como el derecho a contar con un intérprete<sup>4</sup>, ha sido el máximo Tribunal, es decir, la Suprema Corte de Justicia de la Nación; es por ello que ante este paralelismo, es apremiante la necesidad y preocupación por eficientar el acceso a la justicia en nuestro país y en nuestra entidad mexiquense, por medio de la aplicación y uso de las tecnologías de la información y comunicación, por lo que este Poder Legislativo no puede quedar exento de esto o quedarse atrás por ningún motivo, porque hay que advertir y comprender que la Legislatura del Estado de México debe apostar e inclinarse, en todo momento, por ser un poder estatal moderno y más eficiente que permita involucrar al pueblo mexiquense y a las autoridades interesadas en el uso y cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

4 CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, “Acuerdo General 12/20 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Integración y Trámite de Expediente Electrónico y el Uso de Videoconferencias en todos los Asuntos de Competencia de los Órganos Jurisdiccionales a Cargo del Propio Consejo”, publicado el 12 de junio del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, p. 2.

Conforme a lo expuesto, es relevante enfatizar que, la Legislatura del Estado de México -al contar con una atribución constitucional y legal formalmente legislativa, pero materialmente jurisdiccional<sup>5</sup> en los hechos, consistente en la fijación o precisión de los límites territoriales de los Municipios del Estado, derivado de la solución de las diferencias que se suscitan en esta materia entre los señalados, mediante un procedimiento legislativo, con naturaleza preponderantemente política, pero tramitado, sustanciado y seguido en forma de juicio, donde un órgano legislativo se encarga de analizar, revisar, determinar, valorar, juzgar y dictaminar de forma objetiva e imparcial, derivado de un estudio previo, bajo el propósito de someter su resolución (dictamen) a consideración y deliberación del máximo órgano parlamentario, tal y como lo es el Pleno de la Legislatura- tiene el compromiso de desarrollar e instrumentar tecnologías de la información y comunicación que auxilien en la impartición de justicia en el ámbito o materia territorial, particularmente en el procedimiento en donde uno de sus órganos (siendo el competente) actúa como autoridad de aplicación de la Ley y órgano rector, por motivos de la conducción, tramitación, y sustanciación, tal y como lo es el **procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales**, regulado por la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

5 - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: PALMA GONZÁLEZ, Eric Eduardo, “Tareas Legislativas del Poder Judicial: Aporte para un Debate sobre las Facultades Colegisladoras de la Corte Suprema”, Ed. Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2010, p. 45.

- CAMACHO VARGAS, José Luis, “Derecho Parlamentario Mexicano”, 2a. ed., Ed. Porrúa y Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2019, p. 179.

\*Sirve única y exclusivamente como criterio jurídico orientador e ilustrativo el siguiente, emitido por el:

- PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, “Sentencia de la Controversia Constitucional 53/2005”, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Ministra Ponente, p. 179.

En sintonía con el párrafo que precede, no existe mayor óbice para contemplar que en nuestro país cada día toma más fuerza y se materializa con mayor ahínco el concepto de la e-justicia<sup>6</sup> por los distintos Poderes Judiciales Locales, lo cual implica la transición hacia un modelo o sistema que se basa en la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación para la impartición y administración de justicia; no obstante, si bien es cierto que la función constitucional y principal de las Legislaturas Locales no es, en sentido estricto, de carácter jurisdiccional, sí es deber de este Poder Legislativo Estatal regular, reconocer e implementar herramientas, instrumentos o servicios de las tecnologías de la información o comunicación que contribuyan a eficientar el acceso e impartición de justicia para poder fijar o precisar los límites territoriales de los Municipios del Estado y, asimismo, resolver las diferencias que en esta materia se produzcan entre las diferentes instituciones de gobierno municipales.

Además, resulta trascendente comentar, para efectos internos de la Legislatura Local, que con base en la Circular 01/2022, con carácter de obligatoriedad para todas las dependencias y unidades administrativas de este Poder Legislativo del Estado de México, con fecha de expedición correspondiente al día 21 de febrero del 2022 y emitida por el Diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la “LXI” Legislatura -donde a través de esta Circular se establecieron medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2022- se ordenó la utilización del equipo de fotocopiado existente con la finalidad de disminuir el costo de impresión y reproducción de toda la documentación oficial, **priorizándose “la distribución a través de medios electrónicos”**.

---

6 TÉLLEZ CARVAJAL, Evelyn (Coordinadora), “Derecho y Tic. Vertientes Actuales”, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2016, p. 169.

La implementación del uso de tecnologías es tan oportuna que, cabe referir que en algunos ordenamientos del fuero federal que regulan procedimientos judiciales, no existe una regulación expresa que permita la utilización de medios electrónicos para la tramitación de los procedimientos y, ese hecho no obsta que se utilicen tales medios, como es el caso de la materia de extinción de dominio; porque la evolución del Derecho y de la justicia nos conmina a que su tutela comprenda el correcto uso y aplicación de tecnologías de la información y de las comunicaciones. En este tenor, la correcta impartición de justicia no debe ser ajena a la institucionalización y regulación del uso y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, por ello, es necesario impulsar la utilización de las herramientas, instrumentos o servicios tecnológicos en el desarrollo y resolución de los procedimientos seguidos en forma de juicio, a fin de agilizar las comunicaciones procesales entre las partes involucradas, con la finalidad de mejorar la gestión y el desempeño de las actividades y labores, respectivamente.

Desde la Legislatura del Estado de México y desde su órgano competente, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios -encargada por mandato de Ley de analizar, tramitar, valorar, juzgar y dictaminar varios procedimientos, específicamente y con mucha mayor frecuencia, **“el procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales”**, establecido por la propia Ley Reglamentaria aplicable y vigente- sabemos que (i) la resolución que pone fin a un procedimiento para solución de diferendos limítrofes entre diferentes Municipios involucrados es tan relevante como (ii) el procedimiento mismo, de modo que comprendemos que la tramitación de este debe aspirar a alcanzar una justicia territorial genuina, apegada a los principios de sencillez y celeridad, principalmente, al igual a los de colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe, los cuales prevé el propio ordenamiento aplicable, es decir, la Ley Reglamentaria citada.

De modo que para alcanzar una justicia

territorial auténtica y apegada a los principios del ordenamiento correspondiente, en beneficio de los Ayuntamientos de los Municipios interesados e involucrados que en el futuro pudieran solicitar la intervención de esta Legislatura al tramitar un procedimiento para la solución de diferendo limítrofe, procedimiento que se sustancia con mayor frecuencia ante este órgano de la Legislatura Estatal, es necesario legislar, con el propósito de optimizar su tramitación, iniciando por la regulación de (i) un sistema y medio de información, comunicación, recepción y registro entre la Comisión Legislativa y los sujetos procesales involucrados e intervinientes en el procedimiento de solución, que permita (ii) la realización de las notificaciones por vía electrónica, facilitando la generación de un mayor grado de certeza jurídica y a su vez de mayor fluidez, acompañadas de un rigor técnico suficiente y procedimental que permitirán agilizar y mejorar las formas y los tiempos de notificación, disminuyendo el empleo o utilización de recursos materiales, económicos y humanos que se han venido utilizando generalmente para poder practicar estas notificaciones a través de oficio, puesto que es la única forma (expresa) y la clase de comunicación idónea que dispone la propia Ley Reglamentaria vigente y también la no vigente -esta última aún aplicable para algunos procedimientos en tramitación desde el periodo o mandato constitucional de la “LX” Legislatura-, por tratarse de la comunicación entre las distintas autoridades. A continuación, se efectúa una cita textual de las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley vigente y de la no vigente, las cuales prevén única y exclusivamente esta forma y medio de notificación:

Ley Reglamentaria vigente<sup>7</sup>:

---

<sup>7</sup> Este ordenamiento se encuentra vigente desde la publicación, circulación y entrada en vigor del Decreto Número 331, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado el día 7 de octubre del 2021 en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 8 de octubre del año aludido de forma previa.

*“Artículo 44. La Comisión Legislativa radicará la solicitud de diferendo a través de un acuerdo, mismo que será notificado por oficio a los municipios involucrados en el domicilio de sus Ayuntamientos dentro de los diez días hábiles siguientes, corriéndoles traslado a los municipios demandados respecto de los cuales se solicite la solución del diferendo, con copias de la solicitud presentada por el municipio o municipios promoventes, para que presenten su contestación hasta antes de celebrarse la audiencia”.*

Ley Reglamentaria no vigente:

*“Artículo 44.- La Comisión Legislativa notificará por oficio a los municipios involucrados en el domicilio de sus Ayuntamientos; el auto de radicación y la fecha de la audiencia, corriéndoles traslado a los municipios respecto de los cuales se solicite la solución del diferendo, con copias de la solicitud presentada por el municipio o municipios promoventes”.*

En virtud de que la Ley Reglamentaria vigente establece que es esta es la única forma y el medio de notificación (nominado) idóneo -por oficio- para que se puedan llevar a cabo o emitir las notificaciones que deriven de cualquier procedimiento, específicamente tratándose de las (resoluciones) de la tramitación del procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales, este Poder Legislativo no observa obstáculo, dificultad o contravención jurídica alguna para que uno de sus órganos, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios en su carácter dual de autoridad de aplicación de la Ley y de órgano rector de este procedimiento, pueda llevar a cabo las notificaciones que deriven de algún asunto (de diferendo limítrofe) a través de oficio por medio de la vía electrónica o mediante la utilización y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación. Por supuesto, la notificación por oficio, al ser jurídicamente posible y realizarse por medio de la vía electrónica o mediante la utilización y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, atendiendo además,

a los principios rectores de sencillez y celeridad, aplicables a cualquier procedimiento regulado por la Ley Reglamentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, párrafo primero de este ordenamiento en cita, necesariamente tendría que atender a circunstancias particulares, por lo tanto, imprescindiblemente a un proceso de digitalización o escaneo del oficio (del documento) del que se trate o mediante el cual se pretenda practicar la notificación por parte de la autoridad legislativa, sin ignorar que el acuse de recepción también deberá ser acusado de recibido en los mismos términos, es decir, por la vía electrónica o por medio de la utilización y aplicación de las mismas tecnologías de la información y comunicación.

Para dejar un mayor y mejor sustento de que es jurídicamente viable y posible notificar por oficio algún acuerdo o resolución por medio de la vía electrónica o mediante la utilización y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, recurrimos a un análisis limitado de Derecho comparado entre distintos y múltiples cuerpos normativos de carácter federal, general y local, aplicables a diferentes procedimientos seguidos ante autoridades judiciales o administrativas con atribuciones materialmente jurisdiccionales. Entre los mencionados, se citan los artículos aplicables del ordenamiento federal, general o local, respectivamente:

#### **Leyes Federales, Generales o Concurrentes:**

##### a) Ley Federal del Trabajo:

*“Artículo 744 Bis. - Las notificaciones por oficio se harán conforme a las reglas siguientes:*

*II. Si el domicilio de la autoridad se encuentra fuera del lugar del juicio, se enviará el oficio por exhorto a través de la plataforma electrónica para que la autoridad exhortada realice la notificación al día siguiente de su recepción”.*

b) *Ley de Amparo, Reglamentaria de las Fracciones de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:*

##### *“Artículo 25. ...*

*Las notificaciones a las entidades a que se hace referencia en el párrafo anterior deberán ser hechas por medio de oficio impreso dirigido al domicilio oficial que corresponda o en forma digital a través del uso de la Firma Electrónica.*

[...]

*Artículo 30. Las notificaciones por vía electrónica se sujetarán a las reglas siguientes:*

*I. A los representantes de las autoridades responsables y a las autoridades que tengan el carácter de terceros interesados, así como cualesquier otra que tuviere intervención en el juicio, la primera notificación deberá hacerse por oficio impreso, en los términos precisados en el artículo 28 de esta Ley y excepcionalmente a través de oficio digitalizado mediante la utilización de la Firma Electrónica.*

*A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo anterior; cuando el domicilio se encuentre fuera del lugar del juicio, la primera notificación se hará por correo, en pieza certificada con acuse de recibo por medio de oficio digitalizado, con la utilización de la Firma Electrónica”.*

##### c) Código Nacional de Procedimientos Penales:

*“Artículo 76. Empleo de los medios de comunicación. Para el envío de oficios, exhortos o requisitorias, el Órgano jurisdiccional, el Ministerio Público, o la Policía, podrán emplear cualquier medio de comunicación idóneo y ágil que ofrezca las condiciones razonables de seguridad, de autenticidad y de confirmación posterior en caso de ser necesario, debiendo expresarse, con toda claridad, la actuación que ha de practicarse, el nombre del imputado si fuere posible, el delito de que se trate, el número único de causa, así como el fundamento de la providencia y, en caso necesario, el aviso de que se mandará la información: el oficio de colaboración y el exhorto o requisitoria que ratifique el mensaje. La autoridad requirente deberá cerciorarse de que el requerido recibió la comunicación que se le dirigió y el receptor*

resolverá lo conducente, acreditando el origen de la petición y la urgencia de su atención”.

d) Código de Comercio:

**“Artículo 1071.-** Cuando haya de notificarse o citarse a una persona residente fuera del lugar del juicio, se hará la notificación o citación por medio de despacho o exhorto al juez de la población en que aquélla residiere, los que podrán tramitarse por conducto del interesado si éste lo pidiere.

El auxilio que se solicite se efectuará únicamente por medio de las comunicaciones señaladas dirigidas al órgano que deba prestarlo y que contendrá:

I. a IV. ...

En el caso de que la actuación requerida a otro órgano jurisdiccional, o a otra autoridad de cualquier índole, de la que debiera enviarse exhorto, oficio, o mandamiento, se considere de urgente práctica, podrá formularse la petición por telex, telégrafo, teléfono, remisión facsimilar o por cualquier otro medio, bajo la fe del Secretario, quien hará constar la persona con la cual se entendió en la comunicación, la hora de la misma y la solicitud realizada, con la obligación de confirmarla en despacho ordinario que habrá de remitirse el mismo día o al siguiente. Del empleo de los medios de comunicación indicados se dejará razón en el expediente, así como de las causas para considerarlo urgente”.

e) Código Fiscal de la Federación:

**“Artículo 17-H Bis.** Tratándose de certificados de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, previo a que se dejen sin efectos los referidos certificados, las autoridades fiscales podrán restringir temporalmente el uso de los mismos cuando:

I. a IX.

[...]

XI. ...

...

Para los efectos del párrafo anterior, la autoridad fiscal podrá requerir al contribuyente mediante

oficio que se notificará por medio del buzón tributario, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el contribuyente haya presentado su solicitud de aclaración, los datos, información o documentación adicional que considere necesarios, otorgándole un plazo máximo de cinco días para su presentación, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento.

...

Asimismo, si del análisis a los datos, información o documentación presentada por el contribuyente a través de su solicitud de aclaración o en atención al requerimiento, resulta necesario que la autoridad fiscal realice alguna diligencia o desahogue algún procedimiento para estar en aptitud de resolver la solicitud de aclaración respectiva, la autoridad fiscal deberá informar tal circunstancia al contribuyente, mediante oficio que se notificará por medio del buzón tributario, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que éste haya presentado la solicitud de aclaración o haya atendido el requerimiento, en cuyo caso la diligencia o el procedimiento de que se trate deberá efectuarse en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio correspondiente”.

- Lo resaltado en los artículos anteriores es propio.

**Locales:**

a) Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México:

**“Artículo 26 bis.** - Las notificaciones por vía electrónica se sujetarán a las reglas siguientes:

I. A cualquier autoridad que tuviere intervención en el juicio, la primera notificación deberá hacerse por oficio impreso en los términos precisados en el artículo 25 fracción I, de este Código, o a través de documento electrónico si ya cuenta con domicilio electrónico registrado”.

b) Código de Procedimientos Civiles para el

Distrito Federal (actualmente Ciudad de México):

**“ARTÍCULO 106.**

*En el caso de que la actuación requerida a otro órgano jurisdiccional, o a otra autoridad de cualquier índole, de la que debiera enviarse exhorto, oficio, despacho, o mandamiento, se considere de urgente práctica, podrá formularse la petición por telégrafo, teléfono, remisión facsimilar, medios electrónicos o por cualquier otro medio, bajo la fe del secretario, quien hará constar, en su caso, la persona con la cual se entendió la comunicación, la hora de la misma y la solicitud realizada, con la obligación de confirmarla en despacho ordinario que habrá de remitirse el mismo día o al siguiente. Del empleo de los medios de comunicación indicados se dejará razón en el expediente, así como de las causas para considerarlo urgente”.*

- Lo resaltado en los artículos anteriores es propio.

De la lectura de los anteriores preceptos transcritos se puede advertir la utilización e implementación, por parte de diversas autoridades de los fueros federal y local, de medios tecnológicos que son distintos a los convencionales para la realización oportuna de las notificaciones por oficio en cada materia en particular. Es importante también señalar que el uso y aplicación de esta clase de tecnología de información y comunicación permite una mayor difusión y alcance, que puede ser de utilidad para la agenda legislativa, pues en este caso en particular, se encontrará sujeta a un software de reproducción y utilización simples.

Además, este Acuerdo, también tiene como objetivo implementar un micrositio web cuya dirección electrónica se desprenda directamente de la página principal u oficial de la Legislatura del Estado de México, donde tal micrositio web se basará en proporcionar información que sea de interés para la ciudadanía mexiquense en materia de fijación o precisión de límites territoriales intermunicipales, derivado de la realización y

cumplimiento de las atribuciones y obligaciones legales que desempeña la Comisión Legislativa competente, respondiendo a los principios de transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, bajo su carácter de sujeto obligado en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Con el objetivo de fortalecer la labor y la difusión de la Legislatura del Estado de México, por conducto de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y procurando el reconocimiento, respeto y tutela, en la medida de lo posible, de los derechos a) de acceso a una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita; b) de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, éste último desde el concepto de la e-justicia, en boga a nivel internacional, resulta impostergable y jurídicamente viable que, por lo menos el acceso a uno de los tantos servicios en línea que ya se prestan en nuestro país por los diferentes Poderes Judiciales, sea adoptado por este Poder Legislativo -en virtud del uso de sus atribuciones legales, como autoridad formalmente legislativa, pero con algunas funciones particulares materialmente jurisdiccionales- para la sustanciación del procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales.

Se reitera que este acto legislativo se logra justificar plenamente con base en el contenido dispuesto por la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, donde si bien es cierto que no existe un artículo que contemple expresamente la realización de cualquier clase de notificación por algún medio o vía electrónica o, en su caso, mediante la utilización y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, por otro lado sí está regulada la clase y medio de notificación por oficio, por lo cual no existe óbice o mayor impedimento jurídico -que contravenga o viole alguna disposición de la propia Ley Reglamentaria en cita- para que el órgano legislativo competente continúe practicando las notificaciones por oficio,

pero por medio de la vía electrónica o mediante la utilización y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación establecidas, ya que esto es congruente y cumple con el contenido de los principios rectores de la Ley Reglamentaria, tal y como lo son, específicamente, los de sencillez y celeridad. Finalmente, se insiste en que esto permitirá y contribuirá en garantizar, esencialmente, el cumplimiento para que se pueda ejercer libremente el derecho y se cumpla con el principio constitucional de acceso a una justicia (territorial)<sup>8</sup> pronta, completa, imparcial y gratuita, en beneficio de los Ayuntamientos de los Municipios interesados e involucrados.

Por último, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, fracción III de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*; 30 y 38, fracciones IV y VI, párrafo último de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 147 Bis, incisos b) y d) del Reglamento de este Poder Legislativo, es indispensable esclarecer que, el presente Acuerdo implica el uso de una atribución constitucional exclusiva de la Legislatura Local, por lo que **constituye una resolución para el uso y debido funcionamiento interno de este Poder Legislativo**, tratándose de la articulación o coordinación de uno o varios órganos, tal y como lo es uno de ellos, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, por lo que para su difusión, validez y entrada en vigor de esta resolución en comento, es necesaria su publicación en la Gaceta Parlamentaria de este Poder Legislativo.

<sup>8</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 5, párrafos quinto y sexto.

<b>DIP. ELBA ALDANA DUARTE, PRESIDENTA.</b>	<b>DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA, SECRETARIA.</b>
<b>DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES, MIEMBRO.</b>	<b>DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ, PROSECRETARIA.</b>
<b>DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, MIEMBRO.</b>	<b>DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, MIEMBRO.</b>
<b>DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ, MIEMBRO.</b>	<b>DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO, MIEMBRO.</b>
<b>DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO, MIEMBRO.</b>	<b>DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, MIEMBRO.</b>
<b>DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA, MIEMBRO.</b>	

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIONES I Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se expide el Acuerdo por medio del cual se autoriza la creación e implementación de un micrositio web de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, así como de

un buzón electrónico ubicado dentro del propio micrositio web referido, con el propósito de poder realizar las notificaciones de los actos o resoluciones que deriven del procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales, a través de oficio y por medio de la vía electrónica, con la finalidad de que la Legislatura del Estado de México, por conducto de esta Comisión Legislativa competente, garantice, principalmente, el derecho de los Ayuntamientos de los Municipios interesados e involucrados para poder acceder a una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, con base en los términos siguientes:

### Capítulo Primero.

#### Disposiciones Generales.

**Artículo 1.** – Este Acuerdo se emite de conformidad con el contenido dispuesto por la Ley, tiene por objeto regular la implementación y el uso del buzón electrónico, permitiéndole a la Legislatura, a través de la Comisión Legislativa, bajo su carácter de autoridad de aplicación de la Ley y de órgano rector del procedimiento para la solución, garantizar, principalmente, el derecho de acceso a una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

**Artículo 2.** – Este Acuerdo será obligatorio y de observancia general para todos los órganos y dependencias de la Legislatura, por lo que para facilitar el cumplimiento de su contenido cada autoridad adscrita al Poder Legislativo deberá acatarlo dentro del ámbito de su competencia, en uso de sus atribuciones y cumplimiento de sus obligaciones respectivas.

**Artículo 3.** – Para los efectos de este Acuerdo, según corresponda, se deberá entender por:

I. **Acuerdo:** Es el cuerpo normativo público, obligatorio y de observancia general para todos los órganos y dependencias de la Legislatura, así como para las y los Diputados presentantes y Ayuntamientos involucrados, en el trámite y sustanciación del procedimiento de solución,

seguido ante la Legislatura por conducto de la Comisión Legislativa.

II. **Ayuntamiento o Ayuntamientos involucrados:** Es el órgano colegiado, representativo y de gobierno de algún Municipio que resulta involucrado en algún procedimiento de solución, el cual actúa u obra principal y activamente a través de sus representantes, es decir, mediante las personas titulares de la Presidencia y de la Sindicatura Municipales, de conformidad con lo establecido por la Ley. Cada Ayuntamiento involucrado tendrá el carácter de:

- a) Actor;
- b) Demandado; o
- c) Tercero interesado.

III. **Buzón electrónico:** Es el sistema de información, comunicación, recepción y de registro entre la Comisión Legislativa y los sujetos procesales involucrados e intervinientes en el procedimiento de solución.

IV. **Comisión Legislativa:** Es el órgano rector y competente de la Legislatura, con atribuciones formalmente legislativas, pero materialmente jurisdiccionales, para conducir y sustanciar el procedimiento de solución, sometiendo su dictamen respectivo, con posterioridad, a consideración del Pleno de la Legislatura, con base en los términos dispuestos por la Ley.

V. **Diputada o Diputado presentantes:** Es la persona servidora pública o, en su caso, las y los servidores públicos electos popularmente, capaces, facultados, legitimados y considerados promoventes, los cuales actúan, ya sea por derecho propio o mediante la designación de una representación común, en términos de lo establecido por la Ley.

VI. **Dirección:** La Dirección de Informática adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Legislatura.

VII. **Junta:** La Junta de Coordinación Política de la Legislatura, órgano rector y competente para llevar a cabo la concertación política entre los diferentes grupos parlamentarios, de conformidad con la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo.

VIII. **Legislatura:** La Legislatura del Estado de México, autoridad de aplicación de la Ley.

IX. **Ley:** Es la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, vigente a partir de la entrada en vigor del Decreto Número 331, el cual fue publicado el día siete de octubre en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

X. **Presidencia:** La Presidencia de la Comisión Legislativa, el sub-órgano que, a través de la dirección de la Diputada o el Diputado que la desempeñe, se encarga de conducir el trabajo de estudio y dictamen de la Comisión Legislativa, en términos de lo establecido por la Ley Orgánica y el propio Reglamento del Poder Legislativo.

XI. **Procedimiento de solución:** Es el procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales, regulado por la Ley.

XII. **Representantes:** Son las personas servidoras públicas electas popularmente, capaces, facultadas y legitimadas para poder actuar u obrar activa y principalmente, a través de cualquiera de los Ayuntamientos involucrados en el procedimiento de solución, por lo que en todo momento se entenderá que dicha representación se asume y se encuentra constituida de manera conjunta por las personas siguientes, con base en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo primero y 42, fracción I de la Ley:

- a) La o el Presidente Constitucional del Ayuntamiento involucrado, autorizado mediante acuerdo de Cabildo, en términos del artículo 42, fracción III de la Ley.
- b) La o el Síndico Constitucional del

Ayuntamiento involucrado, autorizado mediante acuerdo de Cabildo, en términos del artículo 42, fracción III de la Ley.

**Artículo 4.** – La Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa, contará con la atribución para poder aplicar e interpretar el contenido normativo de este Acuerdo, bajo su calidad de órgano rector, competente y dictaminador del procedimiento de solución, con la finalidad conducirlo y tramitarlo adecuadamente.

**Artículo 5.** – La Legislatura, a través de cualquiera de las y los Diputados, podrá adicionar, modificar, derogar o, de resultar conveniente, abrogar, en cualquier momento, el presente Acuerdo.

### **Capítulo Segundo. Del Buzón Electrónico.**

**Artículo 6.** – El buzón electrónico se encontrará ubicado en un apartado del micrositio localizado en la página oficial de internet de la Legislatura, tendrán acceso al mismo las y los Diputados miembros de la Comisión Legislativa.

Para el acceso, así como la utilización óptima y adecuada del buzón electrónico, será necesario que cada Diputada o Diputado miembro de la Comisión Legislativa cuente con un usuario y una clave personalizada, los cuales deberán ser proporcionados dentro del plazo establecido por este Acuerdo, por conducto de la Dirección o por aquella unidad administrativa que designen, mediante acuerdo, las y los Diputados integrantes de la Junta.

**Artículo 7.** – El buzón electrónico se encontrará activo o en funcionamiento, conforme a los días y horas hábiles señalados en las disposiciones del presente Acuerdo.

**Artículo 8.** – Al buzón electrónico también podrán acceder las personas Representantes, así como las y los Diputados representantes, según corresponda el caso aplicable, por lo que cada Ayuntamiento involucrado, a través de sus mismos

Representantes, deberá solicitar a la Comisión Legislativa, desde el escrito petitorio inicial o a través de la promoción correspondiente, durante cualquier etapa o fase procesal, la tramitación de un usuario y de una clave personalizada para hacer uso del buzón electrónico, señalando a través de tal escrito petitorio o de la promoción respectiva, dos direcciones de correo electrónico institucionales para los efectos legales conducentes.

Las mismas reglas del párrafo anterior de esta disposición deberán ser observadas por las y los Diputados presentantes, conforme a los términos establecidos por la Ley. No obstante, la o el Diputada presentante, únicamente deberá proporcionar una dirección de correo electrónico institucional, ya sea que haya promovido a título personal o a través de la designación de representante común, con base en lo previsto por la propia Ley.

**Artículo 9.** – Para el uso del buzón electrónico únicamente se podrán tramitar dos cuentas por cada Ayuntamiento involucrado en el procedimiento de solución, consistentes en un usuario y una clave personalizada por cada una. Las cuentas serán proporcionadas a favor de las personas Representantes, es decir, para la Presidencia del Ayuntamiento y para la Sindicatura Municipal designada conforme a los términos dispuestos por la Ley, respectivamente.

Para el caso de las y los Diputados presentantes se tramitará una sola cuenta, ya sea a título personal o a título de la persona representante común del grupo de las y los Diputados mencionados, conforme a los términos previstos por la Ley.

**Artículo 10.** – La Comisión Legislativa, a través de su Presidencia, en todo momento, deberá librar o remitir atento oficio a la Dirección o a aquella unidad administrativa que designen, mediante acuerdo, las y los Diputados integrantes de la Junta, adjuntando el escrito petitorio inicial, de contestación o la promoción correspondiente, por medio del o de la cual, respectivamente, se haya solicitado el trámite de las cuentas relativas para acceder al buzón electrónico por parte de algún:

- I. Ayuntamiento involucrado o
- II. Diputada o Diputado presentantes.

**Artículo 11.** – La Dirección o aquella unidad administrativa que designen, mediante acuerdo, las y los Diputados integrantes de la Junta, contará con un plazo de hasta siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del oficio que hubiere girado la Comisión Legislativa, por conducto de su Presidencia, para conceder las cuentas solicitadas a favor del Ayuntamiento involucrado o de la o el Diputado presentantes.

La Dirección o la unidad administrativa que sea designada a través de acuerdo, por las y los Diputados miembros de la Junta, deberá enviar cada una de las cuentas un usuario y una contraseña provisionales, respectivamente, a las direcciones de correo electrónico que hubieren señalado el Ayuntamiento involucrado o, en su caso, a la dirección del correo electrónico proporcionada por la o el Diputado presentantes. Para tales efectos, la propia Dirección o aquella unidad administrativa que se designe, por medio de acuerdo, las y los Diputados integrantes de la Junta deberá dar aviso oportuno a la Presidencia, mediante oficio, durante ese mismo día hábil que haya remitido dicho usuario y contraseña provisionales a la o las direcciones de correo electrónico, según corresponda.

**Artículo 12.** – La contraseña provisional de cada cuenta que hubiere generado y remitido por medio de correo electrónico por parte de la Dirección o de la unidad administrativa que sea designada por la Junta, podrá modificarse y personalizarse de manera inicial a partir del momento de la recepción del mensaje en la dirección de correo electrónico de la que se trate o en cualquier momento, durante la tramitación del procedimiento de solución, siempre y cuando el Ayuntamiento involucrado o la o el Diputado presentantes, según corresponda, lo manifiesten mediante petición expresa, la cual deberá dirigirse ante la Presidencia.

**Artículo 13.** – Serán obligaciones de la Dirección o de la unidad administrativa que sea designada, por medio de acuerdo, por las y los Diputados miembros de la Junta, según corresponda, en lo que respecta al buzón electrónico:

I. Verificar su funcionamiento adecuado, con el propósito de que ante la detección de cualquier falla técnica, proceda a informar, a través de oficio, a la Presidencia de la Comisión Legislativa, indicando en el mencionado, el tiempo aproximado para su restablecimiento.

II. Actualizar constantemente su información, generando por cada procedimiento de solución en tramitación un subapartado que establezca el orden cronológico de las notificaciones de los actos o resoluciones que recayeran respecto del expediente del asunto correspondiente.

III. Gestionar, operar y vigilar el subsistema de consulta de las notificaciones, así como la generación de sus constancias.

IV. Las que sean necesarias para el adecuado y correcto funcionamiento del buzón electrónico en términos de este Acuerdo, por lo que para tales efectos, la Dirección o la unidad administrativa que sea designada mediante acuerdo por las y los Diputados miembros de la Junta, según se trate, deberá de coordinarse e informar continua y permanentemente, a través de oficio, a la Comisión Legislativa a través de su Presidencia.

**Artículo 14.** – La Comisión Legislativa, a través de la Presidencia, deberá girar atento oficio, con base en el informe elaborado y notificado, por la Dirección o por la unidad administrativa que designen, por medio de acuerdo, las y los Diputados integrantes de la Junta, dentro de un breve término y razonable, comunicando y dirigiéndose a las personas Representantes o a la o el Diputado presentantes, según corresponda con el supuesto aplicable, cuando por caso fortuito, fuerza mayor o por fallas técnicas se interrumpa el funcionamiento adecuado del buzón electrónico. En tal oficio se indicará el tiempo aproximado y las posibles causas de la interrupción en la operación y funcionamiento del buzón electrónico.

Capítulo Tercero.

De las Notificaciones Por Medio de Buzón Electrónico.

**Artículo 15.** – Las actuaciones de la Comisión Legislativa a través de oficio y por medio del buzón electrónico únicamente podrán practicarse durante los días y horas hábiles, de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

Se entenderán como días hábiles aquellos que se contemplan por la Ley. Asimismo, por horas hábiles se entenderá que son aquellas que están comprendidas entre las nueve y las dieciocho horas del día, en atención a la jornada de trabajo de la mayoría de las y los servidores públicos de la Legislatura.

**Artículo 16.** – Las notificaciones realizadas a través de oficio por la Comisión Legislativa, por conducto de la Presidencia, mediante la utilización del buzón electrónico, surtirán efectos a partir del mismo día hábil en que se tengan por enteradas las personas Representantes o, en su caso, la o el Diputados presentantes, según corresponda al supuesto aplicable, de tal manera que el cómputo de cualquier plazo o término que derive del procedimiento de solución comenzará a partir del día hábil siguiente al que haya surtido efectos la notificación de que se trate.

**Artículo 17.** – Las personas Representantes o, en su caso, la o el Diputado presentantes deberán consultar y acusar de recibido, conforme a los términos que se establezcan a través del propio buzón electrónico, las notificaciones efectuadas por oficio que hubiere practicado la Comisión Legislativa, a través de su Presidencia, por medio del buzón electrónico, dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción, respecto del procedimiento de solución en particular, apercibidos de que en caso de no consultar y revisar tal contenido del acto o resolución del que se trate la notificación, transcurrido el término mencionado de forma previa, se tendrán por enterados del contenido de la notificación relativa,

surtiendo efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de este Acuerdo.

**Artículo 18.** – Las personas Representantes o, en su caso, la o el Diputado presentantes, respectivamente, se tendrán por enterados del contenido de la notificación en el procedimiento de solución, cuando:

I. Se haya consultado y acusado de recibido, conforme a los términos del artículo anterior, el contenido de la misma dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción por medio del buzón electrónico.

II. Hubieren transcurrido tres días hábiles siguientes a la recepción de la misma en el buzón electrónico, aun cuando no hubiese sido consultada y acusada de recibido en términos del artículo anterior del presente Acuerdo.

**Artículo 19.** – El buzón electrónico generará automáticamente un comprobante de recepción de la resolución o del acto que haya sido notificado, a través de oficio, en el procedimiento de solución correspondiente.

Asimismo, el buzón electrónico producirá de modo automático una constancia en cuanto haya sido consultado o revisado el contenido de la notificación realizada por oficio digitalizado.

**Artículo 20.** – La Comisión Legislativa, a través de la Presidencia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley, podrá notificar, a través de oficio digitalizado y por medio del buzón electrónico, cualquier acto o resolución en el procedimiento de solución, salvo las resoluciones que se emitan y notifiquen durante la celebración de cualquier audiencia regulada por la Ley, debido a la naturaleza inmediata de cualquiera de estas resoluciones, en atención a los principios de sencillez, celeridad y buena fe, previstos por el artículo 6, párrafo primero de la Ley; así como de los acuerdos de radicación, el de recepción de la contestación del Ayuntamiento o de los Ayuntamientos involucrados, el de admisión,

desechamiento, preparación y desahogo de los medios de prueba ofrecidos o remitidos dentro de este procedimiento en términos de la Ley. Esto último con el propósito de correr traslado de las copias de los escritos o de los medios probatorios a los que haya lugar, así como de cualquier anexo que se pueda acompañar al curso inicial o a los de contestación.

Respecto de las resoluciones anteriores, la Comisión Legislativa, por conducto de su Presidencia, tendrá la obligación de notificarlos a través de oficio por medio de las personas que delegue para estos efectos, con base en los términos establecidos por la propia Ley.

**Artículo 21.** – Las personas Representantes o la o el Diputado presentantes, según sea el caso correspondiente, contarán con el derecho a ser notificados a través de oficio por medio del buzón electrónico de todos los actos o resoluciones a los que haya lugar en un procedimiento de solución al que se encuentren sometidos, salvo las resoluciones indicadas por el artículo anterior.

**Artículo 22.** – Para que la Comisión Legislativa, por conducto de la Presidencia, pueda llevar a cabo la notificación de los actos o resoluciones a través de oficio digitalizado y por medio del buzón electrónico en el procedimiento de solución, salvo las propias resoluciones consideradas por el artículo 20 del presente Acuerdo, será necesaria la petición expresa de las personas Representantes o, en su caso, de la o el Diputado presentantes, debiendo manifestar su interés y consentimiento mediante el escrito petitorio inicial, en el de contestación o a través de la promoción correspondiente presentada durante cualquier etapa o fase del procedimiento de solución, por lo que deberá estar dirigida, en todo momento, hacia la Presidencia de la Comisión Legislativa, señalando para tales efectos la o las direcciones de correo electrónico institucionales, según sea el caso, esto último de conformidad con el contenido del artículo 9 de este Acuerdo.

Tratándose de las personas Representantes, deberán manifestar su interés y consentimiento

a través de la suscripción conjunta del escrito o promoción a la que haya lugar, concorde a lo establecido por la Ley.

Para el caso de la o el Diputado presentantes, deberá hacerlo, a través del escrito o promoción respectiva, la persona servidora pública que suscriba por derecho propio o, en el supuesto aplicable, la o el Diputado representante que haya sido designado como representante común en el procedimiento de solución aplicable, conforme a los términos dispuestos por la Ley.

**Artículo 23.** – La Comisión Legislativa, a través de la Presidencia, tendrá la obligación de notificar por oficio la resolución que autorice el acceso y uso del buzón electrónico a las personas Representantes o a la o el Diputado presentantes, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley. Para tales efectos, la Comisión por conducto de su Presidencia podrá designar personas delegadas o al personal que considere conveniente para cumplir con esta obligación.

**Artículo 24.** – La Comisión Legislativa, a través de la Presidencia, tendrá la obligación de integrar al expediente físico, de manera cronológica, las constancias que se generen, derivado de la notificación que se realice a través de oficio digitalizado y por medio del buzón electrónico, una vez que se tenga por realizada y enterada tal notificación del acto o resolución al que haya lugar en el procedimiento de solución.

**Artículo 25.** – La Comisión Legislativa, a través de la Presidencia, podrá realizar las notificaciones de los actos o resoluciones que deriven del procedimiento de solución a través de oficio digitalizado y por medio del buzón electrónico, a partir de que la Dirección o la unidad administrativa que designe, por medio de acuerdo, las y los Diputados miembros de Junta presente el aviso correspondiente, relativo a la concesión de las cuentas de:

I. Los Ayuntamientos involucrados o

II. La o el Diputados presentantes.

### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria de este Poder Legislativo.

**SEGUNDO.** – El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria de este Poder Legislativo.

**TERCERO.** – Las cuentas para el acceso, así como la utilización óptima y adecuada del buzón electrónico para uso exclusivo de las y los Diputados miembros de la Comisión Legislativa, serán concedidas por la Dirección o por la unidad administrativa que designen, por medio de acuerdo, las y los Diputados integrantes de la Junta, dentro de un plazo de hasta treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**CUARTO.** – El contenido del presente Acuerdo sólo será aplicable para los procedimientos para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales que sean iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo.

**QUINTO.** – Para la implementación del presente Acuerdo, la Dirección o aquella unidad administrativa que designe la Junta, mediante acuerdo, deberá crear un micrositio web cuya dirección electrónica se desprenda de la página principal u oficial de la Legislatura del Estado de México, lo cual deberá realizarse dentro de un plazo de hasta treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Este micrositio web deberá estar basado o sustentado en el documento que presente la Comisión Legislativa, a través de su Presidencia, a la Dirección o aquella unidad administrativa que designen, mediante acuerdo, las y los Diputados miembros de la Junta, para efectos de su correcta implementación y funcionamiento adecuado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil

veintidós.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias diputada Aldana.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿Alguien en contra, alguna abstención?

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase comentarlo.

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO.** Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO.** El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su declaración en lo particular.

Para sustanciar el punto número 16, la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza,

presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, en el que se presenta un exhorto a los integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de México.

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.** Con su venia Mesa Directiva, integrantes de la Mesa Directiva.

Exhorto a las autoridades e instancias integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y a la brevedad posible, en el marco del Programa Preventivo para Sismos 2022, se realice la evaluación de daños, necesidades y riesgos de los espacios que ocupan los mercados públicos, por las afectaciones sufridas tras los sismos del día 19 y 21 de septiembre del año en curso, con el objetivo de proteger la integridad física de la población mexiquense y pudiera verse afectada por la omisión de su actuar por los posibles daños con los que cuenten estos inmuebles.

México y en particular nuestro Estado, es una de las regiones más afectadas con regularidad por desastres naturales, que dejan serias secuelas, huracanes, inundaciones y sismos, esto nos ha llevado a generar políticas públicas que atiendan las circunstancias de las poblaciones expuestas, es labor del Estado, coordinar las acciones solidarias y participativas que, en atención a los riesgos de origen natural, estimulan la concertación de los sectores público, privado y social, para el establecimiento de sistemas y mecanismos destinados a una adecuada coordinación de dependencias, entidades, organismos, sectores y recursos para intervenir a través de acciones para la atención durante una situación de emergencia o desastre.

En este contexto, no obviemos que la Dirección Estatal de Protección Civil del Gobierno del Estado, genera anualmente su Programa Preventivo de Sismos para este año, Sismos 2022, con el objetivo de mitigar el impacto negativo de estos fenómenos naturales que afectan directamente al territorio,

las edificaciones y la población de nuestro Estado, a través de acciones enmarcadas en la gestión integral de riesgos, para proteger a la sociedad mexiquense, con la participación coordinada de las dependencias e instituciones que conforman el Sistema Estatal de Protección Civil.

El Comité Estatal de Emergencias se constituye como la instancia de coordinación entre el Consejo Estatal de Protección Civil, los Consejos Municipales de Protección Civil y los Comités Municipales de Emergencias de los 125 Municipios del Estado de México, para el manejo de una emergencia o desastre ocasionado por un sismo, en la ejecución de acciones, tales como lo establece la Ley General de Protección Civil, en su Libro Sexto, también del Código Administrativo del Estado de México y el Programa Estatal de Protección Civil, los cuales enunciare a continuación:  
Resguardo y seguridad de la población.

Aplicación de planes y programas de emergencia de continuidad de operaciones y de continuidad de gobierno.

Evaluación de daños, necesidades y riesgos.

Auxilio médico, protección de la vida, búsqueda y rescate.  
Restablecimiento de servicios estratégicos, como pueden ser energía eléctrica, agua potable, transporte, vías de comunicación y abastecimiento de combustibles.

Abrigo, refugio, alimentación y abasto de insumos.

Vigilancia y operación de instalaciones estratégicas.

Proceso controlado de la información de la emergencia.

Para su debida operación se destinaron recursos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de 303 millones de pesos, con el objetivo de mejorar el Sistema Estatal

de Protección Civil y salvaguardar así la vida e integridad física de las personas, lo mismo que su patrimonio y el de la propia entidad federativa, impulsando una orientación preventiva en caso de siniestros y accidentes, al igual que el fomento de la participación social.

Los mercados y centros de abasto del Estado de México, cumplen con las características que identifican al ámbito público como espacios físicos que derivan del desarrollo de las necesidades básicas de la ciudadanía, subsistiendo como actos simbólicos en la cultura urbana desde la época precolombina, su importancia inherente se encuentra no únicamente como factor de desarrollo económico de las comunidades, por su valor comercial y aporte en el abastecimiento alimenticio y de diversas índoles, sino también como un espacio de convivencia social y familiar.

Por lo tanto, es necesario que el espacio destinado al uso público de los mercados cumpla con los parámetros técnicos para la realización de dichas actividades, los recientes acontecimientos de los sismos del 19 y 22 de septiembre de este año, causaron y en algunos casos, añadieron daños estructurales en mercados públicos, que es necesario evaluar y en su caso, aplicar medidas para su pronta rehabilitación, a fin de salvaguardar la integridad y la vida y la posesión de todos y cada uno de los ciudadanos, así como de sus locatarios.

El presente exhorto tiene por objeto que las autoridades responsables de la Protección Civil en el Estado, coordinen acciones y esfuerzos en la atención de su requerimiento indispensable para nuestra población, revisando en situaciones posteriores a fenómenos como el comentado, la infraestructura de los centros de abasto, así como su entorno para evitar se suspendan o afecten actividades de comercialización y abasto, que les son propias y que frecuentemente recurren nuestras familias y sus integrantes.

Además de que son fuentes de empleo de una porción importante de los mexiquenses, quienes deben de tener la seguridad de acudir a estos

espacios sin temor de sufrir algún accidente debido a la ineficiencia en el servicio de valoración de los daños sufridos tras algún sismo registrado, así como de sus réplicas.

La ciudadanía necesita confiar en sus autoridades estatales y municipales, se han ocupado eficientemente en procurar su bienestar y que los impuestos recaudados se distribuyan en beneficio de sus familias, sobre todo, en fenómenos naturales de riesgo inesperados, que requieren de medidas expeditas para su confrontación y solución.

Es cuanto Presidente.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México; 22 de septiembre de 2022

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MÉXICO.**

**P R E S E N T E**

**Diputada María del Carmen De la Rosa Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable soberanía, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución**, por el que se exhorta respetuosamente a las autoridades y titulares de las instancias integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado De México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y a la brevedad posible, en el marco del Programa Preventivo para Sismos 2022, realicen la evaluación de daños, necesidades y riesgos de los espacios que ocupan los Mercados

Públicos, por las afectaciones sufridas tras el sismo del día 19 de septiembre de 2022, con el objetivo de proteger la integridad física de la población mexiquense, presentado por la Diputada María Del Carmen De la Rosa Mendoza, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como bien se sabe, el Estado de México se encuentra ubicado en el centro-sur del país y pertenece a dos grandes provincias fisiográficas, el Sistema Volcánico Transversal y a la Cuenca del Río Balsas; **exponiéndolo permanentemente a los impactos de fenómenos naturales como los sismos**, ante tal situación nuestro Estado está obligado a establecer medidas basadas en la Gestión Integral de Riesgo con la participación de los tres niveles de gobierno.

El 19 de septiembre de 2022, a las 13:05:09, minutos después del Simulacro Nacional, se presentó un sismo que sacudió a México; de acuerdo con datos del Servicio Sismológico Nacional, tuvo una magnitud de 7.7 grados de intensidad, datos oficiales arrojan que como consecuencia de este fenómeno algunos edificios y puentes vehiculares de nuestra entidad quedaron con afectaciones y daños.

Tal es el caso del municipio de Metepec, en donde se registraron afectaciones en la escuela preparatoria número 90 con sede en Izcalli Cuauhtémoc, en el municipio de Huixquilucan fue cerrada la circulación en lo que respecta al puente ubicado en la zona de Interlomas debido a que aparentemente presentó fracturas en su estructura, grietas en los inmuebles de la Guardia Civil, la Unidad Administrativa “La Cuchara” en la sexta sección de los Héroes Tecámac, en otros municipios se reportaron caídas de techos entre otros -daños menores-, ante esto en algunos municipios como Ocuilan, las autoridades comenzaron la revisión de planteles escolares para descartar daños.

La mirada de las autoridades se ha volteado a la revisión de espacios públicos como escuelas,

tiendas departamentales, vialidades, y oficinas gubernamentales, sin embargo; **han sido omisos ante la preocupación que manifiestan los locatarios de mercados y centrales de abasto de la entidad**, lugares de gran concurrencia en nuestra entidad, cuya gran mayoría son muy antiguos y no han recibido el mantenimiento adecuado para su funcionamiento, por lo que las personas que ahí laboran y quienes ahí acuden diariamente a realizar compras para su hogar, se encuentran preocupados por el posible riesgo latente de algún incidente derivado del temblor, lo cual no debe ni puede ser ignorado por las autoridades, y menos ante la obligación que tiene el Estado de realizar las inspecciones inmediatas con personal calificado, que pueda dar un peritaje riguroso y acertado, ya que, al no llevar a cabo una correcta revisión de la infraestructura de estos inmuebles, previniendo poner en riesgo a quienes transitan o tienen su lugar de trabajo en ellos, se estaría traicionando su confianza y peor aún esta omisión podría traer consecuencias mortales.

Sin dejar de precisar que son los mercados en nuestra entidad, así como en el resto de país espacios que tienen un papel muy importante en la economía de cada barrio y colonia pues un mercado se convierte en el núcleo económico y social de una comunidad.

Considérese además que la Ley General de Protección Civil establece en el artículo 21 que: “En una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada”; asimismo, dispone que “corresponderá en primera instancia a la unidad municipal o delegacional de protección civil el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad”, mientras que en su artículo 75, fracción I, considera como facultad de la unidad de protección civil municipal la identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo.

Por su parte el Código Administrativo del

Estado de México considera en su artículo 18.48 que: “En las construcciones deberá asegurarse un comportamiento estructural eficiente en condiciones normales de funcionamiento, así como proporcionar seguridad contra las acciones y situaciones accidentales que puedan afectar la estructura, con especial atención a los efectos sísmicos y ampliaciones”, mientras que en su artículo 6.13 señala que: “los consejos municipales son órganos de consulta y de coordinación de los gobiernos municipales para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones de los sistemas municipales de protección civil, fundamentalmente enfocadas a prevenir en la materia, sin descuidar aquellas referidas al auxilio y recuperación”; por su parte, el artículo 6.33 establece que “en caso de riesgo inminente, los municipios, dictarán de inmediato las medidas de seguridad conducentes a efecto de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el ambiente, así como para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad”.

En este contexto, no obviemos que la Dirección Estatal de Protección Civil del Gobierno del Estado de México, genera anualmente su Programa Preventivo de sismos: para este año “Sismos 2022”, con el objetivo de mitigar el impacto negativo de estos fenómenos naturales que afectan directamente al territorio, las edificaciones y la población de nuestro Estado, a través de acciones enmarcadas en la gestión integral de riesgos para proteger a la sociedad mexiquense, con la participación coordinada de las dependencias e instituciones que conforman el Sistema Estatal de Protección Civil.

Nuestra entidad cuenta con un **programa preventivo** que considera la coordinación y manejo de las emergencias, consistente en el establecimiento de sistemas y mecanismos para la adecuada coordinación de las dependencias, entidades, organismos, sectores y recursos que intervienen en las acciones de atención durante una situación de emergencia o desastre, con una evaluación de daños y análisis de necesidades que evalúe y cuantifique los daños producidos

por un fenómeno perturbador para determinar la dimensión física y social de las afectaciones, la estimación de la pérdida de vidas humanas y bienes, así como las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de posibles y nuevos riesgos. Dicho documento se basa en un análisis de riesgos derivados del Atlas de Riesgos que cada municipio tiene la obligación de mantener actualizado; así como, de las normas de construcción, establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

Sin embargo, el Programa Preventivo: Sismos 2022, no considera las particularidades de los mercados públicos de nuestra entidad, espacios de comercialización de productos y de reunión comunal, que por tratarse de un servicio esencial para la población debería estar incluido con un apartado específico.

Ejemplo de lo que se pretende prevenir y atender, es lo que reportó el canal de noticias Milenio Digital en vivo, sobre lo sucedido en el mercado denominado 5 de mayo, ubicado en la calle Lázaro Cárdenas, de la Colonia Central Michoacana, en el Municipio de Ecatepec, en los límites con Nezahualcóyotl, el cual producto del temblor de este 19 de septiembre sufrió grandes afectaciones muy visibles en su fachada, aunque aún tiene que valorarse el grado de los daños sufridos<sup>1</sup> y así como este otros mercados que no han tenido la visita de las autoridades competentes para determinar si cuentan o no con daños y el riesgo que corren, y los cuales siguen siendo visitados diariamente por la ciudadanía que hace sus compras en ellos.

Recordemos que, en el Estado de México funcionan más de 600 mercados, de los cuales el ochenta por ciento se encuentran en el Valle de México; destacando los municipios de Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tecamac, Tlalnepantla de

Baz, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Coacalco de Berriozábal y La Paz, por mencionar únicamente algunos, donde subrayamos los riesgos, así sea de manera aún más latente, debido al grado de concurrencia y actividad comercial que tienen.

Resalto, que este llamado no exige destinar más recursos, sino hacer uso de los que se autorizaron para el presente ejercicio fiscal para el rubro de protección civil y gestión integral del riesgo, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, destinó la cantidad de 303 millones de pesos, por lo que recalcamos la aplicación de la medida comentada no supondrá la asignación de recursos presupuestales extraordinarios, pues se puede dar cumplimiento con la estructura administrativa existente.

Es por ello que, las y los mexiquenses deben tener la seguridad de acudir a los lugares públicos sin temor de sufrir algún accidente debido a la ineficiencia en el servicio de valoración de los daños sufridos tras algún sismo registrado, así como de sus réplicas; la ciudadanía, necesitan confiar en que sus autoridades Estatales y municipales se han ocupado eficientemente en procurar su bienestar y que los impuestos recaudados se distribuyen para el beneficio de sus familias, sobre todo en fenómenos naturales de riesgo inesperado, que requieren de medidas expeditas para su confrontación y solución.

**ATENTAMENTE  
DIP. MARÍA DEL CARMEN  
DE LA ROSA MENDOZA  
PROPONENTE**

<b>DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA</b>
<b>DIP. ELBA ALDANA DUARTE</b>	<b>DIP. AZUCENA CISNEROS COSS</b>
<b>DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ</b>

<sup>1</sup> Noticiero Milenio digital en vivo, consultado el día 20 de septiembre de 2022, en la página digital: <https://www.youtube.com/watch?v=ZCT-hjUZdxk>

<b>DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ</b>	<b>DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ</b>
<b>DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA</b>	<b>DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ</b>
<b>DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA</b>	<b>DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ</b>
<b>DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS</b>
<b>DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ</b>	<b>DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ</b>
<b>DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO</b>
<b>DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ</b>	<b>DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ</b>
<b>DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER</b>	<b>DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ</b>
<b>DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS</b>
<b>DIP. ALICIA MERCADO MORENO</b>	<b>DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES</b>
<b>DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES</b>	<b>DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ</b>

**LA H. “LXL” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 55 Y**

**57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a las autoridades y titulares de las instancias integrantes del **Sistema Estatal de Protección Civil del Estado De México**, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y a la brevedad posible, en el marco del Programa Preventivo para Sismos 2022, realicen la evaluación de daños, necesidades y riesgos de los espacios que ocupan los Mercados Públicos, por las afectaciones sufridas tras el sismo del día 19 de septiembre de 2022, con el objetivo de proteger la integridad física de la población mexiquense

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias diputada De la Rosa.

En términos del artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa de trámite y de dictamen y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿Algún diputado en contra, alguna abstención?

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos diputado Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvase manifestarlo.

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO.** Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO.** El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

En lo concerniente al punto numero 17 el diputado Román Cortés Lugo, leerá punto de acuerdo por la que la LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una mesa de trabajo plural en coordinación con los 125 municipios de nuestra Entidad, gobiernos de la sociedad civil, interesados en temas de la protección civil.

**DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO.** Con su venia diputado Presidente de la Mesa Directiva y de todos sus integrantes, con respeto saludo a las diputadas y a los diputados, me dirijo

a las ciudadanas y a los ciudadanos que nos siguen en las diversas transmisiones que se realizan, así como a todos los medios de comunicación.

En representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en conjunto con mi coordinador el diputado Enrique Vargas del Villar, expongo lo siguiente:

El objetivo principal de la protección civil es salvaguardar la integridad física de las personas ante la eventualidad de un fenómeno siniestro provocado por agentes naturales o antrópicos a través de acciones que prevengan y reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño de la naturaleza, esta área debe mantener en todo momento apoyo gubernamental para que a su vez, esta brinde un buen servicio a las poblaciones que habitan en zonas vulnerables y hacer frente a los desastres naturales o los que son propiciados por el ser humano.

Es de suma importancia mantener al personal de protección civil capacitado y actualizado en el estudio que involucra la recurrencia, intensidad de riesgos latentes e inminentes, amenazas o probabilidad de peligro a personas, al medio ambiente y bienes, determinando cual fue el factor que lo originó; considerando que la Ciudad de México es una de las zonas de alto riesgo en cuestión de sismos, entre otros fenómenos, surge la importancia que tiene protección civil en la vida diaria de las y los mexiquenses que habitan en la zona metropolitana compartida con la Ciudad de México, por lo que es necesario generar una agenda que permita elaborar planes y programas de prevención y de reacción ante cualquier tipo de riesgo, misma que sea integrada por observaciones y posicionamientos de expertos en la materia, así como de autoridades municipales, delegacionales, estatales y federales, con la finalidad de ubicar zonas potenciales de riesgos en el área metropolitana de todo el territorio mexiquense.

Con este trabajo tenemos como objetivo y finalidad principal prevenir, actualizar el Atlas de

Riesgos del Estado de México y el Metropolitano, la actualización de los planes de reacción para riesgos naturales o antrópico, así como de efectos adversos a los agentes perturbadores, es muy importante conocer el punto de vista de las autoridades municipales y delegacionales, pues son ellos los que tienen contacto más cercano y directo con la población en una primera intervención, ya sea en materia de prevención o bien cuando se esté presentando una contingencia sin que esto represente menoscabar las atribuciones de las autoridades estatales, jefes de gobierno y federales especialmente cuando la gravedad del evento amerite su intervención.

La capacitación y el equipamiento de esta materia deben ser fundamentales tanto al personal de protección civil como a los ciudadanos, lo que nos lleva a una profunda preocupación para todos, pues con los constantes recortes del presupuesto, estos quedan en una posición muy compleja y vulnerable.

Necesitamos un estudio y procedimiento contemplado con la colaboración de la Ciudad de México, destinada a la protección de la población contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes, reaccionando con apoyo y recuperación inmediata.

La agenda propuesta buscará fortalecer la coordinación y concentración de los sectores público, privado y social, con el fin de crear al conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y las acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de los mexiquenses, así como sus bienes, infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Otro de los temas considerablemente importantes que se debe integrar en esta agenda son las condiciones actuales de los medios de transporte que comunican el Estado de México con la Ciudad

de México, observaciones que deben basarse en su operatividad, sobre todo el nivel de resistencia que tienen ante la manifestación de algún fenómeno o infortunado.

Para el caso de aquellos municipios en donde se localizan las bases, instalaciones de vías o redes de transporte que conectan a la zona metropolitana, sea necesaria la intervención del estudio y análisis de los tres niveles de gobierno, con la agenda propuesta del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, pretendemos fortalecer las atribuciones y participación de los municipios y delegaciones en el tema de Protección Civil, sin contravenir a la legislación alguna, manteniendo una coordinación real y efectiva entre los tres niveles de gobierno y por ello invitamos a sumarse a la aprobación de este punto, de acuerdo a todos los grupos parlamentarios de la LXI Legislatura, con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México.

Por lo que someto a la consideración de esta Cámara, de este Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis y discusión y en su caso, aprobación el presente punto de acuerdo, en el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a raíz de los sismos recientes en nuestro país, a generar una mesa de trabajo plural, en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad, los organismos de la sociedad civil interesados en participar en el tema de Protección Civil, especialistas y asesores de Protección Civil, con la finalidad de generar una revisión de las zonas de riesgo, instalaciones del sistema de transporte, metro y el tren suburbano, así como las vías, puentes y avenidas que conecten a la Ciudad de México y al Estado de México, de la misma forma, solicitamos respetuosamente al Gobierno del Estado de México que se convoca a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y a las autoridades federales en la materia a participar en esta mesa para poder trabajar una actualización de datos de Atlas de Riesgos de Protección Civil Metropolitano.

Agradezco su atención.

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo México; 29 de Septiembre de 2022

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

Los Diputados Román Cortes Lugo y Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una mesa de trabajo plural en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad, los organismos de la sociedad civil interesados en participar en el tema de la protección civil, especialistas y asesores de protección civil con la finalidad de generar una revisión y actualización de los riesgos que enfrenta nuestra entidad en esta materia y así poder generar un atlas de riesgos. De la misma forma solicitamos respetuosamente al Gobierno del Estado de México, a que se convoque a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y a las autoridades federales en la materia, a participar en esta mesa, para poder trabajar el atlas de riesgos de protección civil metropolitano, conforme a los siguientes:**

**CONSIDERANDOS**

**Primera.-** Dada la importancia que tiene la

protección civil en la vida diaria de las y los mexiquenses y de todos los habitantes de la zona metropolitana de la Ciudad de México, consideramos necesaria generar una agenda que permita discutir y elaborar sus planes y programas en la materia, así como conocer las observaciones y posicionamientos de expertos en la materia, de las autoridades municipales, de las autoridades estatales y de las autoridades federales para poder tener claras las potenciales zonas de riesgos en la zona metropolitana de la Ciudad de México y de todo el territorio mexiquense, así como las necesidades de la población.

**Segundo.-** Es muy importante conocer el punto de vista de las autoridades municipales, pues son ellos, los municipios, quienes tienen contacto directo con la población en una primera intervención, ya sea en materia de prevención, o bien, cuando ya se ha presentado una contingencia, sin que esto represente menoscabar las atribuciones de las autoridades estatales y federales, especialmente cuando la gravedad del evento amerite su intervención. La capacitación y el equipamiento en esta materia debe ser una profunda preocupación para todos, pues con los constantes recortes de presupuesto para los municipios, estos quedan en una posición muy compleja, por ello, es urgente convocar a generar esta agenda lo antes posible.

**Tercero.-** En esta agenda para generar un Atlas de riesgo metropolitano deberá generarse bajo el concepto de "protección civil" mismo que nace como tal el 12 de agosto de 1949, cuando se incluye en el Protocolo I adicional al Tratado de Ginebra Protección a las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, para complementar el trabajo de la Cruz Roja y es adoptado el 8 de junio de 1977 por la Conferencia Diplomática sobre la Reafirmación y el Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario Aplicable a los Conflictos Armados, en Ginebra, Suiza<sup>1</sup>.

1 [https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones\\_digital\\_XXXV\\_curso\\_derecho\\_internacional\\_2008\\_Gabriel\\_Pablo\\_Valladares.pdf](https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XXXV_curso_derecho_internacional_2008_Gabriel_Pablo_Valladares.pdf)

En cuanto a nuestro país, el Protocolo I fue aprobado por el Senado de la República el 21 de diciembre de 1982 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1983; entró en vigor el 22 de diciembre del mismo año.

En dicho protocolo se establece:

1. Se entiende por *protección civil* el cumplimiento de algunas o de todas las tareas humanitarias que se mencionan a continuación, destinadas a proteger a la población contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes y ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia. Estas tareas son las siguientes:

- I. Servicio de alarma;
- II. Evacuación;
- III. Habilitación y organización de refugios;
- IV. Aplicación de medidas de seguridad;
- V. Salvamento;
- VI. Servicios sanitarios, incluidos los de primeros auxilios, y asistencia religiosa;
- VII. Lucha contra incendios;
- VIII. Detección y señalamiento de zonas peligrosas;
- IX. Descontaminación y medidas similares de protección;
- X. Provisión de alojamiento y abastecimientos de urgencia;
- XI. Ayuda en caso de urgencia para el restablecimiento y el mantenimiento del orden en zonas damnificadas;
- XII. Medidas de urgencia para el restablecimiento de los servicios públicos indispensables;
- XIII. Servicios funerarios de urgencia;
- XIV. Asistencia para la preservación de los bienes esenciales para la supervivencia; y
- XV. Actividades complementarias necesarias para el desempeño de cualquiera de las tareas mencionadas, incluyendo entre otras cosas la planificación y la organización.

**Cuarto.-** Estos trabajos para generar el Atlas de Riesgos Metropolitano, y la actualización de los planes existentes en la materia, tomarán en consideración tanto los riesgos de origen natural

o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores. La agenda buscará concretar la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social con el fin de crear el conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

**Quinto.-** En la agenda citada, se buscará actualizar los instrumentos jurídicos vigentes en cada uno de los 125 municipios del Estado de México que establecen las pautas para que estos actúen en forma coordinada con los tres niveles de gobierno y con las autoridades que tengan intervención dentro de la zona metropolitana de la Ciudad de México en caso de ocurrir alguna contingencia.

**Sexto.-** Dentro de la agenda propuesta, se realizará un análisis de la normatividad en la materia, esto con la finalidad de que todos los ordenamientos vigentes, tengan el ánimo de generar una actuación coordinada y eficaz por parte de las autoridades en los tres niveles de gobierno en caso de una contingencia en el Estado de México y la zona metropolitana de la Ciudad de México.

**Séptimo.-** Es de suma relevancia hacer notar que a pesar de que el marco jurídico en la materia es vasto, existen vacíos en cuanto a la claridad en las atribuciones que le son otorgadas a los municipios a través de las leyes y reglamentos estatales, así, con la generación de esta agenda, se podrá dejar en claro los alcances de las facultadas contempladas por los diversos reglamentos municipales, estableciendo los principios de coordinación y reacción de forma inmediata como los principales para atender a las y los ciudadanos afectados por la contingencia.

**Octavo.-** Con la agenda propuesta, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, pretendemos fortalecer las atribuciones de los municipios en el tema de la protección civil, sin contravenir la

legislación que existe actualmente a nivel federal, estatal y municipal y si generar una coordinación real y efectiva entre los tres niveles de gobierno, y por ello, invitamos a sumarse a la aprobación de este Punto de Acuerdo a todos los Grupos Parlamentarios de esta LXI Legislatura.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### **ACUERDO**

Único. La LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, , exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una mesa de trabajo plural en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad, los organismos de la sociedad civil interesados en participar en el tema de la protección civil, especialistas y asesores de protección civil con la finalidad de generar una revisión y actualización de los riesgos que enfrenta nuestra entidad en esta materia y así poder generar un atlas de riesgos. De la misma forma solicitamos respetuosamente al Gobierno del Estado de México a que se convoque a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y a las autoridades federales en la materia, a participar en esta mesa, para poder trabajar el atlas de riesgos de protección civil metropolitano

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en el

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veintidós.

### **P R E S E N T A N T E**

**DIPUTADO ROMÁN CORTES LUGO**

**DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL**

**VILLAR**

**Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias, diputado Cortés.

Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y de Asuntos Metropolitanos, para su estudio y dictamen.

Con base en el punto número 19, la diputada Claudia Desiree Morales leerá el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México y a las Direcciones Municipales de Ecología o equivalentes de los 125 ayuntamientos para la instalación de una serie de espacios públicos, jardines y corredores.

**DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO.** Con la venia de la Presidencia.

### **HONORABLE ASAMBLEA**

La polinización es la transferencia de granos de polen de la parte masculina de una flor a la parte femenina de la misma, es un proceso ecológico de enorme importancia, pues de éste resulta la

fecundación de las plantas y su preservación a lo largo del tiempo, dicha transferencia puede llevarse a cabo a través de factores abióticos como el viento o el agua, pero también mediante la acción de animales polinizadores como abejas, mariposas, colibrís y murciélagos, por mencionar algunos.

Es fundamental en el desarrollo de los ecosistemas y para el sostenimiento de la vida, pues permite la reproducción de plantas y flores que sirven como sustento a otras especies, entre las que se encuentra el ser humano, prácticamente todos los alimentos naturales, como la fruta, verdura, semillas, nueces y aceites, dependen de la polinización; asimismo, cultivos que proporcionan materias primas para la producción de biocombustibles, fibras, medicamentos, forraje para ganado, materiales de construcción, entre otros; por lo que también resulta ser un proceso natural de enorme importancia económica y social.

La Organización de las Naciones Unidas por la Alimentación y la Agricultura en 2021 estimó que la polinización favorece la producción de más del 60% de las plantas en el mundo y para el 70% los cultivos usados directamente para el consumo humano; sin embargo, en las últimas décadas los animales polinizadores han sufrido pérdidas sensibles en su población, el 35% de invertebrados y alrededor del 17 de los vertebrados han sido declarados en peligro de extinción.

Dicha situación pone en grave riesgo a la humanidad, ha dado cabida a diversas acciones por parte de organismos internacionales, así como de gobiernos nacionales y subnacionales en todo el planeta.

El primer antecedente lo encontramos en el año de 1998, cuando se formuló la declaración en Sao Paulo sobre polinizadores, posteriormente en el año 2000 cuando la conferencia de las partes aprobó la iniciativa internacional para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica agrícola, que buscaba promover la acción coordinada global para la conservación y uso sostenible de los

polinizadores, más recientemente destaca el Plan de Acción 2018-2030 de la iniciativa internacional de polinizadores que tiene como finalidad observar y controlar el descenso del número, así como promover la conservación, recuperación y uso sostenible de dichas especies.

Aunado a lo anterior, destacan múltiples iniciativas continentales y regionales para la recuperación de polinizadores en África, Europa, Oceanía, Norteamérica e iniciativas nacionales en Reino Unido, Brasil y Colombia.

En nuestro país existe poliniza, red de jardines para polinizadores, proyecto que forma parte de la estrategia nacional para la conservación y uso sustentable, así como los proyectos UNAMonos y PUMAS, a cargo de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Por su parte, la Comisión Nacional para el conocimiento y el uso de Biodiversidad, colabora con la red de escuelas por la educación en la creación de jardines polinizadores en centros educativos, utilizando especies de plantas nativas; actualmente dicho proyecto tiene presencia en 11 escuelas en la Ciudad de México, Estado de México y Querétaro.

Los esfuerzos antes mencionados, sin duda alguna, son de gran importancia para dar marcha atrás en la extinción de los polinizadores, no obstante, es necesario que estos sean acompañados por esfuerzos gubernamentales, sistematizados para potenciar sus efectos favorables.

Por ello, ponemos a su consideración el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante la cual se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, para que en colaboración en las Direcciones Municipales de Ecología de los 125 ayuntamientos instalen jardines y corredores polinizadores en espacios públicos en la entidad.

Conscientes de las dimensiones de la crisis de la polinización y su relación con la biodiversidad

y la subsistencia del ser humano, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos acciones concretas y viables que permitan la conservación de todas las formas de vida y que logremos la convivencia armónica con la naturaleza.

Es cuanto, gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESENTE**  
**Honorable Asamblea:**

Quien suscribe **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE ECOLOGÍA O EQUIVALENTE DE LOS 125**

**AYUNTAMIENTOS, PARA QUE INSTALEN EN ESPACIOS PÚBLICOS JARDINES Y CORREDORES POLINIZADORES, CON LA FINALIDAD DE MANTENER O CREAR UNA MAYOR DIVERSIDAD DE HÁBITATS PARA LAS ESPECIES ANIMALES CLAVES PARA LA POLINIZACIÓN, RESPETANDO SU HÁBITAT NATURAL, LOS LUGARES DE NIDIFICACIÓN Y PLANTANDO ESPECIES DE FLORES NATIVAS EN PAISAJES AGRÍCOLAS Y URBANOS, con sustento en la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La polinización es un proceso fundamental en los ecosistemas terrestres, tanto en los naturales como los gestionados por el hombre. Es uno de los mecanismos más importantes para el mantenimiento y el fomento de la diversidad biológica.

Las especies animales polinizadoras son vitales para la producción de alimentos, los sistemas de producción agrícola y la seguridad alimentaria, por lo que su conservación está directamente relacionada con nuestro propio bienestar.

Los cultivos polinizados incluyen aquellos que proporcionan frutas, vegetales, semillas, nueces y aceites, los cuales son importantes fuentes dietéticas de vitaminas y minerales. Además, contribuyen a los cultivos que proporcionan biocombustibles (aceite de canola y palma), fibras (algodón), medicamentos, forraje para el ganado, materiales de construcción, entre otros.

Sin embargo, la población de polinizadores ha disminuido de manera preocupante, debido a la fragmentación de hábitats, prácticas agrícolas intensivas, cambios en el uso de la tierra, plaguicidas, especies exóticas invasoras, enfermedades, plagas y el cambio climático.

La disminución de la polinización supone también una amenaza inmediata para la calidad de alimentos que se producen, si esta tendencia

continua, algunos cultivos nutritivos como frutas, frutos secos y hortalizas podrán ser sustituidos cada vez más por los cultivos básicos como el arroz, el maíz y la papa, lo que resultaría en una dieta desequilibrada.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, 2021)<sup>1</sup>, estima que la polinización favorece la producción de más del 60 % de todas las plantas cultivadas en el mundo y es fundamental para la producción de hasta el 70 % de los cultivos usados directamente para el consumo humano.

Señala que, los polinizadores están vinculados al rendimiento de al menos 87 cultivos de consumo humano, como lo son frutas, café, té, semillas y frutos para producción de aceites vegetales, todos los cuales constituyen una de las principales fuentes de micronutrientes, vitaminas y minerales de la dieta humana.

Nuestro país, destaca por ser uno de los 17 países megadiversos del planeta, es centro de origen y domesticación de plantas importantes para el ser humano, con más de 420 especies, 286 como alimentos y 80 como insumos para la industria de importancia nacional e internacional. Alrededor del 85% de estas especies depende de los polinizadores, por lo que se estima que su valor para el país es de 43 mil millones de pesos<sup>2</sup>.

Sin embargo, en todo el mundo está sucediendo una pérdida sensible de los polinizadores, casi el 35% de los polinizadores invertebrados (abejas y mariposas), y alrededor del 17% de los vertebrados (murciélagos) están en peligro de extinción.

En atención a esta problemática, el 5 de junio de 1992 durante la Cumbre de la Tierra celebrada en

Río de Janeiro se firmó el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>3</sup> (CBD), principal instrumento internacional para el desarrollo sostenible, que tiene como misión: la conservación de la diversidad biológica; la utilización sostenible de sus componentes y; la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

Como producto de la movilización internacional, en el año de 1998 en la ciudad de Sao Paulo se reunieron 15 países para formular un programa integral de protección y uso sostenible, llamado “*Declaración de Sao Paulo sobre Polinizadores*”, documento que fue aprobado en el año 2000 por la Quinta Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Asimismo, durante la Conferencia de las Partes se estableció la *Iniciativa internacional para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Agrícola* (conocida como Iniciativa internacional de Polinizadores-IPI), como una iniciativa transversal para promover la acción coordinada global para la conservación y uso sostenible de los polinizadores.

Como resultado, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), junto con diferentes Gobiernos y otras organizaciones especializadas, formularon del *Plan de Acción 2018-2030 de la Iniciativa Internacional sobre Polinizadores (IPI)*, que tiene como finalidad observar y controlar el descenso del número de polinizadores; abordar el problema de la falta de información taxonómica sobre estos; evaluar el impacto económico del descenso de los servicios de polinización, y promover la conservación, recuperación y el uso sostenible de la diversidad de estas especies en la

---

1 Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2021). Es hora de apreciar la labor de los polinizadores. Obtenido de <https://www.fao.org/faostories/article/es/c/1129811/>

2 Ídem.

---

3 Organización de las Naciones Unidas. (1992). Convenio sobre la Diversidad Biológica. Obtenido de <https://www.cbd.int/undb/media/factsheets/undb-factsheets-es-web.pdf>

agricultura y ecosistemas afines.

La pérdida de polinizadores y sus consecuencias negativas son hoy reconocidas por los gobiernos de numerosos países que han establecido estrategias e iniciativas regionales y nacionales. Entre estas iniciativas hay que destacar la Iniciativa Africana de Polinizadores (API), la Campaña Norteamericana de Protección a Polinizadores (NAPPC), la Iniciativa Europea de Polinizadores (EPI), la Iniciativa Brasileña de Polinizadores (BPI), la Iniciativa Oceánica de Polinizadores (OPI), la Iniciativa Canadiense de Polinización (NESERC-CANPOLIN), la Iniciativa de Insectos Polinizadores del Reino Unido (UK IPI) y la Iniciativa Colombiana de Polinizadores-Capítulo Abejas (ICPA).

Algunas iniciativas para asegurar la permanencia de estas especies animales y de las plantas nativas, involucran la creación de jardines para polinizadores o cualquier espacio verde, con el objetivo de brindar sitios de alimentación y al mismo tiempo conservar la diversidad biológica.

Como respuesta al contexto internacional, en nuestro país se creó *Poliniza: Red de jardines para polinizadores*, proyecto que forma parte de la Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Sustentable de los Polinizadores (ENCUSP), que busca promover el diseño y desarrollo de jardines en ambientes urbanos y suburbanos, en bordes de caminos y cultivos, así como jardines regionales con vegetación nativa.

En particular, en el año 2014 se inauguró el primer jardín para polinizadores enfocado en atraer y brindar alimento a especies de colibríes en la Facultad de Estudios Superiores Iztacala de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Posteriormente otras escuelas se han sumado a esta, tal es el caso del Laboratorio Nacional de Síntesis Ecológica (LANASE) de la Escuela Nacional de Estudios Superiores (Unidad Morelia-UNAM), mismo que cuenta con dos programas para la

creación de jardines para polinizadores en sitios urbanos: a) UNAMonos por los Polinizadores que busca promover la construcción jardines de polinizadores en 3 campus de la UNAM y; b) PUMAS (Polinizadores Urbanos de México por un Ambiente Sustentable) que busca promover la construcción de jardines de polinizadores en la ciudad de Morelia y en la Ciudad de México.

Por su parte, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) colabora con REEDUCA en proyectos de creación de jardines en centros educativos, utilizando especies de plantas nativas en donde los polinizadores visitantes son registrados en la plataforma Naturalista. Actualmente, dicho proyecto tiene presencia en 11 escuelas de la Ciudad de México, Estado de México y Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, el presente punto de acuerdo tiene como objetivo crear espacios verdes en el Estado de México que beneficien la vida de las especies animales claves para la polinización, favoreciendo de esta manera la conservación de la biodiversidad de la entidad y la producción de alimentos en sus territorios agrícolas.

Se propone que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México y de las Direcciones Municipales de Ecología de los 125 municipios, instale jardines y corredores polinizadores con plantas nativas, de esta manera se busca mantener o crear una mayor diversidad de hábitats para los animales polinizadores en paisajes agrícolas y urbanos de la entidad.

Conscientes de las dimensiones de la crisis de la polinización y su relación con la biodiversidad y la subsistencia del ser humano, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, promueve la conservación de la diversidad biológica de la entidad, a través de medidas más sostenibles, como la diversificación del paisaje agrícola y urbano, así como el cultivo de diferentes flores autóctonas y silvestres en los jardines, corredores y cualquier espacio verde,

que permita proporcionar hogar y alimento a los polinizadores.

Por esta razón y atendiendo que el camino para la evolución de la cooperación política esta con propuestas viables y razonadas ajustadas a las circunstancias que vive el Estado de México, quien suscribe presenta **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE ECOLOGÍA O EQUIVALENTE DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS, PARA QUE INSTALEN EN ESPACIOS PÚBLICOS JARDINES Y CORREDORES POLINIZADORES, CON LA FINALIDAD DE MANTENER O CREAR UNA MAYOR DIVERSIDAD DE HÁBITATS PARA LAS ESPECIES ANIMALES CLAVES PARA LA POLINIZACIÓN, RESPETANDO SU HÁBITAT NATURAL, LOS LUGARES DE NIDIFICACIÓN Y PLANTANDO ESPECIES DE FLORES NATIVAS EN PAISAJES AGRÍCOLAS Y URBANOS.**

**A T E N T A M E N T E**  
**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA**  
**MONDRAGÓN**  
**COORDINADORA DEL GRUPO**  
**PARLAMENTARIO DEL**  
**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE**  
**MÉXICO**

**DECRETO NÚMERO**  
**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE**  
**MÉXICO**  
**DECRETA:**

**PRIMERO.** La H. LXI Legislatura del Estado de México exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México y a las Direcciones Municipales de Ecología o equivalente de los 125 ayuntamientos, para que instalen en espacios públicos jardines y corredores

polinizadores, con la finalidad de mantener o crear una mayor diversidad de hábitats para los animales polinizadores.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado en conjunto con las Direcciones Municipales de Ecología o equivalente determinarán por cada municipio las especies de flora que alimentan a los polinizadores, con la finalidad de fomentar la reproducción de las semillas de plantas nativas de la región, respetando su hábitat natural y los lugares de nidificación.

**TERCERO.** Los 125 municipios a través de las Direcciones Municipales de Ecología o equivalente realizarán una campaña de difusión permanente sobre la importancia y beneficio de las especies animales polinizadoras.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.** Comuníquese a los 125 municipios del Estado de México.

El Gobernador del Estado lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias diputada Claudia Desiree.

En cumplimiento del artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿Alguien en contra, alguna abstención?

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO.** Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase referirlo.

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO.** Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO.** El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su declaración en lo particular.

En lo conducente al punto número 20 el diputado Rigoberto Vargas, presenta punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de México, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública a que prevenga, evite y atienda mediante políticas públicas eficientes el abandono escolar.

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Muchas gracias, muy buenas tardes, con el permiso del diputado Presidente Enrique Edgardo Jacob Rocha y de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos que nos siguen desde las diferentes plataformas digitales, maestras y maestros mexiquenses, me permito pronunciar el siguiente punto de acuerdo.

La educación no es un privilegio, es un derecho, en la actualidad es casi imposible negar la gran importancia que tiene la educación en la vida de una persona y el desarrollo de un país, a nivel individual el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF considera que les otorga a las niñas, niños y adolescentes las habilidades, herramientas y conocimientos para alcanzar su máximo potencial y ejercer sus otros derechos fundamentales, es decir, la educación pone a disposición de toda persona los conocimientos y prácticas necesarias para desarrollar armónicamente todas sus facultades, posibilitando el acceso al conocimiento.

En el contexto nacional que sus ciudadanos tengan acceso a la educación, da pie a mejores niveles de bienestar social y crecimiento económico, además de nivelar desigualdades económicas y sociales.

Por ello la educación tiene que ser objeto de protección prioritaria en nuestro querido Estado de México, como lo establece el artículo 5 párrafo octavo de la Constitución Política del Libre y Soberano de México, que a la letra dice:

El Estado de México y sus municipios impartirán y garantizarán la educación inicial preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, en todo el territorio mexiquense; por lo que el abandono escolar es un factor que aumenta la inequidad social y disminuye el índice de desarrollo humano, al representar el alejamiento del alumno de una institución educativa sin culminar la etapa que cursaba.

Las causas del abandono escolar son complejas y variadas, pueden ser factores socio económicos que se caracterizan por los bajos o nulos ingresos familiares, psicológicos en los que la falta de interés y motivación son un elemento

determinante, escolares en los que la violencia y la discriminación, los aleja de la escuela o las dificultades de aprendizaje.

Aunado a lo anterior es necesario enfatizar que producto del COVID-19, se incrementó el abandono escolar, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en la encuesta para medición del impacto COVID-19, en la educación, E-COVID-ED 2020, indica que como las clases fueron a distancia, para la conclusión del ciclo escolar, el 28% perdió el contacto con las maestras y maestros o no pudo hacer tareas, el 22.4% vivió el hecho de que alguien de la vivienda se quedara sin empleo o se redujeron sus ingresos, un 20.2% sufrió el hecho de que la escuela cerrara definitivamente y el 17.7% no tenía acceso a internet, a una computadora o a otro dispositivos que les permitieran continuar con sus clases; también identificó que solamente el 89% de la población de 2 a 29 años, se declaró inscrita en instituciones públicas y el 11% en privadas.

Los motivos de no inscripción para el ciclo escolar 2020-2021, destaca la respuesta por falta de dinero o recursos como los motivos económicos que pueden estar intensificados, dado a los efectos de la crisis provocada por la pandemia.

Esto nos ha llevado que, a nivel nacional, según datos de la Organización Educación con rumbo, basados con datos de la Secretaría de la Educación Pública ha informado que a nivel nacional en el siglo XXI, XXII, 607 mil 413 estudiantes abandonaron la escuela, los cuales se suman a los 815 mil 740 alumnos del siglo escolar 2020-2021, sumando 1 millón 432 mil 153 estudiantes que dejaron las aulas en los últimos años escolares.

En el Estado de México, el 9 de abril de este año, el Secretario de Educación en el Estado informo que, en los 3 últimos siglos escolares, el abandono escolar ha sumado 442 mil 153 alumnas y alumnos, en el problema de la deserción escolar, los vulnerables se han vuelto más vulnerables, ya que según datos de la Organización “Yo También”, en la población de las personas con discapacidad,

hubo una caída del 8% de la matrícula escolar y en la población indígena sucedió algo similar.

Ante estas cifras nuestra obligación, es buscar mecanismos para que estos niños regresen a la escuelas y sigan ejerciendo su derecho a la educación; porque como lo dice la propia UNESCO, la educación transforma vidas, considera que la educación es un derecho humano para todos, a lo largo de toda la vida y que el acceso a la instrucción debe ir acompañada de calidad, además, según Mamta Murthi, Vicepresidenta de Desarrollo Humano del Banco Mundial, las pérdidas en la educación son una parte del dramático revés que sufre el capital humano y que pone en peligro a esta generación; los países deben implementar planes ambiciosos y enérgicos, en gran escala para recuperar esas pérdidas, haciendo hincapié en las poblaciones más desfavorecidas, en particular las niñas, los niños y los jóvenes y los niños con discapacidad y los miembros de las familias más pobres.

De lo antes vertido, es indispensable generar políticas públicas que permitan resolver, prevenir y atender la ausencia en las aulas mexiquenses, para que se garantice el acceso al derecho humano de la educación de todas y todos los niños y adolescentes del Estado de México.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de México en coordinación con la Secretaría de Educación Pública a que prevengan y atiendan mediante políticas públicas eficientes el abandono escolar de las niñas, niños y adolescentes en el Sistema Educativo del Estado de México.

Es cuanto diputado Presidente, muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México, a 27 de septiembre de 2022

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARGO JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.**

Los que suscriben, Dip. Rigoberto Vargas Cervantes y la Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 y 72 fracción III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de México en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, a que prevenga, evite y atienda mediante políticas públicas eficientes el abandono escolar de las niñas, niños y adolescentes en el Sistema Educativo del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

**Exposición de motivos**

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha señalado que la calidad de la educación es un pilar esencial para lograr la reducción de la pobreza y un futuro más sostenible, pacífico y justo<sup>1</sup>, el abandono es un factor que aumenta la inequidad social y disminuye el índice de desarrollo humano al representa el alejamiento de un alumno de una institución

1 Educación para Todos: ¿va el mundo por buen camino? Informe de seguimiento mundial de la EPT, 2002 <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000129053> 2 Consultado el 19/09/2022

educativa sin culminar la etapa que cursaba, las causas son complejas y variadas; por ejemplo, el contexto familiar, un entorno socioeconómico poco favorable, la existencia de dificultades de aprendizaje y las propias estrategias del sistema educativo para reducir el problema y se presenta en los diferentes niveles educativos; educación básica, nivel medio superior y superior <sup>2</sup>

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) considera que la educación es un derecho básico y que además les otorga a las niñas, niños y adolescentes, las habilidades, herramientas y conocimientos para alcanzar su máximo potencial y ejercer sus otros derechos fundamentales<sup>3</sup>, es decir, la educación pone a disposición de toda persona los conocimientos y prácticas necesarias para desarrollar armónicamente todas sus facultades, posibilitando el acceso al conocimiento.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), establece en el artículo 26 lo siguiente;

*“1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*

*2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre*

2 La política pública para abatir el abandono escolar y las voces de los niños, sus tutores y sus maestros: Revista mexicana de investigación educativa ISSN 1405-6666 RMIE vol.17 no.52 Ciudad de México ene./mar. 2012 [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-66662012000100006&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-66662012000100006&script=sci_arttext) consultado 22/09/2022

3 Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/educaci%C3%B3n-y-aprendizaje> Consultado el 19/09/2022

*todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.<sup>4</sup>*

En este orden contextual el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, considera que todos los derechos plasmados en el Pacto se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana, el cual conviene en su artículo 13 *“que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.<sup>5</sup>”*

En nuestro país, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que;

*“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.<sup>6</sup>”*

4 Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights#:~:text=Art%C3%ADculo%2026&text=La%20educaci%C3%B3n%20debe%20ser%20gratuita,funci%C3%B3n%20de%20los%20m%C3%A9ritos%20respectivos.> Consultado el 14/09/2022

5 Artículo 13, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General en su resolución AG, Res. 2200 A, el 16 de diciembre de 1966, vinculación de México: 23 de marzo de 1981. Publicación en el Diario Oficial de la Federación: 12 de mayo de 1981.

6 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

De lo referido se destaca que la importancia de la educación no radica únicamente en que sea uno de los factores que más influye en el desarrollo económico, social y cultural de todas las naciones, sino en constituir un requisito previo para una vida digna, por ello tiene que ser objeto de protección prioritaria en nuestro Estado de México, como lo establece el artículo 5 párrafo octavo de la Constitución Política del estado Libre y soberano de México que, *“El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense<sup>7</sup>”*.

En el análisis es necesario enfatizar que producto del COVID-19 se incrementó el abandono escolar, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en la Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020, indica que la herramienta utilizada fue las clases a distancia, para la conclusión del ciclo escolar, y los motivos específicos por los que no se concluyó fueron: perdió el contacto con maestras/maestros o no pudo hacer tareas (28.8%), alguien de la vivienda se quedó sin trabajo o redujeron sus ingresos (22.4%), la escuela cerró definitivamente (20.2%) y carecía de computadora, otros dispositivo o conexión a internet (17.7%)<sup>8</sup>.

También, identificó que 89% de la población de 2 a 29 años se declaró inscrita en instituciones públicas, y el 11% en privadas. Los motivos de no inscripción para el ciclo escolar 2020-2021, destaca la respuesta por falta de dinero o recursos, como motivos económicos que pueden estar intensificados dados los efectos de la crisis provocada por la pandemia.

Aunado a lo anterior en el Censo de Población y

7 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf> Consultado el 22/09/2022

8 Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/ecovid/2020/doc/ecovid\\_ed\\_2020\\_nota\\_tecnica.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/ecovid/2020/doc/ecovid_ed_2020_nota_tecnica.pdf) Consultado el 22/09/2022

Vivienda 2020, se especifica que el Estado de México tiene una población de 5 años de edad de 282,356 niños en total, de los cuales 24,726 niñas y niños no asiste a la escuela y en el rango de edad de 6 a 17 años, existe una población total de 3 millones 100 mil 492, de los cuales 346 mil 131 niñas, niños y adolescentes no asiste a la escuela<sup>9</sup>.

A continuación, para mostrar una perspectiva general, se muestra una tabla en relación al Estado de México y la tasa de abandono escolar<sup>10</sup> por ciclo escolar;

**Tabla número 1, Abandono por ciclo escolar**

Entidad Federativa	Nivel educativo	2000/2001	2005/2006	2010/2011	2015/2016	2020/2021
México	Primaria	1.3	1	0.5	0.5	1.2
	Secundaria	7.9	6.6	4.6	2.4	2.3
	Media superior	17	17.1	15.2	14.2	11.7
	Superior	6.1	6.8	7.2	9.6	10

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI: Tasa de abandono escolar por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2020/2001 a 2020/2021

El derecho a la educación tiene que estar garantizado a toda persona en cada nivel de su desarrollo, por lo que el Estado debe brindar las garantías en el cumplimiento de su función con respecto al acceso a la educación y enseñanza. En la Situación de niñas, niños y a adolescentes sin una familia, es de igual forma el Estado el primer responsable en la protección de su derecho a recibir una educación adecuada para el desarrollo integral de su persona.

9 Disponible en: [https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.inegi.org.mx%2Fcontenidos%2Fprogramas%2Fccpv%2F2020%2Ftabulados%2Fcpv2020\\_b\\_mex\\_07\\_educacion.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK](https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.inegi.org.mx%2Fcontenidos%2Fprogramas%2Fccpv%2F2020%2Ftabulados%2Fcpv2020_b_mex_07_educacion.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK) - Consultado el 20/09/2022

10 Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=9171df60-8e9e-4417-932e-9b80593216ee&idrt=15&opc=> Consultado el 22/09/2022  
Este indicador expresa el número o porcentaje de alumnos que abandonan las actividades escolares antes de terminar algún grado o nivel educativo. El abandono que ocurre durante el ciclo escolar se denomina intracurricular; al abandono que se efectúa al finalizar el ciclo escolar, independientemente de que el alumno haya aprobado o no, se le llama intercurricular. Por último, el abandono escolar total de un nivel educativo es la combinación del abandono intracurricular y el intercurricular.

Como lo dice la propia UNESCO<sup>11</sup>, la educación transforma vidas, “considera que la educación es un derecho humano para todos, a lo largo de toda la vida, y que el acceso a la instrucción debe ir acompañado de la calidad”.

Asimismo, según Mamta Mutthi, Vicepresidenta de Desarrollo Humano del Banco Mundial “Las pérdidas en la educación son una parte del dramático revés que sufre el capital humano y que pone en peligro a esta generación...

Los países deben implementar planes ambiciosos y enérgicos en gran escala para recuperar esas pérdidas, haciendo hincapié en las poblaciones más desfavorecidas, en particular las niñas y los jóvenes, los niños con discapacidad y los miembros de familias pobres”<sup>12</sup>.

De lo antes vertido, el abandono escolar representa un obstáculo para la educación de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de México, por lo que indispensable generar políticas públicas que permitan resolver, prevenir y atender la ausencia en las aulas mexiquenses, que garantice el acceso al derecho humano de la educación de todas y todos los niños y adolescentes del Estado de México.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

11 Disponible en: <https://es.unesco.org/themes/education> - Consultado el 19/09/2022

12 Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2021/10/29/world-bank-pandemic-threatens-to-drive-unprecedented-number-of-children-into-learning-poverty> - Consultado el 19/09/2022

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A QUE PREVENGA, EVITE Y ATIENDA MEDIANTE POLÍTICAS PÚBLICAS EFICIENTES EL ABANDONO ESCOLAR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE  
DIP. RIGOBERTO  
VARGAS  
CERVANTES**

**ATENTAMENTE  
DIP. MÓNICA  
MIRIAM GRANILLO  
VELAZCO**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Gracias diputado Rigoberto Vargas.

Con apoyo en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirva levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES**

**ROBLEDO.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase precisarlo.

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO.** Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Favor de emitir su voto y mantener el orden en este Recinto.

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO.** El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Con relación al punto número 21 del orden del día, la diputa María del Rosario Elizalde Vázquez, formula en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, pronunciamiento sobre el Día Mundial de Turismo.

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.** Buenas tardes, saludo a los presentes, compañeras diputadas y compañeros diputados de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, a los mexiquenses y a quienes nos siguen, nos ven a través de las plataformas digitales.

“El turismo es motor del bienestar social, pilar fundamental de desarrollo y progreso, oportunidad

de crecimiento en todo el mundo”. Miguel Torruco Marqués, Secretario de Turismo del Gobierno de México.

Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha, Presidente de la Honorable LXI Legislatura del Estado de México, diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su nombre, con fundamento en el artículo 32 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presenta ante esta Honorable Legislatura, pronunciamiento en el marco del Día Mundial del Turismo, el Grupo Parlamentario de morena se suma a este acto, con el fin de ratificar su compromiso en contribuir en la mejora y el crecimiento del sector turístico de nuestro Estado, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector turístico internacional, fue uno de los que más afectaciones vivió como consecuencia de la pandemia por COVID-19, pandemia que generó una parálisis, afectando duramente a las economías y el empleo, especialmente en los países de la región de Asia, Pacífico y las Américas. Este sector no sólo es uno de los principales contribuyentes a las exportaciones, la economía y el empleo en el mundo, sino también generador clave de divisas e ingresos.

De acuerdo con el ranking Mundial de Países por Llegadas de Turistas 2020, que reporta la Organización Mundial del Turismo, OMT, México pasó del séptimo al tercer lugar por cuanto a la llegada de turistas y del décimo séptimo al décimo tercero, por lo que respecta a ingreso de divisas generadas por la actividad turística.

La OMT clasificó a México como uno de los países más propensos a verse severamente afectados en su actividad turística durante la pandemia, debido a su aportación al producto interno bruto; sin embargo, en el seguimiento que realizó la OMT de la vulnerabilidad del turismo mundial en Norteamérica, México resultó el País menos afectado en su actividad turística.

La Secretaría de Turismo Federal informó que la actividad turística en México, de septiembre de 2021 a mayo de 2022, presenta los siguientes resultados:

1. La llegada al País representó un aumento de 36.6%.

2. El ingreso de divisas por visitantes internacionales, mostró un crecimiento de 107.9 anual, al totalizar 19 mil 370 millones de dólares.

3. Procedentes de los Estados Unidos de América, llegaron a México, 9.1 millones de turistas por vía aérea, lo que representó un crecimiento de 70.1%.

4. El gasto medio de los visitantes internacionales a México, entre septiembre de 2021 y mayo de 2022, tuvo un crecimiento de 62.9%, respecto del mismo periodo anterior.

5. Del 1 de septiembre de 2021 al 31 de mayo de 2022 el saldo en la balanza turística fue de 14 mil 824 millones de dólares.

6. La población empleada en el sector turístico durante el primer trimestre del 2022, ascendió a 4.4 millones de personas, lo que representó 8.6% del empleo nacional en el periodo de enero a marzo del 2022.

Los datos que la Organización Mundial de Turismo y la Secretaría de Turismo Federal nos muestran, revelan la gran relevancia de la actividad turística que tienen en el mundo y en nuestra Nación.

Los estragos generados por la pandemia y la respuesta que el turismo tuvo ante ésta, en las diferentes regiones del mundo influyeron en que el “Día Mundial de Turismo 2022” se conmemore bajo el lema “Repensar el turismo” y repensar el turismo implica reflexionar sobre cómo hacemos turismo en México y en nuestro Estado.

Hoy estamos obligados a poner en el centro de la toma de decisiones a las personas y a

nuestro entorno, reunir a las y a los actores del turismo, desde los gobiernos y las empresas, las comunidades locales, las artesanías y artesanos mexiquenses, entorno a una visión compartida de un sector más sostenible, inclusivo y resiliente.

El “Día Mundial de Turismo 2022” presenta la oportunidad de un diálogo inclusivo y permanente, orientado a identificar soluciones para materializar el potencial del turismo como vehículo de recuperación y transformación de nuestra Entidad.

Debemos tener presente que el turismo tiene una fuerza inspiradora y transformadora, por ello es necesario impulsar la voluntad política y la cooperación para garantizar que el turismo ocupe un lugar central en la formulación de políticas públicas.

Desde esta tribuna como legisladora, como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Turístico y Artesanal y en representación del Grupo Parlamentario de morena, reitero nuestro compromiso por legislar en beneficio del Sector Turístico y Artesanal, anteponiendo siempre los intereses del pueblo y teniendo como objetivo generar un turismo próspero y accesible para todas y todos.

Es cuanto muchas gracias.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias diputada Elizalde.

Se registra lo expresado por la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez.

Conforme al punto número 22, la diputada Silvia Barberena leerá el oficio suscrito por el Secretario de Asuntos Parlamentarios, sobre la recepción de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023 de diversos municipios.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Toluca de Lerdo, México a 27 de septiembre del 2022.

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.**

Por este medio me permito informar a usted que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios recibió tres iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023, enviadas por los Municipios de Texcaltitlán, Tlalnepantla de Baz y Ayapango, formuladas en el marco de lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México y 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Informo a usted lo anterior para efectos procedentes.

Sin otro particular expreso mi elevada consideración.

**ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ASUNTOS  
PARLAMENTARIOS  
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE MÉXICO  
MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES**

Es cuanto Presidente.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México, a 27 de septiembre del 2022.

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

Por este medio, me permito informar a usted, que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, recibió, tres Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal

2023, enviadas por los Municipios de Texcaltitlán, Tlalnepantla de Baz y Ayapango, formuladas en el marco de lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 171, y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Informo a usted lo anterior, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le expreso mi elevada consideración.

**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIO DE ASUNTOS**  
**PARLAMENTARIOS DEL PODER**  
**LEGISLATIVO DEL**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Se registran las iniciativas y se remiten las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

**SECRETARIA DIP. DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO.** Los asuntos del orden del día han sido atendidos.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Le solicito a la diputada María de los Ángeles Dávila, si es tan amable de leer varios avisos para conocimiento de los señores diputados.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS.** Muchas gracias Presidente.

Calendario de Comisiones Legislativas, septiembre 27, 28 y 29.

Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México.

Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, diputado Daniel Andrés Sibaja González, diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, diputado Max Agustín Correa Hernández, diputado Isaac Martín Montoya Márquez, del Grupo Parlamentario de morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4.1 Bis, 4.4 fracción IX del artículo 4.7, 4.72, 4.403 y 4.404 del Código Civil del Estado de México.

Diputado Omar Ortega Álvarez; diputada María Élica Castelán Mondragón; diputada Viridiana Fuentes Cruz, del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Civil del Estado de México.

Diputada Beatriz García Villegas, del Grupo Parlamentario de morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México.

Las tres fueron turnadas a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia y de Igualdad de Género, para el martes 27 de septiembre del 2022, al término de la sesión, en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, tipo de reunión, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, diputado Enrique Vargas del Villar, diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto en el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Electoral del Estado de México.

Diputado Omar Ortega Álvarez, diputada María Élica Castelán Mondragón, diputada Viridiana

Fuentes Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción LI del artículo 61 y la fracción XLVIII de la fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como se expide la Ley de Gobiernos de Coalición Reglamentaria de los artículos 61, fracción LI y LXXVII, fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Diputada Elba Aldana Duarte, del Grupo Parlamentario de morena, Comisiones Gobernación y Puntos Constitucionales, Electoral y de Desarrollo Democrático, es para el día martes al término de la sesión, para reformar el Código Civil del Estado de México, en el Salón Benito Juárez, en modalidad mixta y el tipo de reunión es de trabajo y en su caso dictaminación.

Diputada Elba Aldana Duarte del Grupo Parlamentario de morena, reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, martes 27 de septiembre del 2022, al término de la sesión en el Salón Protocolo y de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y es una reunión a petición de la Presidenta de la comisión.

Junta de Coordinación Política, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo del artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, miércoles 28 de septiembre del 2022 a las 10:00 horas en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, la Comisión es de Gobernación y Puntos Constitucionales y es una reunión de trabajo.

Diputado Valentín González Bautista, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VIII del artículo 94 y el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado Libre y Soberano de México.

Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Claudia Desiree Morales Robledo

del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, miércoles 28 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. Las comisiones son de Gobernación y Puntos Constitucionales y Comunicación Social. El tipo de reuniones de trabajo.

Diputada Mónica Miriam Granillo Velasco del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, reunión del Comité Editorial y de Biblioteca, miércoles 28 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas en el Salón Protocolo y en modalidad mixta. La Comisión es de Editorial y de Biblioteca y es una reunión a petición de la presidenta de la Comisión.

Diputada Juana Bonilla Jaime, diputado Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México. Se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus municipios y se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México, miércoles 28 de septiembre de 2022, a 12:00 horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. Las comisiones son de Gobernación y Puntos Constitucionales y Comunicaciones y Transportes y el tipo de reuniones de trabajo.

Diputado Guillermo Zamacona Urquiza del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso F) de la fracción I del artículo 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México, miércoles 28 de septiembre de 2022 a 13:00 horas Salón Protocolo y en modalidad mixta. Tipo de reunión. Reunión de trabajo y la Comisión es de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción.

Es cuanto Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO** Ha sido registrada la asistencia.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión deliberante, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día martes veintisiete de septiembre del año en curso y se cita a las diputadas y los diputados a la sesión que celebraremos para el día jueves veintinueve del año dos mil veintidós a las once horas en este Recinto.

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO.** La sesión ha quedado grabada en la cinta 06-A- LXI- Legislatura.

Muchas gracias.